



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/6/Add.30
2 de octubre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2001

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Segundos informes periódicos presentados por los Estados partes
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

Trinidad y Tabago* **

[28 de septiembre de 2000]

* Los informes iniciales sobre los derechos contemplados en los artículos 6 a 9 (E/1984/6/Add.21), 10 a 12 (E/1986/3/Add.11) y 13 a 15 (E/1988/5/Add.1) presentados por el Gobierno de la República de Trinidad y Tabago fueron examinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1989 (véanse las actas E/C.12/1989/SR.17 a 19).

** La información presentada por Trinidad y Tabago de conformidad con las directrices para la parte inicial de los informes de los Estados partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.110).

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN GENERAL	1 - 25	3
A. Territorio y población	1 - 3	3
B. Estructura política general	4 - 11	3
C. Economía	12 - 17	5
D. Marco político general en el que se protegen los derechos humanos	18 - 20	6
E. Información pública sobre el Pacto	21 - 22	6
F. Situación jurídica y aplicación concreta del Pacto	23 - 24	7
G. Papel de la cooperación internacional en la aplicación del Pacto	25	7
II. DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO	26 - 321	8
Artículo 1	26 - 31	8
Artículo 2	32 - 37	8
Artículo 3	38 - 42	10
Artículo 4	43 - 45	11
Artículo 5	46 - 51	11
Artículo 6	52 - 81	12
Artículo 7	82 - 123	21
Artículo 8	124 - 133	31
Artículo 9	134 - 155	34
Artículo 10	156 - 177	39
Artículo 11	178 - 222	44
Artículo 12	223 - 273	59
Artículo 13	274 - 302	73
Artículo 14	303	81
Artículo 15	304 - 321	81

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. Territorio y población

1. La República de Trinidad y Tabago se compone de dos islas. Trinidad, la mayor, está situada siete millas al nordeste de Venezuela y es la más meridional de las islas del Caribe. Tiene una superficie de 4.820 km². Tabago, situada 32,2 km al nordeste de Trinidad, tiene una superficie de 303 km². La capital del país es Puerto España, que se encuentra en la isla de Trinidad. Trinidad y Tabago tiene un clima tropical, con temperaturas que oscilan entre 22 y 32 grados centígrados. Hay una estación seca, que abarca de enero a abril, y otra de lluvias, de mayo a diciembre. Las estimaciones de mitad de año correspondientes a 1999 indican una tasa de crecimiento de la población del 0,7%, de 1.281.825 habitantes en 1998 a 1.290.413 en 1999. Las tasas provisionales (de mitad de año) de natalidad y de mortalidad son de 13,42 y 7,31 por 1.000, respectivamente, muy similares a las de 1998. Según datos reunidos en septiembre de 1999, el 45,7% de la población tiene menos de 24 años de edad, el 45,2% entre 25 y 59 años (el denominado "grupo en edad laboral"), y el 9,1%, más de 65 años. La población del país está compuesta por 644.174 varones y 646.239 mujeres.

2. Trinidad y Tabago se caracteriza por su diversidad étnica y cultural. Atendiendo al censo de 1990, aproximadamente un 40,3% de la población es de origen indio, un 39,6% de origen africano, un 0,6% blanco, un 0,4% chino, un 18,4% mestizo, un 0,2% de otros orígenes y un 0,4% de origen no especificado. Existe una situación de tolerancia religiosa que permite la práctica activa de muchas confesiones, entre las que destacan el cristianismo, el hinduismo, el islamismo y la religión orisa. El idioma oficial del país es el inglés.

3. Trinidad está cruzada de este a oeste por tres cordilleras bajas y muy boscosas. Los principales cultivos de la isla son la caña de azúcar, el cacao, el café y los cítricos.

B. Estructura política general

4. Trinidad y Tabago es un Estado democrático soberano basado en el imperio de la ley, principio mencionado expresamente en el preámbulo de la Constitución. Alcanzó la independencia plena de Gran Bretaña el 31 de agosto de 1962, y en 1976 se convirtió en una república en el marco del Commonwealth. El pueblo de Trinidad y Tabago expresa su voluntad soberana a través de sus representantes elegidos.

5. En 1976 la Constitución de que se dotó Trinidad y Tabago al acceder a la independencia fue sustituida por una Constitución republicana, que se proclama ley suprema de Trinidad y Tabago, por lo que cualquier otra ley incompatible con ella es nula en la medida de esa incompatibilidad. La Constitución se basa en la separación entre el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial.

6. El poder ejecutivo de Trinidad y Tabago corresponde al Presidente, que, con arreglo a la Constitución, lo puede ejercer directamente o por conducto de funcionarios a él subordinados. El Presidente es elegido por todos los miembros de un Parlamento bicameral. En el ejercicio de sus funciones constitucionales, debe atender a la opinión del Gabinete, excepto en los casos en que dispone otra cosa la Constitución. La jefatura del Gobierno corresponde al Primer Ministro, que es el dirigente del partido mayoritario en el Parlamento. El Gabinete está integrado por el Primer Ministro, el Fiscal General y otros ministros nombrados por el Primer Ministro entre los miembros del Parlamento. La Constitución confía al Gabinete la dirección y el control generales de los asuntos públicos de Trinidad y Tabago y lo declara colectivamente responsable ante el Parlamento. El Gabinete puede ser relevado de sus funciones por los miembros de la legislatura mediante un voto de no confianza.

7. El poder legislativo de Trinidad y Tabago reside en un Parlamento bicameral, integrado por el Presidente, una cámara alta denominada Senado y una cámara baja, denominada Cámara de Representantes. De los 31 miembros designados que componen el Senado, 16 son nombrados a propuesta del Primer Ministro, seis a propuesta del jefe de la oposición y nueve son escogidos discrecionalmente por el Presidente entre personalidades pertenecientes a organizaciones económicas, sociales o comunitarias y otros campos de actividad. La Cámara de Representantes está integrada por 36 miembros elegidos cada cinco años por sufragio universal de la población adulta en las 36 circunscripciones en las que está subdividido el país. El artículo 53 de la Constitución faculta al Parlamento para promulgar leyes tendentes a promover la paz, el orden y el buen gobierno en Trinidad y Tabago. El Parlamento puede modificar la Constitución, aunque algunas partes de ésta sólo pueden cambiarse mediante procedimientos especiales y con mayorías especificadas.

8. En 1888 se procedió a la fusión administrativa de la isla de Tabago con Trinidad para formar una única colonia denominada Trinidad y Tabago. De las 36 circunscripciones en que se divide el país, dos pertenecen a Tabago. Hasta la creación de la Asamblea de Tabago en 1980, los asuntos de la isla menor se administraban directamente desde Puerto España, la capital de Trinidad. Con objeto de mejorar la administración de la isla menor, en 1980 se aprobó la Ley de la Asamblea de Tabago (Tobago House of Assembly Act), por la que la isla de Tabago adquirió una autonomía de la que no gozaba anteriormente. La Ley facultó a la Asamblea para formular y aplicar políticas en todos los asuntos que les remitiera el ministro competente y para aplicar en Tabago las políticas gubernamentales relativas a las cuestiones estipuladas en la Ley. La Ley de 1980 fue posteriormente derogada y sustituida por la Ley de la Asamblea de Tabago, N° 40 de 1996, en virtud de la cual la Asamblea de Tabago puede formular y aplicar políticas en relación con una amplia gama de cuestiones estipuladas en la Ley. Aunque la Constitución sigue reservando al Gabinete funciones de orientación y control generales sobre la Asamblea, en la práctica ésta goza de un grado sustancial de autonomía en los asuntos de Tabago.

9. La Constitución establece un Tribunal Supremo de la Judicatura de Trinidad y Tabago, integrado por el Tribunal Superior y el Tribunal de Apelación. La responsabilidad general de la administración de justicia en Trinidad y Tabago corresponde al Presidente del Tribunal Supremo de la Judicatura, que ocupa el vértice del poder judicial independiente. El poder judicial comprende la judicatura superior (Tribunal Supremo de la Judicatura) y la judicatura inferior (la magistratura). El Tribunal Supremo tiene cuatro sedes en el país. La magistratura se divide en 13 distritos. La magistratura y el Tribunal Superior ejercen la jurisdicción en primera instancia en los asuntos civiles y penales. En su división de casos menores, la Magistratura entiende de casos civiles y se ocupa de la instrucción preliminar de los casos procesables para determinar si han de ser remitidos a los tribunales penales para que los juzguen. El Tribunal Superior entiende en los casos penales procesables, los asuntos de familia y los asuntos civiles por montos superiores a un umbral determinado. Existen también un Tribunal del Trabajo y un Tribunal Fiscal de Apelación, que son tribunales superiores que guardan constancia de sus autos y pueden condenar por desacato. Contra las decisiones de la magistratura y del Tribunal Superior puede recurrirse ante el Tribunal de Apelación. El Presidente del Tribunal Supremo de la Judicatura lo es también del Tribunal de Apelación. Contra las decisiones del Tribunal de Apelación puede recurrirse ante el Comité Judicial del Consejo Privado, en el Reino Unido, aunque en algunos casos se requiere autorización del Tribunal de Apelación. El Consejo Privado constituye la última instancia de apelación. En la actualidad la judicatura, encabezada por el Presidente del Tribunal Supremo de la Judicatura, comprende ocho jueces del Tribunal de Apelación, 22 jueces del Tribunal Superior y 37 magistrados. La Constitución contiene diversas disposiciones tendentes a garantizar la independencia judicial, en particular por lo que se refiere al nombramiento de los jueces y las garantías de permanencia en sus cargos. En todos los casos relacionados con la validez de legislación subsidiaria y la constitucionalidad de leyes del Parlamento, los tribunales han sostenido el principio de la primacía del derecho.

10. De la gestión cotidiana de los asuntos públicos se encarga en lo esencial una administración pública estructurada en ministerios y departamentos. La Constitución resguarda a los funcionarios de injerencias políticas directas del Gobierno del momento otorgando a comisiones autónomas, con exclusión de cualquier otra autoridad o persona, la facultad de nombrar y destituir y de incoar procedimientos disciplinarios.

11. La facultad de nombrar, trasladar y destituir a funcionarios de policía y miembros de las Fuerzas de Defensa corresponde también a comisiones de servicio autónomas.

C. Economía

12. El país cuenta con una economía dinámica, y en septiembre de 1999 su producto interno bruto (PIB) a precios de mercado ascendió a 41.044,90 millones de dólares de Trinidad y Tabago (dólares TT), cifra que representa un incremento considerable respecto de años anteriores: 38.197,10 millones de dólares TT en 1998, 34.448,10 en 1996 y 29.311,70 en 1994. El ingreso per cápita ascendió en 1998 al equivalente de 4.261 dólares de los EE.UU. La tasa de inflación interna fue ese mismo año del 5,6%, pero se prevé su disminución a 3,5% en 1999. La deuda externa, expresada como porcentaje del PIB, ha disminuido del 26,5% al final de 1997 al 24,6% a final de 1998.

13. En abril de 1993 el Gobierno de Trinidad y Tabago suprimió el régimen de controles cambiarios e introdujo un sistema de cambios liberal en el que se permite la flotación del dólar TT. Al final de junio de 1999, el tipo de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos era de 6,2997 dólares TT por dólar EE.UU. (promedio ponderado de los tipos de cambio vendedores).

14. Los principales sectores de la economía son los siguientes: 1) petróleo, gas y petroquímicas, 2) distribución, 3) finanzas, seguros y actividades inmobiliarias, 4) construcción, 5) transporte, almacenamiento y comunicaciones, 6) sector público, 7) manufacturas, 8) otros servicios, que abarcan hoteles y otros alojamientos, educación, servicios comunitarios y servicios personales, 9) suministro de agua y electricidad, y 10) agricultura. Los ingresos de exportación dependen en gran medida del sector de la energía y sectores conexos, que comprenden la industria petrolera y las industrias petroquímicas, así como otras industrias pesadas que utilizan gas natural como materia prima para producir metanol, abonos, gases naturales líquidos y productos de hierro y acero. En la actualidad funcionan con capacidad de exportación ocho fábricas de amoníaco, cuatro de metanol, una de urea, una siderurgia, una planta de elaboración de gas natural y una planta de licuación de gas natural que ha entrado recientemente en funcionamiento.

15. Las aportaciones de los sectores distintos del de la energía al PIB fueron en 1998 las siguientes: agricultura (2%), manufacturas (8,3%), construcción (10,3%), distribución (17,1%), suministro de agua y electricidad (2,3%), transporte, almacenamiento y comunicaciones (9,5%), finanzas, seguros y actividades inmobiliarias (11,5%), sector público (8,9%), y otros servicios (6,6%).

16. Tras la introducción de importantes reformas financieras y económicas, la economía de Trinidad y Tabago ha registrado un crecimiento en los últimos cinco años. La tasa de crecimiento fue del 3,6% en 1998 y del 0,9% en los tres primeros meses de 1999. En consecuencia, ha continuado la tendencia descendente de la tasa de desempleo, que en 1998 fue del 14,2%. Los sectores que generaron más empleo fueron el de la construcción (8.100 puestos de trabajo), el de los servicios (6.500) y el manufacturero (4.800). Por último, la tasa de inflación ha disminuido, del 8,8% en 1994 al 3,7% en 1997 y al 0,9% en 1999. En general, Trinidad y Tabago ha registrado un crecimiento económico constante con bajas tasas de inflación, disminución del desempleo y niveles elevados de inversión extranjera directa, todo lo cual ha permitido al país prosperar.

17. Niveles de ingresos mensuales, 1994 a 1998 (dólares TT)

Ingresos	1994	1995	1996	1997	1998
Promedio	1.712	1.831	1.895	1.966	2.180
Nivel medio	1.300	1.400	1.500	1.500	1.800

D. Marco político general en el que se protegen los derechos humanos

18. El marco jurídico general en el que se protegen los derechos proclamados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está formado por la Constitución y algunas otras leyes, entre las que destacan la Ley de Asistencia Pública (capítulo 32:03), la Ley de Vivienda (33:01), la Ley de Educación (39:01), la Ley del Matrimonio (45:01), la Ley de Pensiones de Vejez (32:02), y la Ley de Sindicatos (88:02). Los asuntos relacionados con los derechos humanos son competencia del poder judicial. Existen mecanismos de reparación por violaciones de los derechos humanos, que consisten a menudo en indemnizaciones monetarias.

19. Los derechos proclamados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que protegen la Constitución y otras leyes comprenden la igualdad de hombres y mujeres ante la ley en lo referente al goce de todos los derechos humanos, el derecho a constituir sindicatos y afiliarse a ellos, el derecho a seguridad social, el derecho a la protección de la familia, el derecho a una alimentación suficiente, el derecho a vivienda adecuada, el derecho a la protección de la familia, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a la cultura. En el artículo 7 de la Constitución se estipula que sólo puede suspenderse la aplicación de las disposiciones de protección de los derechos humanos durante los períodos de emergencia pública declarados por el Presidente. En el artículo 5 de la Constitución se declara explícitamente que ninguna ley puede derogar, restringir ni infringir ninguno de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos y proclamados en la Constitución, excepto en los casos explícitamente contemplados, a saber:

- a) durante períodos de emergencia pública; o
- b) cuando se apruebe, por las mayorías prescritas en ambas cámaras del Parlamento, legislación declarada incompatible con esos derechos y libertades.

20. La Constitución protege a todas las personas acogidas a la jurisdicción de Trinidad y Tabago, ya sean adultos o niños, ciudadanos, residentes o extranjeros. Además, la Constitución proclama la validez de los derechos fundamentales sin discriminación por motivos de raza, origen, color, religión ni sexo.

E. Información pública sobre el Pacto

21. El presente informe fue preparado por la Dependencia de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, establecida en julio de 1999 y encargada de la preparación de todos los informes que ha de presentar Trinidad y Tabago en el marco de los diversos acuerdos internacionales de derechos humanos en los que es parte. La Dependencia tiene asimismo las siguientes funciones:

- a) Preparación de respuestas en nombre del Estado respecto de las peticiones y comunicaciones presentadas a los órganos internacionales de derechos humanos por supuestas violaciones por Trinidad y Tabago de obligaciones dimanantes de tratados.
- b) Asesoramiento sobre la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos que Trinidad y Tabago todavía no haya ratificado.

- c) Examen de las reservas formuladas por Trinidad y Tabago a acuerdos internacionales de derechos humanos ya ratificados.
- d) Examen de la compatibilidad de la legislación interna con las obligaciones dimanantes de acuerdos internacionales de derechos humanos.
- e) Promoción del conocimiento de los instrumentos de derechos humanos y de las obligaciones que de ellos se derivan para Trinidad y Tabago.
- f) Representación ante los comités de vigilancia, a saber, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Aunque no lo ha hecho para la preparación del presente informe, el Gobierno se propone consultar en el futuro a las organizaciones no gubernamentales pertinentes para la preparación de los informes sobre derechos humanos que hayan de presentarse a las Naciones Unidas.

22. El presente informe todavía no se ha difundido. Sin embargo, una vez lo autorice el Gabinete, el Gobierno se propone publicarlo y difundirlo junto con el texto del Pacto. Además, se distribuirá entre los miembros de la abogacía y la judicatura, organizaciones no gubernamentales, sociedades y otras organizaciones pertinentes.

F. Situación jurídica y aplicación concreta del Pacto

23. Por lo general, los derechos reconocidos en el Pacto se recogen en la actual Constitución de Trinidad y Tabago. El capítulo 1 de la Constitución se titula "Reconocimiento y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales" y proclama la vigencia permanente, sin discriminación por motivos de raza, origen, color, religión y sexo, de los derechos y libertades detallados a continuación, que comprenden el derecho a la igualdad ante la ley y a la igualdad de trato por parte de las autoridades públicas, así como el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho de los padres o tutores a escoger la escuela de sus hijos o los niños bajo su tutela.

24. Otros derechos proclamados en el Pacto están protegidos por otras leyes, como la Orden de 1998 sobre el salario mínimo nacional, la Ley del Seguro Nacional (capítulo 32:01), la Ley de Indemnizaciones a Trabajadores (88:05), la Ley de Sindicatos (88:02), la Ley de Asistencia Pública (32:03), la Ley de la Mayoría de Edad (46:06), la Ley de Protección de la Maternidad, N° 4 de 1998, la Ley de Vivienda (33:01), la Ley de Arrendamientos, N° 19 de 1981, la Ordenanza de salud pública de 1917, la Ley de Autoridades Regionales de Salud, N° 5 de 1994, la Ley de Salud Mental (28:02), la Ley de Educación (39:01), y la Ley del Instituto Nacional de Educación Superior (Investigación, Ciencia y Tecnología) (39:58). Es evidente que los derechos humanos proclamados en el Pacto se han incorporado al ordenamiento jurídico nacional de Trinidad y Tabago y pueden ser aplicados directamente por los tribunales o las autoridades administrativas, o invocarse ante ellos.

G. Papel de la cooperación internacional en la aplicación del Pacto

25. La República de Trinidad y Tabago utiliza la asistencia y la cooperación internacional para facilitar la plena observancia de los derechos proclamados en el Pacto. En el ejercicio fiscal de 1999/2000 la financiación internacional para proyectos, programas y otras iniciativas de esa índole ascenderá al 30,6% del total presupuestado.

II. DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO

Artículo 1

26. El pueblo de Trinidad y Tabago ejerció su derecho inalienable de libre determinación al independizarse políticamente del Reino Unido en 1962. Desde entonces, como Estado independiente y soberano, Trinidad y Tabago ha establecido libremente sus propias políticas económicas, sociales y culturales. El derecho de libre determinación es uno de los pilares en que se funda la República de Trinidad y Tabago.

27. La política económica del Gobierno se dirige al desarrollo de una economía de mercado vigorosa y abierta. Se alienta la inversión extranjera. Además de promulgar legislación tendente a eliminar las restricciones a la inversión extranjera y los controles de cambios, el Gobierno ha introducido una amplia gama de incentivos fiscales para los inversionistas extranjeros, por lo general en forma de exenciones de derechos de importación u otras bonificaciones fiscales.

28. En lo que respecta a la libre disposición de las riquezas y recursos naturales, conviene remitirse a los párrafos 21 a 29 (artículo 1), de los informes periódicos tercero y cuarto presentados por Trinidad y Tabago al Comité de Derechos Humanos de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (denominado en lo sucesivo tercer informe PIDCP (CCPR/C/TTO/99/3)).

29. En cuanto a la promoción del ejercicio del derecho de libre determinación, Trinidad y Tabago ha sido un miembro activo del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas (Comité Especial de los Veinticuatro), cuya presidencia ha ocupado, y ha participado en misiones de las Naciones Unidas a territorios del Caribe y el Pacífico.

30. Trinidad y Tabago ha participado asimismo en el contingente aportado por la CARICOM a la Misión de las Naciones Unidas en Haití en 1994.

31. Para más información sobre la promoción del ejercicio del derecho de libre determinación véanse los párrafos 32 y 33 (artículo 1) del tercer informe PIDCP.

Artículo 2

32. Por lo general, los derechos reconocidos en el Pacto se recogen en la actual Constitución de Trinidad y Tabago. El capítulo 1 de la Constitución se titula "Reconocimiento y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales" y proclama la vigencia permanente, sin discriminación por motivos de raza, origen, color, religión y sexo, de los derechos y libertades detallados a continuación, que comprenden el derecho a la igualdad ante la ley y a la igualdad de trato por parte de las autoridades públicas, así como el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho de los padres o tutores a escoger la escuela de sus hijos o los niños bajo su tutela. La Constitución no contiene, sin embargo, ninguna disposición específica contra la discriminación.

33. Además de la Constitución, existen otras leyes que contienen disposiciones contra determinados tipos de discriminación. Así, por ejemplo, la Ley de Educación (capítulo 39:01), que en su artículo 7 dice explícitamente lo siguiente:

“No se denegará a ninguna persona la admisión en una escuela pública por sus convicciones religiosas, raza, situación social o idioma o los de sus padres.”

34. Para más información sobre el ejercicio sin discriminación de los derechos del Pacto véanse los párrafos 35 a 49 (artículo 2) del tercer informe PIDCP.

35. Para más información sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación véanse los párrafos 249 a 251 (artículo 20), y 287 a 293 (artículo 26) del tercer informe PIDCP.

36. La República de Trinidad y Tabago utiliza la asistencia y la cooperación internacional para facilitar la plena observancia de los derechos proclamados en el Pacto. En el ejercicio fiscal de 1999/2000 la financiación internacional para proyectos, programas y otras iniciativas de esa índole ascenderá al 30,6% del total presupuestado.

Fuentes de financiación	Millones de dólares TT	%
Programa de la Administración Central	1 552,485	99,043
Fuentes externas	479,397	30,584
Préstamos	435,044	27,754
Banco Interamericano de Desarrollo	282,753	18,039
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	103,641	6,612
Banco de Desarrollo del Caribe	48,65	3,104
Banco Europeo de Inversiones	0,000	0,000
Donaciones	44,353	2,830
Banco Interamericano de Desarrollo	3,928	0,251
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	3,090	0,197
Comunidad Europea	35,095	2,239
Otros organismos	2,240	0,143
Fuentes internas	1 073,088	68,459
Préstamos	131,890	8,400
Banco Financiero y Comercial de la República	131,890	8,400
Ingresos generales	916,198	58,450
Gobierno de Trinidad y Tabago	916,198	58,450
Fondo de Carreteras	25,000	1,595
Gobierno de Trinidad y Tabago	25,000	1,595
Programa de Empresas Estatales	15,000	0,957
Fuentes internas	15,000	0,957
Ingresos generales	15,000	0,957
Gobierno de Trinidad y Tabago	15,000	0,957
Total general	1 567,485	100,000

37. Además, en el ejercicio fiscal de 1999/2000 el Banco Mundial aportará 103,6 millones de dólares TT en préstamos. Esos recursos se utilizarán para financiar actividades encaminadas a promover la calidad de la enseñanza primaria y el acceso a ella en el marco del Cuarto Programa de Educación Básica, para el fortalecimiento de la Autoridad de Ordenación Ambiental, para apoyar las medidas de reforma de los servicios postales y el sistema judicial, y para la aplicación del Programa de Ordenación de Parques Nacionales y Cuencas Hídricas.

Artículo 3

38. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres está garantizada por la Constitución, que, en el capítulo 1 de su parte I, reconoce y proclama una serie de derechos humanos y libertades fundamentales sin hacer distinciones por motivos de sexo ni por ninguna otra consideración.

39. En 1985 la República de Trinidad y Tabago firmó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que ratificó el 12 de enero de 1990.

40. En virtud de la Ley N° 37 de 1977, sobre la Federación de Institutos de la Mujer de Trinidad y Tabago, se constituyó esa Federación con los siguientes objetivos:

- “a) mejorar y desarrollar las condiciones domésticas y comunitarias alentando la formación de institutos de la mujer;
- b) promover y garantizar el desarrollo educativo, cultural y cívico de las mujeres de Trinidad y Tabago;
- c) proporcionar centros para actividades sociales;
- d) promover empresas cooperativas, y
- e) hacer todo lo posible por fomentar, mediante el estudio y la adopción de medidas concretas, la amistad y la comprensión mutua entre las mujeres de todas las naciones.”

Esa organización trabaja en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social con objeto principalmente de mejorar la calidad de vida de las mujeres y de sus familias. Es miembro de la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, que es una red de organizaciones no gubernamentales con presencia en 64 países. Entre los servicios que presta se cuentan programas de capacitación tendentes a permitir a las mujeres trabajar en ocupaciones no tradicionales, así como en diferentes aspectos del desarrollo social y comunitario.

41. A la luz de la elevada incidencia de la violencia doméstica en Trinidad y Tabago, se ha elaborado, en sustitución de la Ley de 1991 sobre la Violencia Doméstica, nueva legislación al respecto de conformidad con las normas internacionales. Las nuevas disposiciones fueron aprobadas recientemente por el Parlamento en la Ley N° 27 de 1999 sobre la Violencia Doméstica. En el artículo 22 de esa nueva Ley se estipular que, cuando un magistrado tiene conocimiento, por declaración jurada, de que:

- “a) existen motivos razonables para sospechar que una persona ha sufrido o está en peligro inminente de sufrir daños físicos a manos de otra en una situación de violencia doméstica y necesita asistencia para prevenir o mitigar esa situación; y
- b) se ha denegado a un agente de policía la entrada en los locales de que se trate para prestar asistencia a la primera persona mencionada en el párrafo a)”,

el magistrado puede emitir un mandamiento por escrito para autorizar a un agente de policía a entrar en los locales especificados en cualquier momento dentro de un plazo de 24 horas a partir de la emisión del mandamiento y, con sujeción a las condiciones especificadas, adoptar las medidas necesarias para impedir la comisión o repetición del delito o perturbación o para proteger vidas o propiedades. En virtud del artículo 23 de la Ley, un agente de policía está facultado, aunque no cuente con un mandamiento judicial, para entrar en los locales de que se trate y efectuar una detención cuando tenga motivos razonables para creer que está cometiendo o tratando de cometer actos de violencia física que, de no actuarse inmediatamente, puedan ocasionar grave daño físico o la muerte de otra persona. Sin embargo, cuando un agente de policía ejerce esas facultades, debe presentar inmediatamente un informe por escrito al Comisionado de Policía, por conducto del jefe del distrito policial en que haya ocurrido el incidente.

42. Para más información sobre la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, véanse los párrafos 53 a 64 (artículo 3) del tercer informe PIDCP.

Artículo 4

43. El artículo 8 de la parte III del capítulo 1 de la Constitución estipula que el Presidente “puede declarar ocasionalmente un estado de emergencia pública”. La declaración no tendrá validez a menos que se fundamente en una situación de emergencia pública como resultado de la inminencia de un estado de guerra entre Trinidad y Tabago y un Estado extranjero; de un terremoto, un huracán, una inundación, un incendio, una epidemia o algún otro desastre; o de los actos o amenazas de alguna persona que por su naturaleza y su escala puedan poner en peligro la seguridad pública o privar a la comunidad o a una parte sustancial de ella de suministros o servicios esenciales para su sustento.

44. Si una persona es ilegalmente detenida en virtud de una ley u otras disposiciones promulgadas durante un período de emergencia, puede pedir en cualquier momento de su detención que su caso sea examinado por un tribunal independiente e imparcial establecido de conformidad con la ley y presidido por una persona nombrada por el Presidente del Tribunal Supremo.

45. Para más información sobre las circunstancias en las que el Estado puede restringir los derechos proclamados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, véanse los párrafos 66 a 75 del tercer informe PIDCP.

Artículo 5

46. En el artículo 5 de la Constitución se declara explícitamente que ninguna ley puede derogar, restringir ni infringir ninguno de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos y proclamados en la Constitución, excepto en los casos explícitamente contemplados, a saber:

- a) durante períodos de emergencia pública; o
- b) cuando se apruebe, por las mayorías prescritas en ambas cámaras del Parlamento, legislación declarada incompatible con esos derechos y libertades.

47. En relación con el apartado b) del artículo anterior, el artículo 13 de la Constitución establece que una ley puede declararse explícitamente válida aunque resulte incompatible con los artículos 4 y 5 de la Constitución (los referentes a los derechos humanos y libertades fundamentales), siempre que cuente con la aprobación de las tres quintas partes de los miembros de cada Cámara del Parlamento. Sin embargo, aunque se apruebe con las mayorías parlamentarias requeridas, la ley puede ser impugnada ante el Tribunal Superior alegando que no es fundadamente justificable en una sociedad que observe debidamente los derechos y las libertades de la persona, o que no lo es por la necesidad de hacer frente a la situación existente durante el período de emergencia pública. En ese caso, el Tribunal Superior puede declararla inconstitucional y sin efecto desde la fecha de su promulgación.

48. Como garantes de la Constitución, los tribunales están facultados para declarar nula cualquier ley del Parlamento que contravenga las disposiciones de la Constitución en materia de derechos humanos.

49. El artículo 2 de la Constitución proclama que ésta es la ley suprema del país y que cualquier otra ley incompatible con ella es nula en la medida de esa incompatibilidad.

50. El Parlamento sólo puede modificar la Constitución si se observan las prescripciones constitucionales a tal efecto. En virtud del artículo 54, las disposiciones de la Constitución referentes a los derechos y libertades fundamentales de las personas sólo pueden modificarse con el apoyo de por lo menos dos terceras partes de los miembros de cada Cámara del Parlamento.

51. En Trinidad y Tabago las disposiciones del derecho internacional no se incorporan automáticamente a la legislación interna ni tienen efectos directos en ella, a menos que sean asumidas expresamente por una ley del Parlamento. El Gobierno de Trinidad y Tabago está examinando actualmente todos los convenios y tratados en los que el país es parte para garantizar que las obligaciones internacionales se recojan en la legislación interna, y los ministerios competentes están elaborando cuando procede nueva legislación a tal efecto.

Artículo 6

52. Los altibajos registrados por la economía de Trinidad y Tabago entre el decenio de 1970 y el de 1990 repercutieron en los niveles de empleo. Durante el período comprendido entre octubre de 1998 y marzo de 1999, la población activa fue en promedio de 562.600 personas, lo que representa un incremento del 3,4% respecto del período correspondiente de 1997/1998. Durante los primeros seis meses del actual ejercicio fiscal (octubre de 1998 a marzo de 1999), el empleo creció un 2,8%, o 13.000 puestos de trabajo, situando la población activa en 480.600 personas, frente a las 467.600 del período correspondiente de 1997/1998. Además, en el primer semestre del actual ejercicio, del número total de personas empleadas, eran hombres 307.300, es decir, el 63,9%, mientras que el número de mujeres empleadas era de 173.300, es decir, un 35,1%. La tasa de desempleo del último trimestre (junio a septiembre) del ejercicio de 1997-1998, que fue de 15,1%, disminuyó a 14,1% durante el primer trimestre del ejercicio siguiente. La tasa de desempleo masculina continuó su tendencia descendente, situándose en 11,6%, mientras que la de las mujeres aumentó pronunciadamente, al 19,5%. Las tasas de desempleo más elevadas, tanto entre los hombres como en las mujeres, siguen registrándose en el grupo de edad comprendido entre los 15 y los 19 años. La tasa de desempleo, que fue de 14,8% en 1975, aumentó a 22,3% en 1987 y ha disminuido a 11,7% en 1999. Es evidente que las políticas macroeconómicas del Gobierno afectan al crecimiento económico y al desarrollo del país, así como a los niveles de empleo. Sin embargo, el Estado ya no es el principal empleador del país. A ese respecto, se están estudiando nuevas opciones para la reactivación de un tipo de crecimiento que permita maximizar la utilización de la mano de obra. En el desempeño de sus funciones, el Ministerio de Trabajo y de Cooperativas ha adoptado medidas para reducir el desempleo y proporcionar a las personas los instrumentos necesarios para incorporarse a la población activa. La labor ministerial se centra en la formulación y aplicación de políticas y técnicas que promuevan un desarrollo económico sostenido y pleno empleo productivo. Esas tareas pueden desglosarse como sigue:

- El Servicio Nacional de Empleo
- Sistema Nacional de Información para la Gestión de los Recursos Humanos
- Gestión de las relaciones laborales.

53. El Servicio Nacional de Empleo depende del Ministerio de Trabajo y de Cooperativas y se compone de las bolsas de trabajo, el Centro de Registro y la Dependencia del Programa Agrario. Proporciona servicios gratuitos a los empleadores y a todos los ciudadanos y tiene por misión:

“Facilitar el proceso de empleo y la utilización óptima de la fuerza de trabajo del país por medio de la contratación, el asesoramiento, la selección y la colocación de trabajadores para todo tipo de obras públicas y otros empleos.”

54. El Ministerio de Trabajo y de Cooperativas está actualmente reestructurando su División de Mano de Obra, de la que depende el Servicio Nacional de Empleo, para convertirla en una organización de calidad, por su estructura, dotación de personal, instalaciones físicas y funcionamiento, capaz de hacer frente eficazmente a los desafíos del siglo XXI. Entre las medidas que se planea adoptar para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos por el Servicio Nacional de Empleo se cuentan las siguientes:

- Aplicación del marco legislativo necesario

- Mejoras de la infraestructura física
- Capacitación del personal
- Definición de normas de funcionamiento
- Acceso adecuado a las vacantes
- Establecimiento de un programa de relaciones públicas bien concebido.

A ese respecto, la actividad de las bolsas de trabajo se centrará en la colocación de trabajadores, la promoción de sus servicios entre los empleadores y la prestación de asesoramiento a las empresas nacionales y extranjeras, información, orientación y capacitación vocacionales e información estadística.

55. El Ministerio planea también organizar ferias del empleo en tres regiones del país, con el fin de alentar el registro de puestos de trabajo y cualificaciones profesionales por parte de empleadores y empleados. Con ello se espera incrementar la colocación de solicitantes de empleo, así como ampliar el alcance del programa de reciclaje para entidades y empleados de la administración.

56. También se planea ampliar el actual Programa Agrario para incluir en él más países a los que puede exportarse mano de obra de Trinidad y Tabago.

57. El Ministerio de Trabajo y de Cooperativas es consciente de que para el éxito y la sostenibilidad de las inversiones y, por extensión, del crecimiento económico, es necesario disponer de un número suficiente de trabajadores con los conocimientos necesarios para competir en la economía mundial. A ese respecto, es imprescindible contar con un programa que permita determinar la demanda y la oferta de mano de obra. El Sistema Nacional de Información sobre la Gestión de los Recursos Humanos, establecido por el Ministerio en octubre de 1999, constituye un instrumento para promover el equilibrio en el mercado de trabajo mediante el desarrollo y la aplicación óptimos de los recursos humanos. Se trata de un amplio sistema de información que reúne y analiza datos actualizados sobre el mercado de trabajo y los distribuye con prontitud y en forma continua a diversos usuarios considerados de especial interés.

58. El Sistema resulta también muy útil para el Ministerio de Trabajo y de Cooperativas, para el que funciona como un almacén de información, mejorando el funcionamiento y las actuaciones del Ministerio, así como de su clientela. En particular, tiene un efecto positivo directo en la prestación de servicios de empleo por el Ministerio. La División de Mano de Obra participa activamente en las actividades de colocación y en la determinación de las necesidades de los empleadores y la disponibilidad de mano de obra. El Sistema proporciona a los funcionarios encargados de la gestión de los recursos humanos datos actualizados que les permiten adecuar y agilizar las actividades de colocación. También resultará útil para orientar las políticas de capacitación y reciclaje ocupacional.

59. El Sistema tiene también gran importancia para la planificación de la mano de obra, concepto que ha adquirido prominencia como competencia fundamental del Ministerio en el cumplimiento de sus compromisos ante las partes interesadas. Se trata de contribuir al desarrollo de los recursos humanos para aumentar la competitividad y la calidad de vida del país mediante la promoción de una fuerza de trabajo flexible y eficiente. El Sistema cuenta con los datos necesarios para las previsiones y proyecciones de empleo, vacantes, productividad y tendencias del PIB, lo que permite el desarrollo de un sistema de planificación de la mano de obra.

60. Una función principal de la División de Conciliación del Ministerio de Trabajo y de Cooperativas es la de prestar servicios de conciliación que faciliten el mantenimiento de relaciones laborales estables. El principal objetivo es mejorar las relaciones entre los trabajadores y los empleadores para crear un clima favorable a la inversión extranjera directa, de la que se esperan efectos positivos para el crecimiento y la estabilidad de la economía.

61. Otros programas en curso de orientación y capacitación vocacional son el Programa de Asociación para la Capacitación y el Empleo de Jóvenes y el Programa de Capacitación y Desarrollo de la Compañía de Industrias del Metal. El primero tiene tres componentes básicos. El componente de capacitación ocupacional tiene por objeto proporcionar a jóvenes de edades comprendidas entre 15 y 25 años los conocimientos y aptitudes necesarios para su empleo, incluso como trabajadores autónomos. Se ofrece una amplia gama de cursos de capacitación en actividades de producción y de servicios, con títulos homologados para los que terminan los cursos. El componente de promoción de las perspectivas de carrera abarca la mejora de las actitudes ante el trabajo, el fomento de la confianza y la autoestima y, cuando procede, cursos complementarios de alfabetización y matemáticas. Por último, el componente de asistencia posterior a la capacitación proporciona apoyo técnico para el desarrollo de proyectos, comercialización y gestión de empresas a los graduados que tengan interés en iniciar su propio negocio o en facilitar experiencia de trabajo a otros. El Programa capacita en 14 esferas ocupacionales a alrededor de 10.000 jóvenes por año, en escuelas e instalaciones comunitarias de todo Trinidad y Tabago.

62. El Programa de Capacitación y Desarrollo de la Compañía de Industrias del Metal se estableció en respuesta a las necesidades actuales de capacitación tecnológica para facilitar experiencia concreta, práctica en el manejo de máquinas y herramientas y cursos de capacitación en conocimientos, técnicas, actitudes y hábitos de trabajo pertinentes. La capacitación que ofrece ese programa se centra también en la prevención del trabajo defectuoso y la importancia de la producción de alta calidad. Desde su introducción, el Programa de la Compañía de Industrias del Metal ha llevado a cabo una amplia gama de actividades de capacitación para lograr su objetivo de crear una nueva clase de ingenieros, gestores, técnicos y artesanos con capacidad para fabricar nuevos productos y desarrollar nuevas líneas de producción.

63. La función del Ministerio de Capacitación y Enseñanza a Distancia es servir como depósito de información y experiencias sobre la capacitación de los jóvenes y elaborar políticas y programas de capacitación tendentes a promover la productividad con miras al desarrollo socioeconómico y a la construcción nacional. Incumbe, pues, al Ministerio la mejora de la base de recursos humanos del país a través del Programa Nacional de Capacitación y Enseñanza a Distancia. Entre las iniciativas adoptadas recientemente a ese respecto se cuenta el establecimiento de los centros de capacitación y enseñanza a distancia basados en la comunidad y el Centro de Producción de Medios Electrónicos, que cuenta con la tecnología necesaria para impartir cursos a la población. Asimismo, el Organismo Nacional de Capacitación establecerá un nuevo marco nacional para la titulación sobre la base de la competencia profesional, con lo que se logrará que el sistema de capacitación responda mejor a las condiciones cambiantes del mercado de trabajo, además de elaborar las normas ocupacionales y los criterios de competencia para sectores clave de la economía.

64. Ocupaciones, por grupo étnico y sexo, 1998

Ocupaciones	Africanos			Chinos			Indios		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Fuerzas de Defensa	-	2 025	2 025	-	-	-	-	205	205
Legisladores, altos funcionarios y directivos	6 387	6 025	12 412	335	1 130	1 465	7 048	9 394	16 442
Profesionales	2 877	4 287	7 164	34	34	68	2 553	4 996	7 549
Técnicos y profesiones conexas	19 006	12 604	31 610	301	19	320	12 003	11 021	23 024
Administrativos	27 662	7 316	34 978	167	102	269	23 195	7 798	30 993
Trabajadores de servicios y dependientes de comercio	31 107	21 600	52 707	202	311	513	22 653	12 101	34 754
Agricultura, silvicultura y pesca	999	4 129	5 128	-	34	34	1 975	9 923	11 898
Artesanía y trabajos conexos	10 259	48 254	58 513	34	103	137	5 070	35 258	40 328
Operadores y montadores de máquinas e instalaciones	4 984	18 819	23 803	33	-	33	4 784	26 536	31 320
Ocupaciones elementales	53 259	47 409	100 668	-	35	35	30 346	55 656	86 002
Total	156 540	172 468	329 008	1 106	1 768	2 874	109 627	172 888	282 515

Ocupaciones	Sirios/libaneses			Blancos/caucasianos			Otros grupos étnicos		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Defence Force	-	-	-	-	-	-	-	308	308
Legislators, Senior Officials & Managers	33	138	171	361	1 318	1 679	2 710	4 034	6 744
Professionals	66	-	66	33	513	546	1 577	1 748	3 325
Technical & Associate Professionals	33	68	101	402	229	631	6 971	5 801	12 772
Clerks	34	-	34	636	34	670	13 604	3 566	17 170
Service Workers & Shop Sales Workers	34	35	69	168	104	272	12 681	7 640	20 321
Agricultural, Forestry & Fishery Workers	-	-	-	21	34	55	568	2 864	3 432
Craft & Related Workers	-	34	34	34	103	137	2 674	12 618	15 292
Plant & Machine Operators & Assemblers	-	35	35	-	104	104	1 607	6 554	8 161
Elementary Occupations	-	34	34	-	240	240	10 444	15 161	25 605
Total	200	344	544	1 655	2 679	4 334	52 836	60 294	113 130

Conviene señalar que en el caso de 33 mujeres de las Fuerzas de Defensa, 67 mujeres administrativas, 34 mujeres de la categoría de trabajadores de servicios y dependientes de comercio, 35 hombres de la categoría

de artesanía y oficios conexos, y 34 hombres de la categoría de ocupaciones elementales, no se disponía de información detallada sobre el origen étnico.

65. El Ministerio de Trabajo y de Cooperativas no ha tenido noticia de casos de discriminación por motivos de raza, color, sexo o religión u origen nacional, ni de casos en que no se haya considerado discriminación la cometida por esas características.

66. Tasas de desempleo, por zonas administrativas, 1994-1998

Zona administrativa	1994	1995	1996	1997	1998
Puerto España	18,6%	17,2%	16,7%	13,6%	14,7%
San Fernando	16,5%	14,9%	10,2%	13,2%	9,4%
Arima Borough	12,7%	15,7%	17,1%	15,2%	17,2%
St. George – Diego Martin	11,1%	9,1%	12,1%	10,1%	8,7%
St. George – St. Ann's	26,8%	24,9%	18,7%	19,4%	18,5%
St. George – Tacarigua	17,2%	17,0%	19,8%	17,8%	15,0%
Resto de St. George	23,4%	19,5%	17,9%	14,9%	18,0%
Chaguanas Borough	15,4%	10,9%	12,7%	12,5%	11,4%
Caroni	15,9%	14,3%	14,4%	13,2%	12,7%
Nariva/Mayaro	14,2%	17,3%	15,3%	15,8%	16,1%
St. Andrews/St. David	24,9%	12,0%	12,4%	13,7%	13,3%
Victoria	15,9%	16,8%	15,5%	13,9%	13,6%
Point Fortin Borough	26,8%	29,7%	27,8%	28,2%	24,1%
St. Patrick	22,8%	24,3%	21,9%	18,1%	18,2%
Tobago	17,2%	14,0%	11,1%	10,0%	7,7%
Total	18,5%	17,1%	16,2%	15,0%	14,2%

Tasas de desempleo, por grupos étnicos, 1994-1998

Grupo étnico	1994	1995	1996	1997	1998
African	22,4%	20,2%	18,8%	17,6%	16,0%
Chinese	5,0%	3,0%	1,4%	0,0%	1,5%
Indian	14,9%	14,5%	14,0%	12,7%	12,1%
Mixed	18,1%	17,5%	15,7%	15,1%	15,3%
Syrian/Lebanese	0,0%	5,3%	5,0%	10,9%	7,5%
White/Caucasian	6,1%	4,7%	2,6%	1,0%	4,6%
Other Ethnic Group	12,5%	33,4%	0,0%	0,0%	0,0%
Not Stated	36,7%	0,0%	18,3%	0,0%	50,0%
Total	18,5%	17,1%	16,2%	15,0%	14,2%

Tasas de desempleo, por sexo, 1994-1998

Sexo	1994	1995	1996	1997	1998
Hombres	16,4%	15,1%	13,1%	12,3%	11,3%
Mujeres	21,8%	20,6%	21,0%	19,4%	18,9%
Total	18,5%	17,1%	16,2%	15,0%	14,2%

Tasas de desempleo juvenil, por edades, 1994-1998

Grupo de edad	1994	1995	1996	1997	1998
15-19	37.7%	37.3%	34.2%	33.3%	35.7%
20-24	29.6%	27.9%	25.6%	24.4%	22.5%
Total	18.5%	17.1%	16.2%	15.0%	14.2%

Personas que trabajaron menos de 33 horas por no encontrar empleo, 1994-1998

Horas trabajadas	1994	1995	1996	1997	1998
Menos de 1 hora	89	172	35	68	136
1-8 horas	4 104	1 936	2 602	1 835	2 285
9-16 horas	5 946	5 590	5 890	4 540	5 285
17-24 horas	10 850	10 098	10 314	11 463	10 874
25-32 horas	13 140	11 876	12 415	11 820	11 964
Total	34 129	29 672	31 256	29 726	30 544

67. De esas estadísticas cabe sacar las siguientes conclusiones:

- a) las tasas de desempleo disminuyeron durante el período 1994-1998;
- b) el desempleo es mayor entre las mujeres que entre los hombres;
- c) el desempleo de los jóvenes representa una proporción relativamente elevada del desempleo total;
- d) los niveles de subempleo permanecieron relativamente estables durante el período 1994-1998;
- e) las mujeres y los jóvenes son los grupos más vulnerables en lo que al desempleo se refiere.

68. El Ministerio de Trabajo y de Cooperativas se esfuerza por reducir el desempleo en el país ayudando a las personas que buscan trabajo a encontrar un empleo a través del Servicio Nacional de Empleo. El Programa Agrario de ese servicio desempeña un papel fundamental al permitir la exportación de mano de

obra. También desempeña un papel fundamental en esa esfera el Servicio Nacional de Información sobre Gestión de la Mano de Obra, que facilita la planificación de la mano de obra con miras a la utilización óptima de los recursos humanos del país. Uno de los objetivos principales de la planificación de la mano de obra es prever las necesidades futuras de mano de obra, permitiendo así a las instituciones de enseñanza adaptar sus programas a las necesidades del mercado laboral y garantizar que los alumnos adquieran los conocimientos pertinentes para responder a las necesidades futuras de los empleadores

69. En la actualidad no existen en la legislación disposiciones que garanticen el rendimiento en el trabajo. Sin embargo, la relación entre empleador y empleado se rige por un principio básico del common law que establece que los contratos de trabajo estipulan implícitamente que el empleado está obligado a cumplir sus cometidos y producir, y el incumplimiento de esa condición es causa de despido.

70. El Gobierno de Trinidad y Tabago ha reconocido que la principal inversión para el futuro ha de hacerse en la esfera de los recursos humanos, por lo que se está aplicando el proyecto de centros de enseñanza a distancia basada en la comunidad, del Ministerio de Capacitación y Enseñanza a Distancia, que ofrece oportunidades de vida próspera y productiva en el nuevo milenio. En el marco de ese proyecto, personas de la comunidad pueden acceder a cursos académicos, artesanos, técnicos y de perfeccionamiento a través de diversas instituciones locales, regionales e internacionales en condiciones adaptadas a las circunstancias de cada persona. A esos cursos se accede a través de un centro de enseñanza a distancia basado en la comunicación, y al término del curso los participantes reciben el título correspondiente. El Centro está ubicado en la comunidad, y en él puede obtenerse asistencia para los cursos elegidos a través de la televisión, la radio o grabaciones sonoras o de vídeo, e incluso por Internet. Los centros de enseñanza brindan facilidad de acceso y flexibilidad de horarios para todos los miembros de la comunidad que deseen participar en un programa de enseñanza a distancia. Cada centro está comunicado con la Secretaría de Enseñanza a Distancia, que es el brazo operativo del Ministerio de Capacitación y Enseñanza a Distancia. La función esencial de la Secretaría es garantizar oportunidades para la adquisición y perfeccionamiento de conocimientos en Trinidad y Tabago.

71. No hay en la legislación de Trinidad y Tabago ninguna disposición específica que garantice la libertad de elección de empleo. Sin embargo, los trabajadores de Trinidad y Tabago han gozado tradicionalmente y siguen gozando de la libertad de elegir su trabajo, a condición de que cumplan los requisitos profesionales correspondientes.

72. En la legislación existente no hay disposiciones concretas para impedir que las condiciones de empleo atenten contra las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona. Sin embargo, el artículo 4 de la Constitución garantiza, entre otras cosas, el derecho de toda persona:

- “a) a afiliarse a partidos políticos y expresar opiniones políticas;
- b) el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y al disfrute de la propiedad y a no ser privado de él sino según lo previsto por la ley.”

Además, el artículo 14 de la Constitución estipula que cuando una persona considere que se han infringido sus derechos constitucionales podrá recurrir ante el Tribunal Superior.

73. Las dificultades que se plantean para lograr los objetivos de empleo pleno, productivo y libremente elegido dimanar de los cambios generados por la tecnología en la economía mundial. El Gobierno de la República de Trinidad y Tabago y, en particular, el Ministerio de Trabajo y de Cooperativas, deben ser adaptables y tener presentes esos cambios al promover sus objetivos de empleo. Un elemento fundamental para el logro de esos objetivos es el Programa de Bolsa de Trabajo del Ministerio. Como consecuencia de los

progresos tecnológicos, el nuevo y cada vez más extenso mercado de trabajo demanda trabajadores con conocimientos específicos de tecnología de la información. Resulta, sin embargo, cada vez más difícil la colocación de los solicitantes, pues existe un desconocimiento general de las exigencias del mercado de trabajo. En otras palabras, para la mayor parte de los puestos disponibles se requieren trabajadores con interés por la tecnología o conocimientos en la esfera concreta de que se trate. De ahí la creciente dificultad para colocar a los solicitantes que carezcan, por ejemplo, de conocimientos informáticos básicos. A ese respecto, la estrategia del Ministerio requiere que los cargos directivos y los encargados de la adopción de decisiones se anticipen a los cambios del entorno que afectan a los objetivos de empleo pleno, productivo y libremente elegido. Las políticas de inversión del Gobierno alientan a menudo la inversión extranjera directa por parte de empresas multinacionales. El problema reside en que esas empresas no siempre se atienen a la legalidad, por ejemplo en lo que se refiere al salario mínimo. A ese respecto, se trata de impulsar los sistemas y procesos de aplicación de la ley mediante el desarrollo de un amplio sistema de nuevos mecanismos institucionales de inspección, prevención y observancia. El Ministerio también ofrece a todas las personas que buscan empleo, incluidas las desfavorecidas, un amplio servicio de empleo que proporciona asistencia y asesoramiento para encontrar trabajo o medios de capacitación adecuados. Con el fin de superar las dificultades que entraña la falta de experiencia y de conocimiento del mercado de trabajo, el Ministerio ha impartido capacitación a todos los funcionarios encargados de la gestión de la mano de obra para que puedan prestar asesoramiento a los solicitantes de empleo. Por consiguiente, se celebran a menudo, para todo tipo de solicitantes de empleo, seminarios sobre “el mundo del trabajo”, en los que se enseñan técnicas de entrevista y de redacción de currículum y normas sobre indumentaria.

74. Entre las normas que rigen el funcionamiento del sector público se cuentan el Reglamento del Servicio Público, el Reglamento de la Función Pública y el Reglamento del Servicio de Policía. Esos reglamentos se han considerado discriminatorios en algunas de sus disposiciones, por lo que están siendo objeto de una amplia revisión para adecuarlos a las normas internacionales de igualdad de oportunidades en el trato de los empleados. Una iniciativa importante adoptada por el Gobierno a ese respecto es la presentación de un proyecto de ley sobre igualdad de oportunidades (1999), que ha de aprobar el Parlamento. Con ese proyecto de ley se pretende, entre otras cosas, prohibir la discriminación en el empleo, la enseñanza y el suministro de bienes y servicios. También se busca promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y entre personas de diferente color, raza, origen, religión y estado civil. Una vez aprobada, la ley regiría todas las relaciones entre empleadores y empleados, y no sólo en el sector público. En ella se prevé el establecimiento de una Comisión de Igualdad de Oportunidades, que se encargaría, entre otras cosas, de investigar las acusaciones de discriminación y de desempeñar al respecto funciones de conciliación. También se establecería un tribunal de igualdad de oportunidades, que actuaría como tribunal superior que guardaría constancia de sus actos y podría condenar por desacato, y se encargaría de examinar las denuncias que le remitiera la Comisión, dictaminar al respecto, y emitir las declaraciones, las órdenes y los fallos que considerara oportunos. Además, el proyecto de ley prevé la posibilidad de recurrir contra las decisiones del tribunal de igualdad de oportunidades ante el Tribunal de Apelación sobre cuestiones de derecho, y, previa autorización, sobre cuestiones fácticas.

75. Las estadísticas que se presentan a continuación indican que hay en Trinidad y Tabago gente con más de un empleo a tiempo completo. Sin embargo, ese fenómeno no abarca sino a un porcentaje relativamente pequeño de la población activa total, y su incidencia ha permanecido relativamente estable a lo largo del tiempo. Lamentablemente, las estadísticas no permiten inferir características concretas de los pluriempleados.

N° de empleos	Año				
	1994	1995	1996	1997	1998
2 empleos	6 574	6 231	5 489	6 739	7 055
3 empleos	-	-	-	103	35

76. La estrategia general adoptada por el Ministerio de Trabajo y de Cooperativas para mejorar la situación del empleo presenta muchos aspectos, entre los que destacan los siguientes:

- a) creación y mantenimiento de un clima estable en materia de relaciones laborales;
- b) facilitación de las actividades sindicales;
- c) mejora de las condiciones de trabajo y de los derechos y prestaciones de que gozan los trabajadores;
- d) fomento de la utilización del proceso tripartito para tratar las cuestiones laborales importantes;
- e) aplicación de las normas laborales internacionales;
- f) mejora de las opciones y oportunidades de empleo.

77. La División de Conciliación del Ministerio de Trabajo y de Cooperativas proporciona servicios de conciliación, que promueven un clima de estabilidad en las relaciones laborales. Las funciones de la División son respaldadas indirectamente por el Tribunal del Trabajo, que tiene facultades y jurisdicción para examinar las diferencias laborales y dictaminar al respecto; registrar los acuerdos colectivos y dictaminar en las cuestiones relacionadas con el registro de esos acuerdos; y dictaminar sobre los procedimientos incoados por infracciones de la Ley de Relaciones Laborales (capítulo 88:01) de 1972. Ambas instituciones facilitar el mantenimiento de buenas relaciones entre empleadores y empleados, por lo que promueven un desarrollo económico sostenido. Conviene señalar asimismo que el Comité de Reforma de las Relaciones Laborales ha venido trabajando en la revisión de la Ley de Relaciones Laborales y de la legislación conexas.

78. Con el fin de garantizar que se observen por lo menos los derechos mínimos de los trabajadores, el Ministerio de Trabajo y de Cooperativas ha acometido un amplio programa de reforma de la legislación laboral que abarca tanto disposiciones individuales como colectivas y uno de cuyos resultados ha sido el proyecto de ley de seguridad y salud ocupacionales (1999), que debe examinar el Parlamento.

79. En 1996, Trinidad y Tabago ratificó el Convenio N° 144 sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo. A ese respecto, se estableció el Comité Tripartito del Convenio N° 144 para facilitar el examen de todos los convenios no ratificados y recomendar su ratificación cuando procediera. Hasta el momento, el Comité ha recomendado la ratificación del Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (N° 100), el Convenio sobre las normas mínimas en la marina mercante (N° 147), y el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (N° 159), entre otros. El recurso a ese proceso tripartito ha servido para garantizar la plena participación de todas las partes interesadas en el foro sobre las relaciones laborales en Trinidad y Tabago. Además, ha constituido una

estrategia fundamental para la creación de un entorno legislativo bien articulado que contribuya a garantizar que las condiciones de trabajo sean acordes con las normas internacionales y regionales. El proceso tripartito se ha utilizado asimismo con éxito para el cumplimiento del mandato del Comité Tripartito Permanente sobre Cuestiones Laborales.

80. El Ministerio de Trabajo y de Cooperativas cuenta con un Servicio Nacional de Empleo, que brinda asistencia para la búsqueda de trabajo. Esos servicios se ofrecen en las oficinas de las bolsas de trabajo, estratégicamente ubicadas en todo el país. El Ministerio ha venido impulsando iniciativas en materia de planificación de la mano de obra que servirán para propiciar la plena incorporación de los trabajadores al mercado de trabajo.

81. En lo que respecta a la libertad de circulación de los trabajadores, los no nacionales que deseen trabajar en Trinidad y Tabago necesitan permiso de trabajo o exención de permiso de trabajo. En virtud de una modificación de la Ley de Inmigración, los no nacionales pueden trabajar en el país durante un mes de cada 12 sin necesidad de permiso de trabajo. En la actualidad, los no nacionales con títulos de la Universidad de las Indias Occidentales deben obtener permisos de trabajo aprobados por el Gobierno de Trinidad y Tabago. Sin embargo, Trinidad y Tabago ha participado en conversaciones celebradas en el Comité Permanente de Ministros de Trabajo de la CARICOM sobre la libre circulación de graduados universitarios y otros profesionales y trabajadores cualificados.

Artículo 7

82. La Ley del Salario Mínimo (capítulo 88:04), promulgada en 1976, establece un sistema de remuneraciones mínimas. En virtud del párrafo 1 de su artículo 3:

“El Ministro puede, por una Orden (denominada en lo sucesivo “Orden sobre el salario mínimo”) fijar remuneraciones mínimas y condiciones de empleo para cualquier categoría de trabajadores en general o para cualquier categoría de trabajadores en una rama de producción o empresa concreta, o donde lo considere necesario para fijar un salario mínimo nacional aplicable a todos los trabajadores.”

83. Antes de 1998 los salarios mínimos se fijaban por órdenes concretas promulgadas en virtud del artículo mencionado, en las que se detallaban las condiciones de empleo (incluidas las vacaciones y las licencias por enfermedad y maternidad) y la remuneración mínima por semanas y por horas para los empleados a tiempo completo y a tiempo parcial, respectivamente. Están en vigor cinco órdenes:

Orden de 1991 sobre el salario mínimo en el sector de la restauración
Orden de 1991 sobre el salario mínimo de los dependientes de comercio
Orden de 1991 sobre el salario mínimo de los empleados domésticos
Orden de 1994 sobre el salario mínimo de los empleados de estaciones de servicio
Orden de 1995 sobre el salario mínimo de los empleados de servicios de seguridad.

84. La Ley sobre el Salario Mínimo también estableció la Junta del Salario Mínimo, a la que compete prestar asesoramiento y formular recomendaciones “al Ministro en todas las cuestiones relacionadas con la fijación de salarios mínimos y de condiciones de trabajo” (art. 6). Al formular esas recomendaciones, la Junta debe tener presentes las siguientes consideraciones:

- “a) El nivel salarial general de Trinidad y Tabago.
- b) El costo de la vida.
- c) Las contribuciones y prestaciones del sistema del seguro nacional establecido por la Ley del Seguro Nacional.

- d) Otros factores económicos, como las necesidades del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener altos niveles de empleo (art. 14).”

85. En virtud de la Ley del Salario Mínimo, el proceso de fijación de un salario mínimo comprende las siguientes etapas:

- a) el Ministro determina si “es necesario fijar o modificar un salario mínimo o condiciones de trabajo para alguna categoría de trabajadores” (art. 11);

- b) si no existe ningún mecanismo adecuado “para la regulación efectiva de la remuneración o de las condiciones de trabajo”, la cuestión se somete a la Junta (art. 11);

- c) la Junta formula recomendaciones para mejorar la eficiencia del mecanismo, si es que se considera inadecuado;

- d) si la Junta determina que “el Ministro debe fijar un salario mínimo, u otras condiciones de trabajo”, le compete recomendar un salario mínimo, las condiciones referentes al pago de vacaciones y a la licencia por enfermedad, y otras condiciones básicas pertinentes (art. 13);

- e) el Ministro adopta la decisión final de aceptar o rechazar las recomendaciones de la Junta. Puede entonces proponer la promulgación de una Orden;

- f) las personas que no estén de acuerdo con la promulgación de la Orden pueden formular las objeciones correspondientes;

- g) todas las objeciones se remiten a la Junta, que formula sus observaciones al respecto y puede presentar adiciones, enmiendas o modificaciones del proyecto de Orden;

- h) el Ministro puede entonces redactar una Orden sobre el salario mínimo, en virtud de la cual los empleadores no podrán pagar a los trabajadores menos del salario mínimo prescrito en la Orden.

86. El artículo 21 de la Ley del Salario Mínimo faculta asimismo al Ministro para autorizar a funcionarios a que realicen inspecciones para garantizar la observancia de la Ley.

87. En 1998 se presentó un proyecto de Orden sobre el salario mínimo nacional, por la que se estableció un salario mínimo para toda la economía que se aplicaría a todos los trabajadores de Trinidad y Tabago. En virtud de esa Orden se fijó un salario mínimo de 7 dólares TT por hora y condiciones mínimas de trabajo para todas las personas empleadas en Trinidad y Tabago. Esas condiciones se refieren, entre otras cosas, a la duración de la jornada normal de trabajo (de ocho horas como máximo), las pausas para comidas (de tres cuartos de hora como mínimo) y la remuneración de las horas extraordinarias, que se estipulan en la segunda lista anexa de la Orden. En el artículo 5 se definen las horas extraordinarias como las trabajadas además de la jornada laboral normal de ocho horas, así como en los días no laborables, los domingos y las fiestas oficiales. El proyecto de Orden fue posteriormente revisado y se promulgó en 1999. En el artículo 6 de la parte II de la Orden de 1999 sobre el salario mínimo nacional se estipula que el salario mínimo nacional y las disposiciones referentes a las horas extraordinarias se aplicarán a los empleados domésticos, los dependientes de comercio y los empleados de servicios de seguridad. Seguirán aplicándose también las demás condiciones establecidas en las Órdenes pertinentes ya en vigor.

88. La Orden sobre el salario mínimo nacional se aplica a todos los trabajadores no cualificados de Trinidad y Tabago. Sin embargo, en su artículo 8 se especifican las personas a las que se no se aplica la Orden:

- a) alumnos de escuelas de capacitación autorizadas por organismos públicos pertinentes tales como:
 - i) el Programa de Asociación para la Capacitación y el Empleo de Jóvenes; o
 - ii) el Centro Nacional de Capacitación Energética;
- b) las personas que trabajan en el marco de planes establecidos por otros ministerios, departamentos u organismos del Gobierno;
- c) las personas que trabajan en el marco de otros planes aprobados por el Ministro a quien competen las cuestiones relacionadas con la mano de obra;
- d) los aprendices registrados;
- e) los estudiantes que trabajan durante sus vacaciones; y
- f) las personas que prestan servicios voluntarios a organizaciones benéficas registradas y organismos de servicios sociales registrados ante el Ministerio al que competen las cuestiones relacionadas con los servicios sociales o el desarrollo de la comunidad.

89. La Orden sobre el salario mínimo nacional sólo está en vigor desde 1999. La Junta del Salario Mínimo no ha realizado todavía ningún estudio que mida la erosión que pueda haber sufrido el salario mínimo nacional. Sin embargo, se ha examinado la cuestión de la evaluación del impacto de salario mínimo nacional, aunque no se ha adoptado ninguna medida definitiva al respecto.

90. El procedimiento adoptado para la determinación más recientes del salario mínimo nacional ilustra los criterios utilizados para conciliar las necesidades de los trabajadores con los otros factores económicos que deben tomarse en consideración. Se convocó un comité tripartito especial para examinar la recomendación del Banco Mundial de que se estableciera un único salario mínimo para toda la economía, equivalente al salario fijado por el mercado para la mano de obra no cualificada, y para formular recomendaciones sobre un nuevo salario mínimo. Para ese cometido, el Comité tuvo presentes los siguientes factores:

- a) el salario del mercado para la mano de obra no cualificada;
- b) el salario mínimo para el servicio doméstico;
- c) la actual tasa de desempleo;
- d) el objetivo de política a mediano plazo de crear y mantener un alto nivel de empleo;
- e) las diferencias de productividad entre trabajadores;
- f) la necesidad de mantener la competitividad de los precios de los bienes y servicios nacionales; y
- g) la necesidad de contener la inflación.

Para examinar esos factores, el Comité utilizó, entre otros, los datos estadísticos referentes a la remuneración mínima media por horas de los trabajadores no cualificados, por sectores, categorías de trabajadores y

actividades económicas, y la remuneración mínima por horas de los trabajadores no cualificados en determinadas actividades económicas. Una vez concluido ese examen, se publicó un proyecto de Orden, se solicitaron las observaciones pertinentes y se introdujeron las modificaciones necesarias antes de promulgar la primera Orden sobre el salario mínimo nacional.

91. Ingresos mensuales en dólares TT en diferentes ocupaciones, 1998

Sector público

Ocupación	Total de personas empleadas	1000-1499\$	1500-1999\$	2000-2999\$	3000-3999\$	4000-4999\$	5000 \$ más
Profesionales	34 767	330	752	4 496	10 121	9 533	8 816
Administrativos	34 397	1 868	2 902	16 156	9 644	2 755	1 072
Dependientes	10 788	1 973	4 066	4 209	369	137	34
Conductores y operadores de máquinas e instalaciones	7 291	317	902	3 087	1 436	717	832
Comercio	10 727	341	1 298	4 933	2 020	1 012	1 123
Agricultura, silvicultura y actividades conexas	5 511	820	2 857	1 663	137	-	34
Minería, transporte, construcción y manufacturas	10 354	1 444	4 054	4 122	630	104	-
Todos los demás trabajadores	1 859	226	521	1 058	54	-	34

Sector privado

Ocupación	Total de personas empleadas	1000-1499\$	1500-1999\$	2000-2999\$	3000-3999\$	4000-4999\$	5000 \$ más
Profesionales	45 511	4 858	3 376	10 287	8 363	5 240	13 387
Administrativos	43 229	14 777	9 356	12 221	4 768	1 285	981
Dependientes	25 758	15 846	4 824	3 448	988	275	377
Conductores y operadores de máquinas e instalaciones	30 383	9 433	7 542	7 793	3 161	859	1 595
Comercio	47 421	14 780	10 604	14 338	4 738	1 588	1 373
Agricultura, silvicultura y actividades conexas	12 423	7 740	1 596	2 265	549	103	170
Minería, transporte, construcción y manufacturas	13 694	7 652	3 400	1 990	515	137	-
Todos los demás trabajadores	3 585	1 836	889	723	103	-	34

92. En la parte III de la Ley del Seguro Nacional (capítulo 32:01) se establece un sistema de seguro nacional obligatorio, por el que las personas empleadas inscritas en el sistema quedan aseguradas contra las pérdidas de ingresos. Están cubiertos los daños personales sufridos durante el empleo y como consecuencia de él, incluidas las enfermedades o lesiones causadas por la propia naturaleza del trabajo realizado. Además, se ofrecen pagos pecuniarios a los familiares a cargo del empleado en caso de muerte de éste por accidente de trabajo. Las prestaciones del sistema se dividen en cuatro categorías: daños, incapacidad, gastos médicos y fallecimiento. Las prestaciones por daños se pagan a los asegurados que no pueden trabajar como consecuencia de lesiones sufridas durante el trabajo y como resultado de él o por una enfermedad causada por la propia naturaleza de su trabajo. La suma semanal que recibirá el asegurado oscilará, según su categoría, entre 70 y 540 dólares TT. La prestación por incapacidad permanente constituye una indemnización por la pérdida de facultades físicas o mentales e incluye el desfiguramiento, vaya acompañado o no de pérdida de facultades. Puede pagarse como cantidad única o como pensión. En el primer caso, se paga una cantidad fija cuando, por ejemplo, la pérdida de facultades se evalúa en menos del 20%. Cuando la pérdida de facultades se evalúa en un 3% o menos, se paga el 3%. La pensión se paga como porcentaje de la prestación por daños, determinado por el porcentaje de discapacidad certificado por el médico del asegurado. La prestación por fallecimiento consiste en el pago de una cantidad o en pagos periódicos a determinados familiares del asegurado que haya muerto como resultado de un accidente o de una enfermedad diagnosticada contraída en el trabajo y como consecuencia de éste. La prestación a los supervivientes consiste en el pago de una cantidad o en pagos periódicos en relación con un asegurado fallecido como consecuencia de un accidente o de una enfermedad ajenos al trabajo. Pueden recibirla el viudo o la viuda, el hijo o hijastro o un familiar a cargo del asegurado fallecido, a condición de que éste haya pagado como mínimo 50 cuotas. Según la relación con el fallecido y la categoría laboral de éste, esa prestación puede oscilar entre 15 y 145,80 dólares TT por semana. La Junta del Seguro Nacional puede otorgar asimismo la cantidad de 2.000 dólares TT a la persona que sufrague los gastos fúnebres del fallecido. La prestación por enfermedad se paga a los asegurados que no puedan trabajar por estar enfermos o porque se sospeche que puedan tener una enfermedad infecciosa, según certifique un médico colegiado. No se paga esa prestación cuando la incapacidad proviene de una lesión sufrida en el trabajo. El monto de la prestación por enfermedad oscila de 63 a 486 dólares TT, según la categoría laboral del asegurado. Las mujeres aseguradas que no pueden trabajar y pierden ingresos por estar embarazadas reciben una prestación de maternidad, consistente en pagos mensuales durante un máximo de 13 semanas, y un subsidio de maternidad. La prestación puede solicitarse aunque la asegurada no sufra una pérdida de ingresos. Los pagos semanales oscilan entre 63 y 486 dólares TT, según la categoría laboral de la asegurada, y el subsidio es de 1.000 dólares TT. La pensión de jubilación del seguro nacional, a la que tienen derecho todos los empleados que han pagado sus cuotas, tiene por objeto complementar los ingresos de los trabajadores después de su jubilación. La edad a partir de la cual se puede recibir esa prestación oscila entre los 60 y los 65 años, independientemente de que el interesado se haya jubilado o no. Esa prestación puede percibirse en forma de pensión o como subsidio. En el primer caso, los pagos semanales oscilan de 50 a 243 dólares TT, y, en el segundo, si el asegurado se jubiló entre el 10 de abril de 1972 y el 9 de abril de 1975, el subsidio de jubilación equivale al quíntuple del valor de las cuotas pagadas, con un tope mínimo de 200 dólares TT. Si se jubiló después de esa fecha, el subsidio es igual al triple del valor de las cuotas pagadas, con un tope mínimo de 200 dólares TT.

**Cuotas del seguro nacional
(en dólares TT)**

Categoría de ingresos	Ingresos semanales	Cuotas del empleado	Cuotas del empleador	Cuotas semanales totales	Cuotas semanales de la categoría Z
I	80,00 - 129,99	2,93	5,86	8,79	0,60
II	130,00 - 179,99	4,33	8,66	12,99	0,88
III	180,00 - 229,99	5,75	11,50	17,25	1,17
IV	230,00 - 289,99	7,28	14,56	21,84	1,48
V	290,00 - 359,99	9,10	18,20	27,30	1,85
VI	360,00 - 429,99	11,07	22,14	33,21	2,25
VII	430,00 - 499,99	13,02	26,04	39,06	2,65
VIII	500,00 - 569,99	14,98	29,96	44,94	3,05
IX	570,00 - 649,99	17,08	34,16	51,24	3,48
X	650,00 - 729,99	19,32	38,64	57,96	3,93
XI	730,00 - 809,00	21,57	43,14	64,71	4,39
XII	810,00 y más	22,68	45,36	68,04	4,62

En la categoría Z se indican las cuotas que ha de pagar el empleador para la cobertura en caso de lesiones de los empleados menores de 16 años o mayores de 65.

93. En el sector público no existen diferencias de remuneración ni de condiciones de trabajo entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor. La remuneración de los funcionarios se determina por su categoría laboral. Por consiguiente, todos los funcionarios y las funcionarias de la misma categoría perciben la misma remuneración. El Gobierno de la República de Trinidad y Tabago ha reconocido la negociación colectiva como medio de garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y entre empleados de la misma categoría. Se garantiza así la aplicación del principio de igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.

94. En lo que respecta a la evaluación objetiva de los empleos, se utiliza un sistema de evaluación y clasificación de puestos, según el trabajo que haya de ejecutarse. Además, los baremos salariales recomendados por la Junta del Salario Mínimo se basan en el concepto de igualdad de remuneración. Por consiguiente, se realizan frecuentes evaluaciones de puestos y se formulan recomendaciones de reclasificación sobre la base de las características de cada puesto. El sistema de evaluación de la actuación profesional se está reexaminando con miras a introducir un sistema más fiable que aumente la eficacia del mecanismo de ascensos. Se pretende introducir descripciones adecuadas de los puestos y elaborar manuales de instrucción para cada puesto de la función pública con el fin de facilitar la evaluación de la actuación profesional de los funcionarios. El objetivo último de la reforma es aumentar el nivel de competencia y la productividad de todos los funcionarios y prepararlos para responsabilidades más altas en la administración pública. Los directores y supervisores encargados de administrar el sistema de evaluación de la actuación profesional deberán recibir capacitación adecuada en los aspectos pertinentes de la gestión de recursos humanos. La Dependencia Central de Capacitación del Departamento de Personal ofrece ya seminarios para funcionarios de las categorías 30 a 45 con funciones de supervisión y entre cuyas tareas se cuentan la evaluación de la actuación profesional de los subordinados y la elaboración de los informes correspondientes.

95. En la actualidad las normas relativas a la salud y la seguridad en el trabajo se regulan indirectamente a través de la Ordenanza sobre Fábricas de 1948 y la Ley sobre el Trabajo Nocturno de Mujeres (capítulo 88:12). La Ordenanza sobre Fábricas tiene por objeto el fomento de la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y se aplica principalmente a fábricas, con disposiciones especiales sobre métodos de construcción, ingeniería, muelles y otras instalaciones portuarias, y centrales eléctricas. En lo que respecta a las normas de salud, la Ordenanza contiene disposiciones relativas a limpieza, prevención de condiciones de hacinamiento, ventilación adecuada, iluminación suficiente y apropiada, drenaje de suelos y existencia de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas. En cuanto a las normas de seguridad, la Ordenanza dispone la colocación de vallas de separación en torno a “los motores u otros aparatos que proporcionen energía mecánica producida por vapor, agua, viento, electricidad, combustión, u otras fuentes”, maquinaria de transmisión, “las partes peligrosas de cualquier tipo de maquinaria, y cualquier elemento de las instalaciones que pueda suponer un riesgo” (art. 16). Contiene asimismo disposiciones de seguridad para el mantenimiento de maquinaria, la construcción y el mantenimiento de pisos, pasadizos, escaleras y barandillas. La Ordenanza también prevé acceso seguro al lugar de empleo y vías de salida en caso de incendio. Por último, prohíbe la utilización de fósforo blanco para la fabricación de cerillas, así como el empleo de jóvenes para trabajos que entrañen el levantamiento de pesos excesivos, y la importación y venta de artículos hechos con materiales prohibidos.

96. En virtud del artículo 29 de la Ordenanza, si un inspector determina que las condiciones de trabajo o alguna parte de las instalaciones o de la maquinaria utilizadas ponen en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de cualquier empleado, un tribunal de magistrados está facultado para:

- “i) prohibir la utilización de esa parte de las instalaciones o la maquinaria, o, si puede ser reparada o modificada, prohibir su utilización hasta que haya sido debidamente reparada o modificada; o
- ii) disponer la adopción de las medidas que se especifican en la orden para eliminar el peligro denunciado; o
- iii) prohibir la utilización de la fábrica o de alguna parte de ella hasta que se hayan adoptado las medidas que sean necesarias en opinión del tribunal para eliminar el peligro.”

97. La parte VI de la Ordenanza regula la notificación e investigación de accidentes y enfermedades laborales. Según su artículo 37, cualquier accidente mortal o que incapacite a una persona durante más de tres días para ganar la integridad de su salario debe comunicarse por escrito al inspector del distrito. El artículo 38 dispone que cuando se diagnostique que un empleado de la fábrica sufre intoxicación por plomo, fósforo, arsénico, mercurio, benceno o anilina, ántrax o ulceración epiteliomatosa de la piel, por cualquier causa, el médico que le atienda debe presentar un informe por escrito al Inspector Superior de Fábricas del Departamento del Comisionado de Trabajo para notificarle las circunstancias del caso. Además, esa parte de la Ordenanza faculta al Presidente para ordenar la investigación oficial de accidentes y casos de enfermedades.

98. La Ley sobre el Trabajo Nocturno de Mujeres (capítulo 88:12) trata del empleo de mujeres por la noche en tareas industriales. Su artículo 5 prohíbe el trabajo nocturno de mujeres, salvo en los siguientes casos estipulados en el artículo 6:

- “a) ... tareas industriales en las que sólo se emplee a miembros de la misma familia;
- b) ... mujeres que realicen tareas de gestión de responsabilidad y que no hayan de efectuar habitualmente tareas manuales;

- c) ... los casos en que se demuestre a satisfacción del tribunal competente en los procedimientos incoados en virtud de la presente Ley que el trabajo nocturno denunciado se debía a causas de fuerza mayor que hubieran ocasionado una interrupción del trabajo no previsible ni recurrente, o en que se trabaje con materias primas o materiales en proceso de elaboración que estén sujetos a un rápido deterioro que haga imprescindible el trabajo nocturno para impedir una pérdida cierta;
- d) la preparación y el empaquetado de fruta fresca para su envío inmediato.”

99. En 1980 se promulgó, en virtud del artículo 8 de la Ley, el Reglamento sobre el trabajo nocturno de mujeres, en el que se estipulan las facultades de los inspectores, las sanciones por entorpecer la tarea de los inspectores y los trámites administrativos para solicitar la modificación o reducción de los horarios que constituyen trabajo nocturno.

100. Una iniciativa legislativa reciente es el proyecto de ley N° 2 sobre seguridad y salud en el trabajo, de 1998, que ha sido modificado y presentado de nuevo al Parlamento. Una vez aprobado, ese proyecto de ley permitirá revisar y ampliar la actual legislación sobre seguridad, salud y bienestar de los trabajadores, para adecuarla a la rápida industrialización de Trinidad y Tabago. Con su entrada en vigor quedarán derogadas la Ordenanza sobre fábricas de 1948 y la Ley sobre el Trabajo Nocturno de Mujeres (capítulo 88:12).

101. Hay muchas diferencias importantes entre la legislación actual y el proyecto de ley presentado, la principal de las cuales consiste en que la nueva ley abarcará a todos los trabajadores, y no sólo a los empleados en fábricas.

102. La parte II del proyecto de ley N° 2 sobre seguridad y salud en el trabajo estipula las obligaciones generales de los empleadores para con la población próxima a sus establecimientos industriales, así como hacia los empleados en el trabajo y los fabricantes y proveedores. Esas obligaciones generales no se recogen en la legislación actual. En el párrafo 4) del artículo 6 de esa misma parte se dispone que:

“Todo empleador que produzca una sustancia peligrosa o tóxica se asegurará de que todos los empleados que trabajen con ella o en su proximidad dispongan de toda la información necesaria sobre el riesgo que entraña y su utilización, almacenaje y manipulación.”

Por “información sobre el riesgo” debe entenderse, según el párrafo 1) del artículo 4:

“... información sobre la utilización, el almacenamiento, el transporte y la manipulación seguros y adecuados de la sustancia peligrosa, incluida información sobre sus propiedades toxicológicas.”

103. En la parte III se reconoce el derecho de un empleado a rechazar una tarea que tenga motivos fundados para creer que puede suponer un peligro para sí mismo o para otro empleado. También se establecen procedimientos para comunicar, investigar y resolver esos casos de negativa a ejecutar una tarea. La actual legislación no reconoce a los empleados ese derecho.

104. La parte IV del proyecto de ley contiene normas de seguridad adicionales en relación con el empleo de jóvenes para manejar maquinaria peligrosa, la utilización de indumentaria y dispositivos de protección, la eliminación de emisiones peligrosas y la prohibición de la realización de trabajos en condiciones de falta de oxígeno. Esas normas de seguridad adicionales no se contemplan en la legislación actual.

105. La parte V del proyecto de ley contiene disposiciones sobre los medios de control de incendios y de evacuación en caso de incendio. Aunque la legislación actual contiene normas similares, las nuevas

disposiciones son más explícitas en lo referente a cuestiones tales como el establecimiento de una vía de evacuación para los empleados y el mantenimiento de pasadizos sin obstrucciones para facilitar la evacuación en caso de incendio.

106. En la parte VI se establecen normas sanitarias similares a las de la legislación actual, añadiendo normas sobre el control del ruido y las vibraciones, la protección de las vías respiratorias cuando proceda, y exámenes médicos más rigurosos, incluidas pruebas médicas previas a la contratación.

107. La parte VII contiene normas sobre las instalaciones necesarias para el bienestar de los empleados, por lo general no contempladas en la legislación actual. Concretamente, esas instalaciones, que deben facilitarse gratuitamente a los empleados, abarcan un suministro de agua adecuado y accesible, lavabos, instalaciones sanitarias, taquillas para guardar la ropa, botiquines, cantinas y comedores. En los establecimientos industriales de mayor tamaño los empleadores deben facilitar también una ambulancia y una enfermería con personal médico.

108. Como en la Ordenanza sobre fábricas actualmente en vigor, la parte VIII del proyecto de ley prevé la notificación al Inspector Principal y la investigación de accidentes que puedan poner en peligro la seguridad o la salud del público o que causen o puedan causar muertes o lesiones graves. También se dispone la comunicación por médicos de los casos de enfermedades laborales y la investigación de esos casos. Por enfermedades laborales se entiende las incluidas en la lista 1, en la que se enumeran 38 enfermedades, entre las que se cuentan las broncopulmonares, el asma, enfermedades de la piel y el cáncer de pulmón. Esto supone una importante diferencia respecto de la lista contenida en la Ordenanza sobre fábricas, en la que sólo se especifican 8 enfermedades.

109. La parte IX del proyecto de ley se refiere al empleo de jóvenes en establecimientos industriales. Por joven se entiende, según el párrafo 1 del artículo 4 del proyecto de ley, una persona de edad comprendida entre 14 y 18 años. En virtud de esas disposiciones, antes de emplear a un joven en un determinado establecimiento industrial hay que someterlo a un examen médico para determinar si está en condiciones de realizar el trabajo de que se trate. Además, se prohíbe el empleo de jóvenes entre las 22.00 y las 7.00 horas.

110. La parte XI del proyecto de ley es una sección totalmente nueva, que no corresponde a disposiciones de la legislación actual. Establece la obligación de someter al Inspector Principal, para su aprobación, todos los proyectos de construcción de fábricas y almacenes.

111. En la parte XII se establece la Autoridad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones se enumeran en el artículo 66. En particular, competirá a la Autoridad aplicar las disposiciones de la ley, facilitar a los ministerios información sobre las cuestiones pertinentes y proporcionar asistencia e información a las personas a las que conciernen asuntos relacionados con esa ley. El artículo 67 del proyecto de ley prevé la aprobación por la Autoridad de códigos de prácticas para proporcionar orientación concreta respecto de las obligaciones dimanantes de la legislación propuesta. En el artículo 68 se dispone la utilización de esos códigos de prácticas como prueba en procedimientos penales.

112. En la parte XIII del proyecto de ley se establece el Organismo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encargará de dirigir el funcionamiento de varias dependencias técnicas y de dar aplicación a la política de la Autoridad de Seguridad y Salud en el Trabajo. También se estipulan las facultades de los inspectores, a los que el artículo 74 otorga poderes adicionales. En concreto, los inspectores están facultados, cuando comprueben la existencia de un riesgo para la seguridad, para comunicar órdenes de prohibición o de mejora a los ocupantes (por ocupante se entiende cualquier "persona a quien corresponda el control último sobre los asuntos de un establecimiento industrial"), con el fin de prohibir o restringir, según proceda, la utilización de instalaciones o

maquinaria hasta que se adopten medidas satisfactorias para controlar eficazmente la causa del riesgo. También se incluyen disposiciones para prevenir el abuso de ese poder por los inspectores.

113. La parte XIV trata de las infracciones, las sanciones y los procedimientos judiciales. Toda persona que contravenga o no observe alguna disposición de la ley propuesta cometerá un delito punible de conformidad con la Ley de los Tribunales de Magistrados (*Summary Courts Act*) (capítulo 4:20). En los casos en que no se estipula expresamente una sanción, el infractor podrá ser condenado sin jurado a una multa de 20.000 dólares TT y a un año de cárcel, con una multa adicional de 10.000 dólares TT por cada día que se prolongue la infracción después de la condena. Además, toda persona afectada por la infracción o inobservancia de cualquier disposición de la ley propuesta puede solicitar reparación ante el Tribunal del Trabajo, que puede fallar en favor del demandante imponiendo una sanción que no consista en una pena de cárcel.

114. La Ordenanza sobre fábricas contiene disposiciones especiales para los trabajadores que no trabajan en fábricas, sino en obras de construcción o de ingeniería, muelles y otras instalaciones portuarias y centrales eléctricas. No se contempla la situación de otros trabajadores no fabriles, que, por consiguiente, no están protegidos por la legislación actual. Como ya se ha señalado, el nuevo proyecto de ley se propone subsanar esa situación.

115. La aplicación de las disposiciones sobre salud y seguridad en el trabajo compete a la División de Inspección de Fábricas del Ministerio de Trabajo y de Cooperativas, integrada por un supervisor de inspecciones industriales, dos oficiales de seguridad industrial de nivel II, seis oficiales de seguridad industrial de nivel I y un inspector de fábricas.

116. Para informar sobre los derechos de los trabajadores y la legislación relativa al empleo se imparten conferencias a empleados y personal de gestión en los propios lugares de trabajo, a través de instituciones tales como el Colegio Cipriani de Estudios Laborales y sobre Cooperativas y las escuelas profesionales. También se facilita información a otros organismos públicos.

117. Accidentes laborales, por sectores, 1992, 1994, 1996-1999

Sector	1992		1994		1996		1998		1999	
	Mortal	No mortal	Mortal	No mortal	Mortal	No mortal	Mortal	No mortal	Mortal	No mortal
Agricultura	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Azúcar	-	119	4	82	-	96	3	132	-	53
Petróleo	1	136	-	84	-	87	-	75	-	20
Manufacturas	1	364	-	244	1	256	-	194	-	98
Electricidad, gas, agua	1	27	-	39	2	13	-	1	1	1
Construcción	-	-	-	12	1	-	-	30	-	22
Comercio mayorista, hoteles y restaurantes	-	12	-	1	-	-	-	2	-	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	-	1	-	1	1	16	-	28	1	18
Servicios financieros	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-
Servicios sociales y comunitarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios personales	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-

118. En 1960 se promulgó la Ley de Indemnizaciones a Trabajadores (capítulo 88:05) para regular el pago de indemnizaciones a trabajadores por lesiones sufridas en su trabajo. La parte I trata de la interpretación de

la Ley y de la designación y remuneración de los médicos encargados del arbitraje. La parte II, sobre las indemnizaciones, la parte III, sobre la asistencia médica, la parte VI, sobre los comisionados, y la parte VII, sobre disposiciones de carácter general, entraron en vigor en 1960. La parte IV, sobre enfermedades laborales, y la parte V, sobre el seguro obligatorio, entraron en vigor en 1997.

119. El artículo 4 de la Ley estipula que:

“Si en cualquier empleo un trabajador sufre lesiones personales como resultado de un accidente ocurrido durante el trabajo y como consecuencia de éste, su empleador deberá pagarle una indemnización, según lo dispuesto a continuación.”

Las excepciones previstas comprenden los casos en los que la lesión sólo incapacita al trabajador para ganar un salario íntegro durante menos de tres días, o es el resultado de un comportamiento deliberadamente inadecuado por parte del trabajador.

120. La parte IV de la Ley contiene disposiciones sobre enfermedades laborales. En virtud del párrafo 8) del artículo 17, cuando un médico o una Junta Médica Especial certifica que un trabajador padece una de las enfermedades enumeradas en la primera lista de la Ley, con resultado de discapacidad o muerte, y el comisionado determina que la enfermedad fue causada por “la naturaleza de las tareas encomendadas al trabajador en cualquier momento de los 24 meses anteriores a la fecha del certificado o del fallecimiento”, deberá pagarse una indemnización con arreglo a lo dispuesto en la Ley. También se regulan el cálculo de los ingresos, la fecha a partir de la cual deben contarse los plazos, y las condiciones para el despido.

121. La parte V de la Ley contiene disposiciones sobre el seguro obligatorio. Su artículo 24 estipula que:

“... será ilegal la contratación de un trabajador si no se ha suscrito la póliza de seguro correspondiente.”

La contravención de ese artículo por el empleador constituirá un delito punible.

122. Con la excepción de los funcionarios públicos y de los trabajadores comprendidos en convenios colectivos y contratos privados, la legislación vigente no contiene disposiciones que garanticen prestaciones tales como vacaciones y fiestas pagadas o licencia por enfermedad. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo y de Cooperativas está trabajando en la elaboración de disposiciones que regulen las condiciones básicas de trabajo.

123. Las personas de más de 60 años de edad pueden ser empleadas con contrato en la administración pública o en el sector privado.

Artículo 8

124. La fundación y funcionamiento de los sindicatos se rige por la Ley de Sindicatos (capítulo 88:02) y los reglamentos conexos. Por esa misma Ley se estableció un registro en el que deben inscribirse todos los sindicatos. Para cumplir el requisito de registro, el sindicato debe, entre otras condiciones:

- a) facilitar al registro una lista de sus funcionarios, con indicación de los cargos que ostentan;

b) inscribirse bajo un único nombre;

c) dedicarse principalmente a las actividades previstas en la Ley, es decir, a “regular las relaciones entre trabajadores y patronos, imponer restricciones al desarrollo de determinadas actividades empresariales, y ofrecer determinadas prestaciones a sus miembros”;

d) facilitar en forma impresa los estatutos del sindicato, con indicación de su lugar de reunión; sus objetivos; los fines a los que se destinarán sus fondos; las condiciones de acceso de sus miembros a las prestaciones ofrecidas; los procedimientos para la elaboración, modificación y derogación de normas de los estatutos, el nombramiento y la destitución de cargos, la inversión de fondos, la auditoría anual o periódica de las cuentas y la inspección de los libros y la lista de afiliados por cualquier persona interesada en sus finanzas; y los procedimientos de disolución; y

e) contar con una oficina registrada.

Con respecto a las condiciones de afiliación a los sindicatos, la Ley dispone que, a menos que se indique lo contrario, podrá afiliarse toda persona que haya cumplido 16 años de edad.

125. La Ley de Sindicatos (capítulo 88:02) permite a los sindicatos funcionar libremente, elaborando sus propias normas de regulación. La Ley constituye simplemente el marco general que fija unas normas mínimas respecto de la actividad del sindicato y requisitos de registro. Por lo demás, los sindicatos pueden fundarse y funcionar sin ningún tipo de injerencias.

126. La Ley de Relaciones Laborales (capítulo 88:01) faculta al tribunal, entre otras cosas, para prohibir a un sindicato, a otra organización de trabajadores o a una persona declarar o continuar una huelga. Por el artículo 21 de la Ley se establece una Junta de Registro, Reconocimiento y Certificación, a la que compete el reconocimiento de los sindicatos mayoritarios.

127. El funcionamiento de los sindicatos está sujeto a las siguientes limitaciones:

a) la Junta certificará como sindicato mayoritario reconocido a aquél al que estén afiliados más del 50% de los trabajadores de la unidad de negociación de que se trate. Sólo el sindicato mayoritario reconocido podrá entablar negociaciones con el empleador;

b) si el Ministro de Trabajo y de Cooperativas considera que una amenaza o declaración de huelga entraña peligro real o potencial para el interés nacional, puede pedir al Tribunal del Trabajo que prohíba a las partes iniciar o continuar la acción reivindicativa. El Tribunal puede también emitir esa orden a su propio criterio, teniendo en cuenta el interés nacional;

c) los empleados o trabajadores que realicen un servicio esencial no podrán declararse en huelga en relación con esas tareas. Por servicios esenciales se entiende los de suministro de agua y electricidad, alcantarillado, comunicaciones telefónicas internas, comunicaciones externas (teléfono, telégrafo, radio), extinción de incendios, atención de salud, atención hospitalaria, saneamiento, transporte escolar, y aviación civil;

d) no podrán participar en huelgas los miembros del cuerpo de bomberos, la administración pública, el servicio de prisiones, el cuerpo docente y el personal del Banco Central.

128. El Gobierno de Trinidad y Tabago ha ratificado el Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo, como paso hacia la facilitación de la libre negociación colectiva.

129. Hay actualmente en Trinidad y Tabago 109 sindicatos registrados. Cada uno de ellos está integrado como mínimo por siete miembros contando al Presidente, al Secretario y a dos fideicomisarios. Entre los principales sindicatos se cuentan la Asociación Unificada de Enseñantes, que representa el personal docente del sistema público de enseñanza, el Sindicato de Trabajadores del Petróleo, la Asociación de Servicios Públicos, la Unión Nacional de Funcionarios y Empleados Federados (el sindicato más numeroso), el Sindicato de Marineros y Estibadores y el Sindicato General y de Trabajadores del Azúcar de Trinidad. El Ministerio de Trabajo y de Cooperativas cuenta con una División de Sindicatos que se ocupa de las cuestiones sindicales.

130. En la Ley de Sindicatos no se prevén excepciones para los discapacitados y las personas de edad, que tienen el mismo derecho a fundar y afiliarse a sindicatos.

131. En virtud de la Ley de Relaciones Laborales (capítulo 88:01), todos los trabajadores tendrán derecho a optar libremente entre afiliarse o no afiliarse a uno o varios sindicatos u otras organizaciones de trabajadores. Por “trabajador” se entiende:

a) toda persona que en virtud de un contrato realiza para su empleador cualquier trabajo cualificado, no cualificado, manual, técnico o de otra índole, por un jornal u otra remuneración;

b) toda persona que, por acuerdo, uso o costumbre o como resultado de pautas establecidas de empleo o contratación de mano de obra en un negocio o sector, es habitualmente empleada u ofrece habitualmente sus servicios y acepta el trabajo consiguiente;

c) toda persona que presta servicios o realiza tareas para un empleador en virtud de un contrato laboral, incluida cualquier persona

i) que haya sido despedida o a la que se haya denegado trabajo, en relación o no con un conflicto laboral;

ii) que haya sido origen de un conflicto laboral como consecuencia de despido o denegación de trabajo;

d) toda persona que haya dejado de trabajar como resultado de un cierre patronal o de una huelga.

132. No se considerarán incluidos en la categoría de trabajadores:

a) los funcionarios públicos;

b) los miembros de las Fuerzas de Defensa o fuerzas o servicios auxiliares, de la policía, del cuerpo de bomberos, del servicio de prisiones o del cuerpo de policía de cualquier municipalidad, ni las personas empleadas como guardias rurales o de hacienda;

c) los miembros del cuerpo docente o las personas contratadas para enseñar en una universidad u otra institución de enseñanza superior;

d) los miembros del personal del Banco Central;

e) las personas que:

- i) son responsables de la formulación de políticas o controlan algún departamento en cualquier negocio o empresa; o
 - ii) intervienen efectivamente en la formulación de políticas en cualquier negocio o empresa;
- f) las personas empleadas en cualquier tarea doméstica, como las de chófer o jardinero en una casa particular o en sus inmediaciones, y pagadas por el propietario;
- g) los aprendices, según la definición de la Ley de Capacitación Laboral.

133. El derecho de huelga no está protegido por la Constitución. El artículo 60 de la Ley de Relaciones Laborales dispone lo siguiente:

“En virtud del presente artículo y del artículo 59 [relativo a los conflictos no resueltos], cuando exista un conflicto no resuelto entre el empleador y el sindicato mayoritario reconocido, las partes podrán recurrir al cierre patronal o a la huelga.”

La decisión de recurrir al cierre patronal o a la huelga debe comunicarse a la otra parte y al Ministro de Trabajo y de Cooperativas para poner en marcha el procedimiento. Con arreglo al párrafo 4) del artículo 60, no puede adoptarse ninguna medida transcurridos siete días a partir de la fecha en la que el Ministro de Trabajo y de Cooperativas certifique que el conflicto no está resuelto o ambas partes soliciten al Ministro que someta la cuestión al tribunal. La otra parte puede siempre responder con un cierre o una huelga no anunciados.

Artículo 9

134. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario desempeña un papel principal en el sector social para la aplicación de las metas y objetivos nacionales del Gobierno en materia de desarrollo social, esbozados periódicamente en el Marco Normativo de Mediano Plazo y otros documentos de planificación a nivel nacional. El mandato del Ministerio consiste en dotar a las capas socialmente vulnerables de los medios necesarios para alcanzar la autosuficiencia, aumentando así su bienestar y facilitando su aportación al desarrollo nacional.

135. La División de Bienestar Social del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario proporciona seguridad social a las personas de edad y necesitadas. Por medio de la administración de programas de seguridad social no contributivos, que se financian con cargo al fondo consolidado anual, se proporcionan pensiones de vejez, asistencia pública, subsidios de discapacidad y subsidios de atención de emergencia a los grupos socialmente vulnerables. En 1996 había alrededor de 88.000 personas que recibían pensiones de vejez y asistencia pública. Los tres programas principales que ofrece la División de Bienestar Social se rigen por la Ley de Pensiones de Vejez (capítulo 32:02), con sus modificaciones, la Ley de Asistencia Pública (capítulo 32:03) y la Ley sobre la Adopción de Niños (capítulo 46:03). Las personas de más de 65 años de edad y con ingresos anuales inferiores a 5.000 dólares TT pueden recibir pensiones de vejez de 600 dólares TT mensuales. En virtud de la Ley de Pensiones de Vejez, las personas invidentes pueden recibir la pensión a una edad más temprana si no están en condiciones de ganarse el sustento. Los destinatarios de la asistencia pública son los niños necesitados, los discapacitados y los pobres. En virtud del artículo 3 de la Ley de Asistencia Pública:

“Se prestará asistencia para atender a las personas necesitadas a las que alguna discapacidad impide ganarse el sustento; esa asistencia se prestará normalmente al cabeza de familia, cuyas necesidades se entenderá que incluyen las de las personas a su cargo.”

Las solicitudes de asistencia pública deben presentarse en la oficina de la junta local del lugar de residencia de los solicitantes. Las personas de edades comprendidas entre 40 y 65 años cuyo ingreso anual sea inferior a 5.000 dólares TT pueden recibir un subsidio de incapacidad.

136. Hay en Trinidad y Tabago alrededor de 96.000 personas de edad (7% de la población total). Se prevé que la proporción aumentará al 15% en el año 2005. Para atender a las necesidades de las personas de edad pobres, se promulgó en 1939 la Ley de Pensiones de Vejez, que estipula las siguientes condiciones para recibir una pensión:

- a) haber cumplido 65 años de edad;
- b) contar con ingresos anuales no superiores a 7.000 dólares TT; y
- c) haber residido habitualmente en Trinidad y Tabago durante los 20 años inmediatamente anteriores a la solicitud de pensión. (La residencia no se considerará interrumpida por ausencias temporales que no representen en su conjunto más de dos años de ese período de 20 años.)

137. Reciben mensualmente pensiones de vejez en el marco de ese programa unas 70.000 personas, que representan el 65% de la población de más de 65 años. El monto de la pensión es de 620 dólares TT mensuales para las personas con ingresos inferiores a 100 dólares TT por mes, y de 520 dólares TT para las personas con ingresos comprendidos entre 100 y 520 dólares TT. La pensión se acompaña de un subsidio de alimentación de 70,15 dólares TT. Además, todas las personas acogidas al programa de pensiones de vejez tienen derecho a un pase de autobús que les permite viajar gratuitamente en los autobuses de la Compañía de Servicios de Transporte Público. Esos pases son vitalicios.

138. Está vigente asimismo una Ley de Pensiones (capítulo 23:52) que se promulgó en 1934 para regular las pensiones y otras prestaciones a que tenían derecho los funcionarios públicos nombrados después del 1º de agosto de 1934. El artículo 14 de la Ley estipula que los funcionarios podrán jubilarse en cualquier momento a partir de los 60 años de edad, y, en casos especiales, a partir de los 50 años. La única restricción prevista en la Ley figura en su artículo 4, que estipula que la Ley de Pensiones no se aplicará a los funcionarios a los que se aplique la Ley de Prestaciones de Jubilación del Servicio Diplomático (capítulo 17:04), que contiene sus propias disposiciones en materia de pensiones. Los funcionarios públicos deben haber cumplido un período contributivo de 10 años para tener derecho a pensiones. Si no se han cumplido 10 años de servicio, puede solicitarse un subsidio. En virtud del artículo 4 de la Ley de Pensiones, las mujeres funcionarias que hayan cumplido no menos de 5 años de servicios pensionables, podrán retirarse cuando contraigan o vayan a contraer matrimonio. Sin embargo, una modificación posterior de ese artículo restringe ese derecho a las funcionarias casadas que ingresaron en la función pública antes del 14 de agosto de 1997.

139. En la actualidad hay más de 50.000 personas que siguen percibiendo subsidios de asistencia pública. Además, recientes modificaciones de las normas correspondientes han aumentado en 8.000 el número de personas acogidas al programa de pensiones de vejez. Se están armonizando asimismo los sistemas contributivo y no contributivo de seguridad social con el fin de establecer una situación de mayor equidad.

140. Por la Ley de Ayuda a la Infancia (capítulo 46:03) se declararon escuelas y orfanatos oficiales la Escuela de Niños de St. Michael (para niños de más de 10 años), la Escuela de Niñas de St. Jude (para niñas de entre 10 y 18 años), el Hogar Infantil de St. Mary y el Hogar Infantil de St. Dominic. Esas cuatro instituciones, que albergan en total a unos 648 niños, padecen problemas de hacinamiento y escasez de personal. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario, consciente de la necesidad de preparar a los niños para la vida además de proporcionarles asistencia, ha colaborado con la administración de esas instituciones en la elaboración de

programas para la juventud. Cabe citar el proyecto de la Granja de Marion Acres, en el que se seleccionó 10 muchachos para recibir capacitación en reparación de automóviles y aparatos pequeños. Ese proyecto, sin embargo, no puede atender por sí solo a todos los niños y jóvenes necesitados de capacitación. Según las estadísticas, cada año salen de esas instituciones tutelares 65 jóvenes en promedio. El Ministerio se propone establecer hogares de transición para atender a las necesidades de alojamiento, asistencia social y capacitación de los antiguos residentes de esas instituciones, con el objetivo inmediato de permitir a los jóvenes que han de integrarse en la sociedad adquirir los conocimientos y aptitudes sociales y educativos necesarios para convertirse en personas autosuficientes. En esos hogares de transición se planea alojar, durante un período de uno a tres años, a un máximo de 30 jóvenes de ambos sexos procedentes de las cuatro instituciones tutelares, con el fin de facilitar su capacitación y empleo. En 1997, el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario coordinó la formulación y aplicación de cuatro proyectos de desarrollo social consistentes en el remozamiento de instalaciones y la construcción de nuevos edificios en la Escuela de Niños de St. Michael, los Reformatorios de Aripo y Couva y el Hogar de Transición de Centeno. El proyecto de St. Michael se está realizando en varias fases, la primera de las cuales, correspondiente a las instalaciones de cocina y comedor, se concluyó e inauguró en 1999. Todavía no se han terminado las fases correspondientes al taller, a la nueva lavandería y al dormitorio. Se prevé concluir el proyecto de Couva para mediados de marzo de 2000, el de Centeno para finales de marzo de 2000, y el de Aripo durante el ejercicio financiero en curso.

141. La Ley de la Infancia (modificación), N° 19 de 1994, dispone en el párrafo 12) de su artículo 11 que, si se denuncia bajo juramento que un niño o un joven ha sufrido o está sufriendo daños que ponen en peligro su bienestar, un magistrado puede, si las circunstancias lo aconsejan, emitir un mandamiento por el que se autoriza a cualquier policía a trasladarlo a lugar seguro y retenerlo hasta que comparezca ante un magistrado. Con esa autorización, la policía puede entrar, por la fuerza si es necesario, en cualquier casa o edificio o lugar especificado en el mandamiento para sacar de allí al niño o joven en peligro.

142. Las disposiciones correspondientes de la parte III de la Ley del Seguro Nacional (capítulo 32:01) establecen un sistema de seguro nacional obligatorio por el que las personas oficialmente empleadas quedan aseguradas contra las pérdidas de ingresos, incluidas las resultantes de daños personales sufridos durante el trabajo y como consecuencia de él, como enfermedades o lesiones ocupacionales. Con arreglo a la Ley, las personas de menos de 16 años de edad o más de 65 no están cubiertas por ese seguro. Tampoco lo están las siguientes modalidades de trabajo: empleo a tiempo parcial por menos de 10 horas semanales, empleo con remuneración de no más de 5 dólares TT por semana, empleo de una mujer por su marido, empleo de una persona que no sea ciudadana de Trinidad y Tabago y quede excluida de las disposiciones de seguro nacional por aplicársele la Ley de Privilegios e Inmunidades Diplomáticos, Consulares y de las Organizaciones Internacionales (capítulo 17:01), y el empleo de cualquier persona por una organización internacional.

143. El Reglamento sobre prestaciones del seguro nacional, promulgado en virtud del artículo 55 de la Ley del Seguro Nacional, prevé prestaciones por enfermedad no directamente relacionada con el trabajo, prestaciones de maternidad, de invalidez (como extensión de las de enfermedad), de discapacidad, prestaciones en caso de muerte (que son prestaciones en caso de accidente pagadas a la hacienda del fallecido), y prestaciones a los herederos (subsidio de orfandad y de viudedad).

144. Hay una Ordenanza sobre pensiones de viudedad y orfandad que prevé el pago de pensiones a las viudas y huérfanos de determinados funcionarios. Sin embargo, otras leyes contienen disposiciones similares aplicables a otras categorías de empleados. Cabe citar como ejemplos los artículos 10 y 11 de la Ley de Prestaciones de Jubilación del Servicio Diplomático (capítulo 17:04), y los artículos 21 y 22 de la Ley de Pensiones (capítulo 23:52).

145. Trinidad y Tabago proporciona servicios de seguridad social a la mayoría de la población del país, pero de esa cobertura están excluidas las siguientes categorías de personas:

- a) familias de bajos ingresos que necesitan arreglos especiales para la atención médica y la educación de niños con discapacidades (en particular de niños con discapacidades múltiples);
- b) personas portadoras del VIH que no están médicamente discapacitadas para trabajar, pero que han perdido su empleo por discriminación en el lugar de trabajo;
- c) mujeres viudas cuyos maridos no hicieron aportaciones a un plan contributivo de seguridad social y a las que no se considera imposibilitadas de trabajar.

146. Las personas de edad comprendida entre 40 y 65 años incapacitadas física y mentalmente para trabajar, según el correspondiente certificado, reciben un subsidio de discapacidad, introducido en 1998 a través de la División de Bienestar Social del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario para ampliar la asistencia a los grupos vulnerables y desfavorecidos de la sociedad. Están acogidas a ese programa alrededor de 3.000 personas. También se proporciona asistencia, en forma de subvenciones anuales por un monto total de alrededor de 6 millones de dólares TT, a las organizaciones no gubernamentales que ofrecen oportunidades de empleo a personas con discapacidades.

147. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario, en colaboración con el Proyecto del Fondo Fiduciario Pérez Guerrero, se esfuerza también por facilitar la capacitación vocacional de las personas discapacitadas brindándoles un mayor acceso a los servicios de capacitación y de apoyo, adecuando la capacitación a las diferentes necesidades y aptitudes de aprendizaje; ayudándoles a prepararse para las entrevistas y los procedimientos de selección y superar así los obstáculos a su incorporación al mercado del trabajo; y ofreciéndoles oportunidades de colocación y empleo. El objetivo del proyecto es capacitar a alumnos que transmitan después esos conocimientos a los profesores de sus respectivas instituciones.

148. Existe también un Centro Nacional de Personas con Discapacidades, financiado en un 80% con sus propios ingresos y en un 20% por el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario. Su función es impartir a personas con discapacidades de más de 15 años de edad conocimientos que les permitan conseguir un empleo permanente. El Centro capacita principalmente a personas con discapacidades físicas, auditivas o del habla, discapacidad mental ligera o dificultades de aprendizaje. El número de esos alumnos suele oscilar entre 150 y 200. El programa comprende tres niveles: capacitación, aprendizaje y producción. Cuando llegan al nivel de producción, los alumnos pueden dar aplicación práctica a sus conocimientos recién adquiridos de carpintería, producción de alimentos y confección textil, entre otras especialidades. De la venta de esos productos obtiene el Centro el 80% de sus ingresos. Al término del programa de capacitación, se suele ofrecer a los alumnos un contrato de trabajo en el propio Centro. Sin embargo, es necesario contar con más oportunidades de empleo externo permanente. Además, el Centro es la única institución de ese tipo existente en Trinidad y Tabago, y, según su personal, se necesitarían más centros similares para atender a las personas con discapacidades en otras partes del país. Se necesitan para ello más recursos financieros, que deben ir acompañados de una mejora de la rendición de cuentas para garantizar que esas actividades benefician a las personas discapacitadas.

149. En Trinidad y Tabago no se suele internar a las personas discapacitadas, sino que se procura integrarlas en la sociedad. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario ha formulado una política nacional para las personas con discapacidades, cuyo objetivo fundamental es la integración social de los discapacitados a través de medidas relacionadas con el mantenimiento de ingresos laborales, la seguridad social, la rehabilitación y el acceso a aparatos y equipo técnicos. Se promueven;

- a) la inclusión de los niños con discapacidades en el sistema escolar general;
- b) la utilización en la enseñanza de medios de apoyo adecuados;
- c) la autosuficiencia de las personas con discapacidades y su participación en el desarrollo socioeconómico del país;
- d) la eliminación de las situaciones de marginación y discriminación de las personas con discapacidades;
- e) la introducción de las disposiciones pertinentes en la legislación;
- f) la cooperación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales.

Como resultado de esa política se establecieron un Comité Nacional de Coordinación y una Dependencia de Asuntos de los Discapacitados con funciones de secretaría del Comité. Compete a esos dos órganos elaborar programas tendentes a mejorar la situación de las personas con discapacidades y garantizarles la igualdad de oportunidades.

150. En la actualidad, las leyes que regulan los programas de seguridad social no son suficientemente flexibles para atender a las nuevas categorías de personas “de riesgo”, como los portadores del VIH. Sin embargo, el Gobierno es consciente de la necesidad de adoptar medidas al respecto.

151. Se muestran a continuación los gastos corrientes y de capital en el sistema de seguridad social y su participación en el PIB.

Año	Gastos (millones de dólares TT)	PIB (millones de dólares TT)	% del PIB
1990	347,2	19 830	1,8
1999	947,8	38 619	2,5

152. Para el ejercicio fiscal de 1998/1999, el Gobierno asignó un total de 84,3 millones de dólares TT para apoyar diversos servicios, proyectos y programas sociales y comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario, el Ministerio de Cultura y Asuntos de Género, organizaciones no gubernamentales y organismos especializados. En el ejercicio fiscal de 1999/2000, la suma asignada para atender a las necesidades de inversión de las actividades en esas esferas ha sido de 59,1 millones de dólares TT.

153. En 1998/1999 se asignó al Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario un total de 30,8 millones de dólares TT para continuar los programas de asistencia a los marginados sociales y a los drogadictos y mejorar los servicios e instalaciones comunitarios. Se terminaron en lo principal las obras de construcción del Reformatorio de Couva, a un costo de 2,2 millones de dólares TT. Se amplió el Centro de Acogida de Niños de la Calle en Puerto España para poder alojar a unos 15 niños más. Se destinaron 12 millones de dólares TT a la construcción de ocho nuevos centros comunitarios y el remozamiento de otros 27 existentes. También se lograron progresos, a pesar de las limitaciones de personal, en el Programa Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas. Se encargaron varias consultorías, principalmente en las esferas de sensibilización pública y desarrollo curricular para las escuelas. Se puso en marcha la Campaña de Educación Pública y se siguió trabajando en la publicación de un boletín trimestral. También se mejoró la prestación de servicios sociales a

comunidades pobres por medio de la aplicación de varios programas en el marco del Fondo de Desarrollo Comunitario, centrado principalmente en la mejora de sistemas de drenaje, carreteras y puentes, programas de capacitación en desarrollo organizacional, y preparación, aplicación y gestión de proyectos.

154. Para el ejercicio fiscal de 1999/2000, el Fondo de Desarrollo Comunitario apoyará el programa del YTEPP basado en la comunidad. Se han destinado 3,1 millones de dólares TT a 50 cursos de capacitación para 1.500 jóvenes de comunidades de bajos ingresos, y 8 millones de dólares TT a la ampliación del Programa de cuidados y educación en la primera infancia. Se prevé establecer y dotar de personal unos 32 centros en el próximo año. Además, en un esfuerzo por reunir información actualizada sobre las condiciones de pobreza en el país, se destinarán 1,2 millones de dólares TT de los fondos para donaciones del Banco Mundial a realizar con carácter permanente estudios de las condiciones de vida. Los programas que ha de aplicar el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario recibirán un monto total de 31,6 millones de dólares TT. Se ha asignado un total de 13 millones de dólares TT a la División de Desarrollo Comunitario de ese Ministerio con el fin de concluir la construcción y remozamiento de 32 centros comunitarios. Se iniciarán nuevos proyectos de remozamiento en otros 26 centros existentes.

155. La legislación mencionada en relación con este artículo no establece excepciones para las mujeres, que gozan de los mismos derechos y reciben las mismas prestaciones que los hombres.

Artículo 10

156. En virtud del párrafo 1) del artículo 2 de la Ley sobre la Mayoría de Edad (capítulo 46:06), por la que se modificó una ley anterior al respecto, la edad de mayoría plena se rebajó de 21 a 18 años. La Ley de la Situación Jurídica de la Infancia (capítulo 46:07) estipula en su artículo 3 que los hijos nacidos fuera del matrimonio gozarán de la misma condición jurídica y de los mismos derechos, privilegios y obligaciones que los nacidos dentro del matrimonio. La Ley de la Infancia (capítulo 46:01) define al niño como persona de menos de 14 años de edad, y al joven como persona mayor de esa edad.

157. La Ley de la Familia (Tutela de Menores, Domicilio y Manutención) (capítulo 46:08) define y regula la autoridad de los progenitores como encargados de la custodia de sus hijos menores de edad, hayan nacido dentro o fuera del matrimonio, la facultad de nombrar tutores, y los poderes de los tribunales respecto de la tutela, la custodia y la manutención de menores y cuestiones conexas. Por menor se entiende en esa Ley toda persona que no haya cumplido 18 años de edad. Por hijo menor de la familia se entiende cualquier hijo de una pareja, casada o no, o cualquier otro niño al que ambos hayan tratado como hijo menor de la familia. El artículo 3 de la Ley estipula que, en los procedimientos ante cualquier tribunal en relación con la custodia o la educación de un menor o la administración de sus propiedades o bienes en fideicomiso, la consideración primordial debe ser el bienestar del menor. En el párrafo 1) del artículo 4 de la misma Ley se estipula que la madre y el padre tienen los mismos derechos sobre el menor. También se contempla la figura de la orden de paternidad, definida en el párrafo 1 del artículo 2 como “una orden del tribunal por la que se declara a un hombre padre de un niño nacido o por nacer”. Los artículos 24 y 25 tratan de las aportaciones financieras para la manutención adecuada de cualquier hijo menor de la familia en el caso de separación de los padres.

158. El artículo 3 de la Ley de Legitimación (capítulo 46:04) dispone que, cuando se casan entre sí los padres de un hijo ilegítimo, éste adquiere, si el padre está domiciliado en Trinidad y Tabago a la fecha del matrimonio, la condición de hijo legítimo a partir de esa fecha.

159. La Ley de la Infancia, modificada por la Ley N° 19 de 1994, contiene disposiciones para la protección de los niños maltratados o desatendidos. En virtud de su artículo 3, puede ser condenada a pagar una multa de 10.000 dólares y/o a dos años de prisión cada persona mayor de 16 años que, teniendo bajo su custodia o

cuidado a un niño o joven, lo agrede, maltrate, desatienda, abandone o exponga deliberadamente, o cause o disponga que se le agrede, maltrate, desatienda, abandone o exponga, poniendo en peligro su salud. Si es juzgada por un tribunal de magistrados, esa persona podrá ser condenada a 5.000 dólares de multa y seis meses de prisión.

160. También hay legislación y políticas estatales para el cuidado de los niños huérfanos, que son alojados en hogares infantiles y pueden ser adoptados. También son atendidos por servicios gubernamentales los niños abandonados, a los que se trata de colocar temporal o permanentemente a través del sistema judicial, procurando reunirlos con su familia de origen o con otros parientes en la medida de lo posible.

161. Los niños con discapacidades físicas y mentales son por lo general menos afortunados. En la actualidad no existen suficientes instituciones para atender a sus necesidades de alojamiento, rehabilitación y educación. Los servicios de bienestar social del Estado no proporcionan en general asistencia a las familias de personas con discapacidades físicas o mentales para atender a sus necesidades de educación y garantizarles un nivel de vida razonable. En la asistencia a esas personas y sus familias han desempeñado un papel más prominente organizaciones no gubernamentales y servicios basados en la comunidad.

162. La asistencia que se presta actualmente a los niños en situación vulnerable presenta dos deficiencias principales. En primer lugar, hace mucho tiempo que no se revisa el ordenamiento jurídico para adecuarlo a las necesidades de los niños, de conformidad con los pactos y convenios internacionales pertinentes (en particular la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). En segundo lugar, los recursos humanos y materiales disponibles para la prestación de servicios sociales no se han incrementado en la medida en que lo exige la extensión de determinados problemas que afectan a los niños, como el consumo de drogas y el VIH/SIDA.

163. Se han establecido diversos servicios para subsanar algunas de esas deficiencias. En primer lugar, el Gobierno ha ofrecido considerables aumentos de las subvenciones para los organismos dedicados al alojamiento y cuidado de los niños. En segundo lugar, en 1990 se creó la División de Servicios Nacionales a la Familia, que se ocupa de la cuestiones que afectan a las familias y a los niños. En tercer lugar, también se ha impartido capacitación para el cuidado de los niños en las instituciones que los acogen.

164. Se ha presentado recientemente al Parlamento nueva legislación tendente a adecuar mejor las políticas y servicios para la infancia al espíritu de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y a los objetivos de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño. Se trata de los proyectos siguientes:

a) proyecto de ley sobre la Autoridad para la Infancia, 1999, que tiene por objeto establecer una Autoridad que tutelaría los intereses de los niños de la República de Trinidad y Tabago, así como directrices estrictas para la prestación de servicios sociales a los niños. La Autoridad quedaría facultada para asumir temporalmente derechos y obligaciones parentales en relación con cualquier niño necesitado de cuidado y protección que se le presentara. Cuando lo considerara necesario, la Autoridad sometería los casos de esos niños al Tribunal para que confirmara o revocara la asunción de la tutela y adoptara la resolución más conveniente para el cuidado del niño. Se trata, en definitiva, de garantizar que todos los niños gocen de la atención y el cuidado que necesitan, vivan o no con su familia.

b) proyecto de ley sobre la adopción de niños, 1999, por el que se derogaría la actual Ley sobre la Adopción de Niños (capítulo 46:03) para adecuar sus disposiciones a las tendencias que se han venido desarrollando en esa esfera. El nuevo texto se propone regular los procedimientos de adopción en Trinidad y

Tabago, y recoger las recomendaciones de reforma presentadas por diversos grupos de intereses. Se dispone que la Junta de Adopciones coopere con la Autoridad para la Infancia en el cumplimiento de esos objetivos, y faculta al Tribunal de la Familia para emitir órdenes de adopción. Se prevé asimismo eliminar las dificultades que encuentran las personas residentes en el extranjero que desean adoptar niños en Trinidad y Tabago. Al permitir que niños residentes en Trinidad y Tabago puedan ser adoptados por personas no residentes en el país se suprime la restricción por nacionalidad que impone la legislación actual en materia de adopción. Sin embargo, también se introducen salvaguardias para proteger a esos niños adoptados por extranjeros;

c) proyecto de ley sobre residencias comunitarias, hogares de acogida y jardines de infancia, de 1999, por el que se prevé someter a esas instituciones a determinados requisitos de autorización, supervisión y regulación. También se esboza el sistema de hogares de acogida que ha de establecer la Autoridad para la Infancia y se indica el procedimiento de solicitud que habrán de seguir quienes quieran acoger a niños en ese régimen;

d) proyecto de ley de disposiciones varias sobre la infancia, de 1999, por el que se introducirían diversas modificaciones en algunas leyes existentes que afectan a la infancia con el fin de introducir reformas y garantizar que Trinidad y Tabago cumpla con sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ejemplo, se derogaría la Ley de Castigos Corporales (menores de 16 años) (capítulo 13:03) con el fin de dar cumplimiento al artículo 37 de la Convención, que prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

e) proyecto de ley sobre la infancia (modificación), de 1999, que tiene por objetivo armonizar la actual legislación sobre la infancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. El nuevo texto modificaría la Ley de la Infancia (capítulo 46:01) para ponerla en conformidad con la Convención y también para armonizarla con los mencionados proyectos de ley sobre la Autoridad para la Infancia, de 1999, y el proyecto de ley sobre residencias comunitarias, de 1999. El principal cambio que introducirá este proyecto de ley consistirá en elevar de los 14 a los 18 años el límite superior de la definición de "niño".

165. Trinidad y Tabago reconoce *de facto* varias definiciones de familia.

Tipo de familia	Definición
Familia extensa	Unidad familiar intergeneracional
Familia nuclear	Madre, padre e hijos (ya se trate de matrimonios inscritos o de relaciones de hecho)
Familia monoparental	Con un solo progenitor, que se ocupa de cuidar a los niños
Familia de hermanos	Sin cabeza de familia adulto. Se trata fundamentalmente de casos en los que los adultos que debían ocuparse del cuidado de los niños han emigrado, a otra parte del país o al extranjero o sufren enfermedad mental o dependencia de las drogas.

A efectos de la prestación de asistencia, el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario reconoce todos esos tipos de familia.

166. Se enumeran a continuación los medios empleados para prestar asistencia y protección a las familias.

Tipo de asistencia	Descripción
Asesoramiento	Los Servicios Nacionales a la Familia (División de Prueba) ofrece asesoramiento, especialmente en materia de violencia doméstica y delincuencia.
Asistencia financiera	Se proporciona asistencia financiera por medio de subsidios de la División de Bienestar Social del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario.
Asistencia material	La División SHARE del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario proporciona cestas de alimentos.
Adopción y hogares de guarda	Proporciona asistencia el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario.
Protección y servicios jurídicos	Proporcionan protección y servicios jurídicos el Ministerio de Asuntos Jurídicos, el Ministerio de Seguridad Nacional y el Servicio de Policía.
Servicios no oficiales	El Ministerio de Cultura y Asuntos de Género ofrece asesoramiento a través de una línea telefónica permanente. Organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios y organizaciones religiosas ofrecen servicios de asesoramiento y asistencia financiera.

167. La División de Servicios de Planificación de la Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario es el principal organismo encargado de la protección y el mantenimiento de las familias no necesitadas de cuidados médicos. El principal aspecto de la labor de la División es el de prevención, que abarca conferencias y seminarios dirigidos a diversos grupos de la población, así como servicios de asesoramiento y rehabilitación para las familias que los necesitan. La División colabora asimismo con otros organismos pertinentes para impulsar la revisión y la aplicación de disposiciones legales que permitan prestar asistencia a familias no enfermas. La División de Bienestar Social del Ministerio cuenta con servicios reducidos de asistencia para el sostenimiento de los ingresos. Se ofrece asistencia a las microempresas con el fin de promover la autosuficiencia de las familias. Esa asistencia se otorga a través de la División de Bienestar Social, la División de Prueba y la División de Servicios de Planificación Familiar del Ministerio. La División de Desarrollo Comunitario realiza asimismo una labor de prevención y rehabilitación a través de las comunidades.

168. Existen actualmente directrices estrictas para la aplicación de las prestaciones de bienestar social. Por ejemplo, cuando el cabeza de familia, normalmente el padre, muere o queda incapacitado para trabajar por una enfermedad, los hijos tienen derecho a recibir determinadas prestaciones. Sin embargo, las familias encabezadas por una mujer tienen dificultad para acceder a las prestaciones, que se determinan en gran medida en función de la situación del varón. Además, los estrictos criterios de necesidad que se aplican hacen difícil atender a las nuevas familias pobres. Es necesario revisar la legislación para atender a ese problema. También suele producirse desatención cuando el cabeza de familia, afectado por el VIH/SIDA, ha perdido su empleo como consecuencia de prácticas discriminatorias. Además, aunque se tienen en cuenta las familias extensas y otras formas de organización familiar, en la práctica el proceso puede dilatarse, y se plantean cuestiones de equidad. Los médicos y los grupos dedicados a servicios sociales siguen presionando para que se modifiquen las prácticas actuales. Se han ido introduciendo algunos cambios, pero muy lentamente.

169. La actual política del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario enfoca el desarrollo sostenible como un proceso centrado en la comunidad, a través de la cual deben prestarse todos los servicios sociales. En la actualidad, el Ministerio está examinando la posibilidad de reestructurar su sistema de prestación de servicios sociales para introducir más servicios descentralizados basados en la comunidad, a través de organizaciones no gubernamentales en la medida en que lo permita su capacidad. Ya se ha sistematizado considerablemente el

funcionamiento de algunas organizaciones no gubernamentales. El Gobierno ha asignado asimismo fondos para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de esas estructuras.

170. Los servicios sociales para las familias con personas de edad resultan insuficientes. El Gobierno proporciona pensiones de vejez, cuyo monto ha aumentado tres veces en los últimos cinco años, en un intento de garantizar que esas personas se mantengan por encima del umbral de la pobreza. También existe un programa en cuyo marco se capacita a jóvenes para el cuidado de ancianos, lo que permite asimismo mejorar las relaciones intergeneracionales y dar empleo a jóvenes. El Gobierno ofrece también subvenciones a algunos hogares para personas de edad, y se imparte anualmente capacitación a personas encargadas del cuidado de ancianos. Al mismo tiempo, se está tratando de elaborar una política para las personas de edad, con el fin de garantizar que se respeten sus derechos y mejorar su calidad de vida.

171. En Trinidad y Tabago pueden celebrarse matrimonios según la Ley del Matrimonio (capítulo 45:01), la Ley de Matrimonios y Divorcios Musulmanes (capítulo 45:02) y la Ley de Matrimonios Hindúes (capítulo 45:03).

172. Para más información sobre el derecho a contraer matrimonio y establecer una familia, véanse los párrafos 260 a 265 (artículo 23) del tercer informe del PIDCP.

173. Según el censo de 1990, de una población total de 703.208 personas, 303.837 no habían contraído nunca matrimonio, 323.804 estaban casadas, 7.082 estaban legalmente separadas, 14.822 estaban divorciadas y 12.489 no indicaban su estado civil. En el informe sobre fecundidad del censo de 1990 se define como “legalmente separada” a toda persona que no viva con su cónyuge y haya obtenido la separación a través de los procedimientos legales pertinentes.

174. La Ley de Protección de la Maternidad, N° 4 de 1998, se introdujo para impedir la discriminación contra las mujeres como consecuencia del embarazo. Contiene disposiciones mínimas en materia de licencia y otras prestaciones de maternidad. En virtud de su artículo 5, la Ley no se aplicará cuando cualquier otra ley escrita, resolución laboral o convenio colectivo dispongan condiciones más favorables. Con esa salvedad, la Ley se aplica a todas las mujeres empleadas. Su artículo 7 dispone que toda mujer empleada tiene derecho a licencia de maternidad sin dejar de percibir la integridad de su sueldo. En virtud del párrafo 1 del artículo 9, la duración de la licencia de maternidad se fija en 13 semanas. La embarazada puede dejar su puesto de trabajo seis semanas antes de la fecha prevista del parto, o posteriormente si así lo dispone su empleador, y debe reincorporarse al trabajo en un plazo máximo de 13 semanas a partir de la fecha en que inició su licencia. El artículo 10 estipula que la licencia de maternidad puede prolongarse por razones médicas por un período de hasta 12 semanas después de la fecha de reincorporación prevista, pero la interesada debe presentar un certificado médico y notificar a su empleador la fecha en que prevé volver a su puesto de trabajo. En las primeras seis semanas de ese período suplementario recibirá la mitad de su sueldo, y en las otras seis semanas no recibirá remuneración alguna. Además, la empleada puede aplazar su reincorporación al trabajo por razones no médicas durante un período de hasta cuatro semanas a partir de la terminación de las 13 semanas iniciales, a condición de que notifique a su empleador las razones que justifican el aplazamiento y la fecha en que prevé volver a su puesto de trabajo.

175. También contienen disposiciones de protección de la maternidad la Ley del Salario Mínimo (capítulo 88:04), el artículo 48 del Reglamento de educación (Servicio docente), y el Reglamento de educación (Licencia de maternidad de las profesoras de enseñanza secundaria). En relación con la Ley del Salario Mínimo, cada vez que se ha promulgado y aplicado una orden sobre el salario mínimo, se ha estipulado la duración de la licencia de maternidad. Hasta la fecha, se han aplicado cinco órdenes sobre el salario mínimo, además de la

Orden Nacional sobre el Salario Mínimo, y en todas ellas se prevén cinco semanas de licencia de maternidad antes de la fecha prevista del parto y siete semanas después de esa fecha.

176. En el censo de 1990 se recogieron datos estadísticos sobre los partos de mujeres que no estuvieran a la sazón escolarizadas a tiempo completo en la enseñanza primaria o secundaria:

Número total de mujeres a los que se refieren los datos: 353.655 (8.975 mujeres no proporcionaron la información pertinente).

sin hijos: 91.207	seis hijos: 15.864
un hijo: 47.545	siete hijos: 11.418
dos hijos: 54.175	ocho hijos: 8.515
tres hijos: 43.526	nueve hijos: 6.193
cuatro hijos: 31.775	diez hijos: 4.534
cinco hijos: 21.944	once o más hijos: 7.983.

177. En la parte V de la Ley de la Infancia (capítulo 46:07) se establecen restricciones al empleo de niños. En virtud del artículo 90 de esa Ley, constituye un delito emplear a una persona de menos de 18 años de edad para trabajar de noche en cualquier empresa pública o privada, a menos que sólo trabajen en ella familiares del propietario. Puede emplearse a personas que hayan cumplido 16 años de edad para trabajar de noche en ingenios azucareros o en cualesquiera otras actividades que en opinión del presidente justifiquen una excepción. El artículo 91 prohíbe emplear a niños de menos de 14 años en cualquier empresa pública o privada, a menos que sólo trabajen en ella miembros de la misma familia. Ese artículo no se aplica al trabajo de los niños de menos de 14 años recluidos por orden judicial en una escuela vocacional o un orfanato.

Artículo 11

178. Tasa de inflación (variación del índice de precios de consumo, en porcentaje)

	1986	1989	1992	1995	1998	1999
Tasa de inflación	7,7	11,4	6,6	5,3	5,6	2,3

La tasa de inflación de 1999 representa la variación registrada de septiembre de 1998 a septiembre de 1999.

179. La Dependencia de gestión del cambio para la erradicación de la pobreza y el fomento de la equidad, del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario, ha aplicado un proyecto titulado "Adopte una comunidad", que promueve la prestación de asistencia de empresas a las personas necesitadas de comunidades pobres, en forma de servicios comunitarios y proyectos de autoayuda.

180. El umbral de la pobreza es una medida útil para determinar la incidencia de la pobreza absoluta en la población. Para determinar si las personas gozan de un nivel de bienestar aceptable, se evalúan diversas partidas que se consideran necesarias para mantener niveles de vida y de salud adecuados, como requisitos alimentarios y de ingresos. En términos de consumo alimentario, el umbral de la pobreza se fija en una ingesta mínima de 2.400 calorías diarias. El costo de esas necesidades alimentarias mínimas se calcula colectivamente. En lo que respecta al gasto mensual per cápita, la cantidad que se considera necesaria para mantener un nivel de vida mínimo se ha fijado en 674,82 dólares TT. Como revela el estudio de las condiciones de vida en Trinidad y

Tabago realizado en 1992, según esa definición el 32,5% de las unidades familiares vive en condiciones de pobreza absoluta.

181. El Ministerio de Agricultura, Tierras y Asuntos Marinos ha indicado y aplicado varias medidas para la mejora de la producción, conservación y distribución de alimentos. En lo que respecta a la producción de legumbres y hortalizas, se han introducido sistemas integrados de lucha contra las plagas con el fin de mejorar la calidad de los productos. El nivel de restos de plaguicidas en los productos alimentarios impide su exportación a otros mercados y entraña un peligro sanitario inmediato para la población nacional y una amenaza a más largo plazo para el medio ambiente. También se está tratando de controlar la disponibilidad de agua tanto en la estación seca como en la de lluvias, con el fin de ampliar los cultivos en general, y en particular la producción de legumbres y hortalizas. En ese marco, al planificar la disponibilidad de agua para actividades agrícolas, se tiene también en cuenta el problema de la calidad del agua. La perforación de pozos, la construcción de presas estratégicas y el control de las aguas aluviales por un sistema de compuertas y de canales eficazmente mantenidos se enmarcan en un programa general y permanente de ordenación de los recursos hídricos, que tiene también por objetivo reducir la erosión de tierras, mejorar la calidad de los cultivos y contribuir a contener la degradación del suelo. Ese programa se propone además mejorar las pautas culturales relacionadas con la práctica de determinados cultivos. Por ejemplo, se ha conseguido mejorar la producción de taro desalentando la práctica ambientalmente inadecuada de cultivarlo con agua de baja calidad (estancada o semiestancada) e introduciendo un sistema de riego controlado. También se está sustituyendo la recolección manual de los tubérculos por sistemas más mecanizados, con el fin de alentar una producción a la vez más amplia e intensiva. Se lograrán así cosechas mayores, de conformidad con el plan de seguridad alimentaria, que prevé el análisis del potencial de producción, la resistencia a las enfermedades, la persistencia y la aceptabilidad de determinados alimentos que se consideran básicos, como el arroz y la batata. Ello permitirá establecer un sistema de certificación de semillas y promulgar la legislación necesaria.

182. En la actualidad se está evaluando e introduciendo tecnología para la conservación de los alimentos después de la cosecha. La División de Investigación del Ministerio de Agricultura, Tierras y Asuntos Marinos se ocupa del desarrollo de tecnologías que permitan conservar durante más tiempo las cosechas más perecederas, y ha indicado varios productos que se prestan a la elaboración *in situ*, como los tomates, la mandioca, el guandú verde y seco, el pepino, la calabaza, los cítricos y otras frutas. Esos métodos científicos se están empleando para aumentar la disponibilidad de alimentos durante todo el año y minimizar las pérdidas por deterioro o acumulación de existencias. La capacitación de los agricultores es muy importante para la conservación de los alimentos. Varias divisiones del Ministerio de Agricultura cooperan con organismos extranjeros para desarrollar tecnologías, capacitar a la población dedicada a la agricultura y a la elaboración en pequeña escala, y supervisar el proceso para garantizar la calidad y la seguridad de los alimentos.

183. Se ha previsto el establecimiento y fortalecimiento de cooperativas agrícolas, que afectará positivamente a la distribución de los alimentos y reducirá las dificultades que la venta del producto entraña para los agricultores individuales. Al contarse con mercados seguros y precios garantizados, aumentarán la producción y la productividad. Se ha impulsado el establecimiento de cooperativas para diversos productos concretos, así como para la compra de insumos agrícolas. Se promueve el cultivo orgánico de algunos productos tradicionales, como el cacao y el café. El programa prevé el fomento del ecoturismo y la organización de visitas a las explotaciones que apliquen métodos de cultivo orgánico del cacao. Un ejemplo de control biológico de plagas es el programa de control biológico de la chinche del hibisco, que ha puesto en marcha el Ministerio de Agricultura, Tierras y Asuntos Marinos, y que, utilizando a los predadores de esa chinche, ha conseguido detener su propagación, aportando al mismo tiempo una solución ecológicamente sostenible y adecuada al problema de las pérdidas excesivas de cosechas. Más recientemente se ha adoptado un enfoque similar para controlar y proteger la

cosecha de caña de azúcar controlando al insecto escupidor. En el medio marino, se protegen y conservan las poblaciones de peces por medio de un sistema de ordenación, control, vigilancia y aplicación, que cuenta con medios terrestres y marítimos para detectar e impedir las prácticas de pesca inadecuadas e ilegales. Además, ese sistema promueve la sostenibilidad ambiental, la protección y la conservación de las pesquerías. La introducción de sistemas específicos de manipulación y almacenamiento a bordo tiene por objetivo la mejora del producto que recibe el consumidor y la reducción de las pérdidas posteriores a la captura, prolongando el tiempo de conservación del pescado y logrando un mejor aprovechamiento de los limitados recursos pesqueros.

184. El Ministerio de Agricultura, Tierras y Asuntos Marinos viene adoptando medidas de reforma agraria desde 1994, en un intento de ordenación eficaz y eficiente de sus recursos de tierras. La forma en que se utilizan las tierras, en particular las tierras públicas, afecta profundamente a la vida económica, social y política del país. El Estado sigue siendo el principal propietario de tierras del país, por lo que cualquier medida que adopte influye considerablemente en el proceso de reforma. El Sistema de Información sobre tierras agrícolas que se está aplicando actualmente tiene los siguientes objetivos:

- a) hacer un inventario completo de las tierras arrendadas para actividades agrícolas;
- b) supervisar el nivel de utilización de todas esas tierras;
- c) verificar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de arrendamiento;
- d) crear un sistema automatizado de información para la ordenación de tierras.

Ese Sistema permite, pues, al Ministerio gestionar eficientemente la utilización de las tierras del Estado y determinar cuáles son las tierras insuficientemente utilizadas o abandonadas. A finales de 1998 se había reunido información sobre la ubicación, el régimen de tenencia, las condiciones de arrendamiento, los niveles de utilización, los recursos hídricos y las características del suelo de las tierras del Estado. Esa base de datos facilita la planificación adecuada de la utilización de las tierras.

185. Para informar a la población sobre cuestiones nutricionales, de lo que se ocupa principalmente el Departamento de Nutrición y Metabolismo del Ministerio de Salud. Funcionarios de extensión de ese Departamento visitan diariamente centros de salud para impartir información sobre cuestiones relacionadas con la nutrición y enseñar a preparar alimentos. También se reparten folletos de información y se imparte una vez por semana asesoramiento sobre nutrición. La información sobre nutrición infantil suele proporcionarse a través de clínicas especializadas en la atención a la infancia y organizaciones tales como el Servicio de Información sobre la Lactancia Materna y la Asociación para la Lactancia Materna. También se enseña nutrición en las escuelas secundarias, en las que constituye una asignatura obligatoria en los grados 1 y 2 y opcional en los grados 3 y 5. El personal docente suele estar bien informado gracias a programas y seminarios de capacitación. También recibe información actualizada de la Asociación de Economía Doméstica y su homólogo caribeño, el Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe. También facilitan información, por lo general a todos los grupos de la sociedad, los medios de comunicación y otras organizaciones y personas interesadas.

186. Aunque no se recoge en la Constitución, el derecho a vivienda adecuada se contempla en la Ley de Vivienda (capítulo 33:01), entre cuyas funciones se cuentan las de revisar, consolidar y ampliar la legislación relacionada con la construcción de viviendas y el fomento de la propiedad de la vivienda. En su artículo 3, la Ley establece la Autoridad Nacional de la Vivienda, cuyas políticas y funciones se definen como sigue en los artículos 8 y 9:

- “8) La Autoridad será responsable de la ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda y, en el ejercicio de sus funciones, poderes y obligaciones, seguirá las indicaciones que le dé el Ministro.
- 9) La autoridad podrá disponer que se estudien las condiciones de vivienda y la calidad de las viviendas existentes en todo el país o en alguna parte de él, y adoptar medidas para la difusión de información con miras a la construcción o mejora de viviendas y a la adopción de planes comunitarios.”

187. La parte IV de la Ley de Vivienda prevé la concesión de préstamos en condiciones de favor, definidos en el artículo 35 como préstamos o adelantos de dinero concedidos por la Autoridad Nacional de la Vivienda, a través de un agente autorizado, a familias de bajos ingresos para la construcción de una vivienda o la compra de un terreno. En el artículo 2 se definen las familias de bajos ingresos como las que, en opinión de la Autoridad, no cuenten con ingresos suficientes para alquilar una vivienda acorde con sus necesidades, a la luz de la situación del mercado de alquiler en la zona en la que resida.

188. La parte VI de la Ley de Vivienda trata los proyectos de viviendas de alquiler reducido, que se definen en el artículo 2 como proyectos cuyo objeto es proporcionar, en régimen de alquiler, viviendas adecuadas, seguras e higiénicas, que cumplan las normas aprobadas por la Autoridad, a familias de bajos ingresos u otras personas que designe la Autoridad con el acuerdo del propietario, teniendo en cuenta la existencia de una situación de escasez, hacinamiento o congestión.

189. La parte VII de la Ley de Vivienda prevé la concesión de préstamos para la mejora de viviendas, que se definen en el artículo 52 como préstamos o adelantos de dinero concedidos por un banco o una entidad de crédito autorizada para financiar reparaciones, alteraciones, ampliaciones y obras de modernización de viviendas.

190. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos se encarga de la aplicación del mandato del Gobierno en materia de vivienda y asentamientos facilitando el desarrollo de asentamientos viables con viviendas aceptables y asequibles para todos los ciudadanos. Los objetivos de política del Ministerio son los siguientes:

- a) facilitar la construcción y habilitación de viviendas;
- b) aumentar la disponibilidad de viviendas;
- c) mejorar las condiciones físicas de habitación;
- d) invertir en infraestructura física para estimular la construcción de viviendas;
- e) generar empleo;
- f) promover el desarrollo nacional equitativo subsanando desequilibrios históricos;
- g) promover el sistema de valores culturales;
- h) educar y capacitar a los ciudadanos en tecnologías de vivienda alternativas y apropiadas.

191. En el párrafo final de un folleto explicativo publicado en 1998 por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos, el Ministerio proclamó lo siguiente:

“El Gobierno de Trinidad y Tabago reconoce que el goce de una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, por lo que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos ha formulado sus políticas y programas en materia de vivienda y asentamientos de conformidad con las necesidades de los ciudadanos de Trinidad y Tabago, en particular de los sectores de bajos ingresos de la población.”

192. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos cuenta con tres organismos de ejecución para aplicar su programa de asentamientos:

a) la Dependencia de Ejecución de Proyectos, establecida para administrar la parte del programa de asentamientos correspondiente al Banco Interamericano de Desarrollo, que abarca terrenos y servicios, servicios técnicos y de financiación para la construcción de viviendas, facilitación de infraestructura comunitaria, y regularización de ocupantes ilegales y mejora de infraestructuras en determinados lugares;

b) la Autoridad Nacional de Vivienda, establecida para ayudar a proporcionar vivienda a los sectores de bajos ingresos de la población;

c) el Comité de Bienestar Laboral del Sector Azucarero, que complementa el programa de asentamientos prestando asistencia a los trabajadores y empresarios del sector azucarero y a los trabajadores empleados en el programa de diversificación de Caroni (1975) Ltd. para la facilitación de viviendas.

193. El Comité se estableció en 1948 por una Ley del Parlamento para atender a las necesidades de vivienda de los trabajadores y agricultores de bajos ingresos del sector azucarero. En 1996 se modificó el Reglamento correspondiente para que también pudieran obtener préstamos y solicitar parcelas al Comité los trabajadores empleados en el programa de diversificación de Caroni (1975) Ltd.

194. La Autoridad Nacional de Vivienda fue establecida el 7 de agosto de 1962 por la Ley N° 3 de 1962 (capítulo 33:01), con el fin de atender a las cuestiones relacionadas con la vivienda, como la concesión de préstamos hipotecarios, la facilitación de parcelas con servicios, la regularización de ocupantes ilegales y la asistencia técnica para la construcción de viviendas. La Autoridad ofrece diversos servicios al público, entre los que se cuenta la facilitación de vivienda básica. Para poder acceder a ese servicio, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) ser ciudadano o residente legal de Trinidad y Tabago;
- b) haber cumplido 18 años de edad;
- c) no tener casa ni tierra en propiedad exclusiva o parcial;
- d) disponer de un número de identificación fiscal; y
- e) no percibir ingresos superiores a 3.632 dólares TT mensuales.

En la actualidad, la Autoridad cuenta con 5.470 viviendas de alquiler en todo el país.

195. En total hay en Trinidad y Tabago alrededor de 295.000 viviendas. La cifra era en 1980 de 231.436, aumentó a 271.840 en 1990 (último año sobre el que se dispone de datos censales), y, según las estimaciones, seguirá aumentando, situándose en 2000 (siguiente año censal) en 318.600 viviendas. Esa cifra se basa en un crecimiento medio anual del 1,6% durante el período comprendido entre 1980 y 1990. Durante el período 1991-

1995, el sector público proporcionó 631 casas y 99 apartamentos nuevos, a un costo de 55,6 y 24,3 millones de dólares TT, respectivamente. En los dos últimos años, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos ha asignado 4.286 parcelas con servicios y 980 viviendas.

196. En 1990 el promedio de personas por unidad familiar era de 4,09. En el informe sobre unidades familiares y viviendas del censo de 1990 se define la unidad familiar como un lugar en el que vive una persona o conviven varias, compartiendo por lo menos una comida al día. Por cabeza de familia se entiende el hombre o la mujer en quien recae la responsabilidad principal de los asuntos de la unidad familiar. Había 197.745 unidades familiares cuyo cabeza de familia era un varón, frente a 77.101 encabezadas por una mujer. Vivían en unidades familiares con un cabeza de familia varón 828.699 personas, con un promedio de 4,19 personas por unidad familiar, mientras que la población perteneciente a unidades familiares cuyo cabeza de familia era una mujer era de 296.429 personas, con un promedio de 3,84 personas por unidad familiar.

Número de personas por unidad familiar

1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 personas	8 personas	9 o más
38 044	39 362	42 331	49 856	40 425	27 525	15 507	9 153	12 643

197. En el informe del censo de 1990 se definía una unidad de vivienda como cualquier edificio, o parte separada e independiente de un edificio, donde vivan una persona o un grupo de personas (unidad familiar). Por vivienda "libre de alquiler" se entendía una unidad familiar cuyos miembros no pagaban alquiler por la ocupación de la vivienda o la tierra. Por último, la vivienda ocupada ilegalmente se definía como aquella en la que residiera una unidad familiar sin permiso del propietario ni derechos legales sobre la vivienda o la tierra. Se presenta a continuación información estadística sobre viviendas y asentamientos reunida durante el censo de 1990:

Unidad de vivienda, por régimen de tenencia		Principales tipos de viviendas	
Total	271 871	Vivienda separada	209 575
Propiedad	201 930	Piso/apartamento	45 251
Alquiler - privada	36 040	Casa adosada urbana	4 559
Alquiler - pública	6 821	Casa doble/dúplex	4 016
Arrendamiento	1 247	Parte de edificio comercial/industrial	6 202
Libre de alquiler	22 088	Cuartel	627
Ocupación ilegal	1 289	Anexo	287
Otros regímenes	986	Otros tipos	759
No se dispone de datos	1 470	No se dispone de datos	595

198. Unidades familiares, por tamaño de la familia y número de habitaciones de la vivienda, 1990

Tamaño de la familia	Número de habitaciones									
	Total	1	2	3	4	5	6	7	8+	No datos
1 persona	274,846	10,729	35,691	84,084	82,677	33,279	14,691	6,580	5,639	1,476
2 pers.	38,044	4,760	10,701	12,009	6,843	2,020	745	268	268	430
3 pers.	42,331	1,482	5,873	13,905	12,551	4,659	2,030	877	736	218
4 pers.	49,856	1,269	5,707	15,996	15,561	6,137	2,693	1,274	1,017	202
5 pers.	40,425	773	3,456	12,195	13,627	5,614	2,482	1,138	991	149
6 pers.	27,525	442	1,870	7,491	10,006	4,217	1,791	841	759	108
7 pers.	15,507	198	888	4,045	5,696	2,514	1,152	524	436	54
8 pers.	9,153	96	420	2,249	3,338	1,622	766	339	287	36
9 pers.	5,194	43	227	1,062	1,915	1,007	496	228	193	23
10 pers.	3,087	20	100	588	1,092	613	341	162	159	12
11 pers.	1,751	14	51	292	599	371	202	127	89	6
12 pers.	1,058	7	18	167	354	237	142	61	68	4
13+ pers.	1,553	4	24	196	457	320	255	113	177	7

199. Se presentan a continuación estadísticas de 1999 sobre el sistema de suministro de agua y las instalaciones sanitarias de las viviendas:

Fuente de suministro de agua

Pública - por conducción hasta la vivienda	149 570
Pública - por conducción hasta el patio del edificio	32 925
Privada - por conducción hasta la vivienda	11 509
Privada - sin conducción hasta la vivienda	14 012
Toma de agua pública, por ejemplo en la calle	40 881
Transporte por camión en barriles o tambores	11 628
Manantial/río	4 222
Otras fuentes	5 788
No se dispone de datos	1 336

Instalaciones sanitarias

Pozo o letrina	112 318
Inodoro con cisterna y conducción a alcantarilla	59 689
Inodoro con cisterna sin conducción a alcantarilla	97 147
Otros sistemas	186
Ninguno	1 190
No se dispone de datos	1 341

200. Según estadísticas de 1990, 245.329 unidades familiares disponían de electricidad, 121.298 poseían o tenían o podían utilizar un teléfono, 218.710 poseían o podían utilizar un refrigerador, 218.646 poseían o

podían utilizar un televisor, 258.129 poseían o podían utilizar una cocina eléctrica o de gas, y 37.286 poseían o podían utilizar un calentador de agua eléctrico.

201. Trinidad y Tabago ha establecido una nueva política nacional de vivienda, basada en el reconocimiento de que la disponibilidad de viviendas y de asentamientos viables es fundamental para el desarrollo social y económico progresivo. El Gobierno se ha comprometido a establecer asentamientos viables y a acondicionar terrenos y ofrecerlos a precios asequibles para la construcción de viviendas. También se propone otorgar seguridad de tenencia a los ocupantes ilegales de terrenos del Estado o de empresas estatales.

202. De conformidad con esa política, el Gobierno promulgó la Ley de Tierras del Estado (Regularización de la tenencia), N° 25 de 1998, que prohíbe en determinados casos la expulsión de ocupantes ilegales de tierras del Estado, facilita la adquisición por ocupantes ilegales e inquilinos de títulos de arrendamiento en zonas determinadas, y dispone el establecimiento de zonas de asentamientos. En su artículo 2 se define al ocupante ilegal como “una persona que reside en un terreno del Estado sin título ni derecho de tenencia”. Por esa Ley se establece asimismo el Organismo de Asentamientos, encargado de administrar y ejecutar las disposiciones de la Ley respecto de las tierras del Estado. En Tabago el organismo responsable es la Asamblea de Tabago.

203. En 1998 el Ministerio de Vivienda y Asentamientos, a través de su Dependencia de Ejecución de Proyectos, el Comité de Bienestar Laboral del Sector Azucarero y la Autoridad Nacional de Vivienda concibió y aplicó diversas medidas tendentes a ayudar a las personas de bajos ingresos a conseguir vivienda.

Medidas	Dependencia de Ejecución de Proyectos	Comité de Bienestar Laboral del Sector Azucarero	Autoridad Nacional de Vivienda
Subsidios	Subsidios de alrededor de 11.000 dólares TT por una parcela de 5.000 pies cuadrados (hasta 15% del costo total)	Subsidio del 50% para las familias con ingresos anuales per cápita de menos de 11.602 dólares TT Subsidio del 45% y del 40%, respectivamente, para las familias con ingresos per cápita anuales de menos de 14.504 y 18.854 dólares TT	Venta de parcelas con servicios a precios no superiores a 5 dólares TT por pie cuadrado Subvención de alquileres y de alquileres/hipotecas para los ciudadanos de más bajos ingresos
Financiación de préstamos hipotecarios	Exención de cargas financieras a los préstamos para la construcción de viviendas si se devuelven en un plazo de 12 meses a partir del primer pago	Tipo de interés del 5% para la construcción de viviendas Los trabajadores eventuales sólo tienen que atender a la devolución de los préstamos durante los períodos en que están empleados	Ninguna
Asesoramiento técnico/asistencia técnica	Asesoramiento técnico gratuito durante la fase de construcción	Asesoramiento técnico gratuito durante la fase de construcción	Se están evaluando las necesidades de asistencia técnica
Otras medidas	Exención de gastos legales Gratuidad del contrato de arrendamiento Venta de planos a precios reducidos	Ninguna	Se han adoptado medidas para elaborar y probar un método de verificación de ingresos para garantizar que las viviendas se faciliten a los más necesitados

204. En el ejercicio fiscal de 1998/1999, el Gobierno asignó 81,4 millones de dólares TT al Ministro de Vivienda y Asentamientos para que prosiguiera sus actividades urbanísticas y de facilitación de viviendas

asequibles. En ese ejercicio, el programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) recibió 34 millones de dólares TT, la Autoridad Nacional de Vivienda 19,3 millones, y el Comité de Bienestar Laboral del Sector Azucarero, 5,3 millones. En el marco del programa del BID se construyeron 483 casas y se acondicionaron parcelas con servicios en ocho lugares de diferentes partes del país. En el marco de los programas de la Autoridad Nacional de Vivienda, se concluyó la construcción de 64 casas y se llegó a la última fase de construcción de 112 apartamentos, con el fin de alojar a personas evacuadas de un lugar contaminado por plomo. También se adoptaron medidas para mejorar la salud pública en los asentamientos administrados por la Autoridad. Se realizaron obras de rehabilitación y mantenimiento de 14 estaciones de tratamiento de aguas residuales y se construyó y puso en funcionamiento una nueva estación de tratamiento.

205. En el ejercicio fiscal de 1999/2000 se asignaron 75,9 millones de dólares TT a proyectos de vivienda y asentamientos. Esos fondos se utilizarán para la ejecución de iniciativas tendentes a la facilitación de viviendas, el acondicionamiento de parcelas, el suministro de servicios y la regularización de la situación de ocupantes ilegales en todo el país. Entre otras medidas planeadas, el Gobierno se propone mejorar los sistemas de eliminación de aguas residuales, continuar la construcción de 200 casas e iniciar la de alrededor de otras 300, renovar las instalaciones eléctricas de unos 200 apartamentos de Puerto España y acondicionar 100 unidades de vivienda y 141 parcelas.

206. En octubre de 1999 se presentó un informe de situación del Plan de Acción adoptado por Trinidad y Tabago en relación con el Plan de Acción Regional de América Latina y el Caribe sobre Asentamientos Humanos preparado para la Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI III), celebrada en La Habana. En el informe se indicaban las esferas de preocupación y se examinaban las formas en que Trinidad y Tabago estaba abordando los problemas, según se reseña a continuación.

- a) Equidad social y alivio de la pobreza urbana:
 - i) Trinidad y Tabago se ha dividido en 13 centros de crecimiento, y se están elaborando planes preliminares para el establecimiento de una red completa de carreteras que enlacen esas zonas a través de todo el país. Esa estrategia se propone delimitar las zonas destinadas a la agricultura, la industria, el comercio, la vivienda, las actividades recreativas y el suministro de servicios. El objetivo es reducir el éxodo de las zonas rurales a las ciudades (que conduce al aumento de las comunidades urbanas pobres y desfavorecidas) mediante el crecimiento de centros urbanos bien integrados y sostenibles en todo el país, con mejores oportunidades de empleo y de realización de actividades comerciales;
 - ii) el Programa de agencias hipotecarias autorizadas se estableció en julio de 1989 con el fin de mejorar el acceso de las personas de ingresos bajos y medianos a financiación para vivienda;
 - iii) en 1998 se creó un Fondo de Vivienda de 300 millones de dólares TT para personas con bajos ingresos;
 - iv) el Gobierno de Trinidad y Tabago está trabajando actualmente para el establecimiento de un Fondo de Ayuda Hipotecaria que abarque a todas las partes interesadas, como las abarcadas por el Programa de agencias hipotecarias autorizadas y el Banco Hipotecario. Éste ha indicado que la constitución del fondo permitirá incrementar la construcción de nuevas viviendas y el acceso de un número mayor de ciudadanos a la propiedad de vivienda,

promoverá el descenso los tipos de interés privados y mejorará la calidad de los instrumentos hipotecarios con miras a su posible titulización;

- v) de 1996 a 1999 se construyeron en total 2.817 casas y apartamentos;
- vi) el Organismo de Asentamientos ha realizado actividades de mejora de infraestructuras y regularización que han beneficiado a más de 7.000 familias en 28 asentamientos;
- vii) las instalaciones comunitarias son centros con funciones múltiples que realizan actividades sociales, culturales y económicas. Se han construido ya dos de ellos, y se prevé la terminación de otros tres en 1999/2000;
- viii) el Ministerio de Vivienda y Asentamientos está estableciendo mecanismos para vender sus viviendas de alquiler a sus presentes inquilinos a los precios de tasación actuales;
- ix) la Autoridad Nacional de Vivienda ha puesto en marcha un proyecto piloto de reactivación del desarrollo que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la comunidad del este de Puerto España;
- x) entre las medidas adoptadas para aliviar la pobreza se cuentan las siguientes: desarrollo de una serie de opciones de vivienda y preparación de planos de costo reducido para atender a las necesidades de las personas de bajos ingresos; concesión a los beneficiarios de los programas de vivienda no sólo de préstamos a bajo interés, sino también de exención de las cargas financieras; y asesoramiento técnico gratuito durante la construcción de las casas.

b) Productividad de los asentamientos humanos para mejorar la calidad de vida: "La Dependencia de Banco de Tierras del Ministerio de Vivienda y Asentamientos ha creado una base de datos nacional sobre las tierras del Estado, que facilita la identificación de las tierras adecuadas para el establecimiento de asentamientos adecuados, accesibles y sostenibles".

c) Mejora del medio ambiente en los asentamientos humanos:

- i) La Autoridad de Ordenación del Medio Ambiente ha velado activamente por el cumplimiento de las normas ambientales, especialmente en los sectores industrial y del transporte;
- ii) Trinidad y Tabago no cuenta actualmente con un código nacional de construcción. La construcción de edificios grandes suele basarse en las normas estadounidenses y británicas, y la de edificios pequeños (sin proyecto ni arquitecto) se regula por el capítulo 12 de la Ordenanza de salud pública, N° 4 de 150, y la Ley de Ayuntamientos, N° 21 de 1990 (Reglamento de construcción). Hay inspectores encargados de examinar las solicitudes de permisos, supervisar las obras de construcción y adoptar las medidas necesarias para aplicar las normas. El Organismo Nacional de Gestión de Emergencias está adoptando medidas para fortalecer la capacidad institucional en casos de desaste, en sus vertientes de preparación, reacción, recuperación y mitigación; promover el conocimiento público de los riesgos de desastre y de las medidas de respuesta y mitigación; evaluar los riesgos de desastres naturales o causados por el hombre en Trinidad y Tabago; fortalecer la respuesta de la comunidad a los desastres; promover la elaboración de planes de mitigación de desastres por todos los organismos; elaborar un código nacional de construcción para

pequeños edificios y preparar un manual técnico para acondicionar los pequeños edificios residenciales o comerciales.

d) Gobernabilidad y participación:

- i) El Gobierno promueve activamente el desarrollo material de todo el país, prestando particular atención al establecimiento de centros de crecimiento urbano en zonas rurales poco desarrolladas. A ese respecto, se han preparado tres planes generales, se están concluyendo proyectos de informes para tres zonas, se están elaborando planes generales para ocho zonas, se ha concluido un estudio de formulación de proyectos para toda la costa occidental de Trinidad y se está trabajando en la formulación de una política de estructuras costeras y recuperación de tierras.
- ii) En cuanto a la participación de los ciudadanos en la mejora de las comunidades, la Comisión Nacional de Autoayuda (establecida en el marco del Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario) ha facilitado en 1996 y 1998 más de 750 proyectos, que abarcan desde infraestructura física de carreteras y de suministro de agua y de electricidad hasta infraestructura social, como lugares de culto y centros culturales y comunitarios.

e) Políticas oficiales y eficiencia de gestión:

- i) En lo referente a los indicadores de asentamientos humanos, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos está evaluando los datos disponibles con miras a optimizar la planificación, aplicación y evaluación de los asentamientos humanos en Trinidad y Tabago.
- ii) En cuanto a la cooperación técnica entre los países del Caribe, el Gobierno de Trinidad y Tabago ha recibido solicitudes de asistencia de los Gobiernos de Guyana y Antigua. Han de elaborarse los detalles del acuerdo de cooperación técnica para facilitar su aplicación.
- iii) El Gobierno de Trinidad y Tabago se propone promulgar el proyecto de ley de 1998 sobre planificación y desarrollo de tierras, que facilitará el desarrollo físico del país. En lo que respecta a la reorganización de los organismos públicos para aplicar la legislación pertinente, conviene señalar que en junio de 1988 se amplió el mandato del Ministerio de Vivienda y Asentamientos para incluir en él el fomento del desarrollo físico del país. En la actualidad se está financiando con aportaciones de todos los niveles del Ministerio un plan estratégico para la actuación de éste y de los diversos organismos que de él dependen.

207. A pesar de las numerosas medidas de política e iniciativas estratégicas adoptadas en el pasado o que se están aplicando en la actualidad, los órganos del Gobierno que se ocupan de la vivienda y los asentamientos siguen enfrentándose a diversos problemas, como la persistencia de un número inaceptablemente elevado de personas sin hogar. Entre los problemas fundamentales que ha de abordar el Gobierno destacan los siguientes:

- a) La creciente demanda de viviendas de precio asequible es muy superior a la oferta. Estudios realizados en 1996 revelan que de 1996 a 2005 se necesitarán aproximadamente 115.000 viviendas, de las que alrededor de 50.000 para personas de bajos ingresos;

b) el principal problema que enfrentan las unidades familiares de bajos ingresos en Trinidad y Tabago es la imposibilidad de pagarse viviendas construidas de conformidad con las normas sobre vivienda e infraestructura fijadas por los organismos reguladores. La imposición estricta de normas poco realistas ha reducido las posibilidades de acceso de ese grupo de población a viviendas asequibles. Como medida de la asequibilidad se utiliza la relación entre los precios de la vivienda y los ingresos. En las zonas urbanas de Trinidad y Tabago esa relación es elevada, de 9 a 4 aproximadamente, lo que significa que las unidades familiares tendrían que ahorrar durante varios años para poder hacer el pago inicial al contado del 10 al 20% del precio de la vivienda, condición exigida para la concesión de un préstamo. Para las familias de bajos ingresos, el período necesario para reunir esos ahorros es de más de 20 años. De ahí que la mayoría de las viviendas del sector estructurado que se ofrecen en el mercado resulten inasequibles para el grueso de la población, que ha de acogerse a programas oficiales de subvención de vivienda o recurrir a la ocupación ilegal;

c) la constante reducción de los recursos financieros asignados anualmente por el Estado al sector de la vivienda y los asentamientos ha venido mermando los fondos disponibles para el desarrollo de tierras, la construcción de viviendas, la financiación hipotecaria e incluso el mantenimiento de las viviendas de alquiler de propiedad del Estado, que han sufrido un considerable deterioro;

d) el objetivo de proporcionar vivienda adecuada a todos los ciudadanos no puede lograrse aplicando las normas establecidas por los organismos reguladores, pues ello requeriría un nivel de inversiones insostenible a largo plazo. De ahí que haya aumentado el número de personas sin hogar. Además, al no atenderse adecuadamente a las necesidades de los grupos de bajos ingresos, se ha propiciado la continuación de prácticas tales como las ocupaciones ilegales, las subdivisiones no autorizadas y los asentamientos anárquicos;

e) la aplicación estricta de normas exigentes de construcción y urbanismo, necesaria para la reducción de los desastres naturales, ha redundado en un aumento de los costos de construcción. Para eludir esos costos, muchas casas han sido construidas sin contar con todos los permisos necesarios. Además, el progreso de autorización es muy largo, lo que entorpece las actividades de construcción;

f) los medios necesarios para la construcción de viviendas (maquinaria, equipo y materiales) son, en una proporción considerable, importados, lo que hace que el sector resulte muy vulnerable a las fluctuaciones internacionales de los precios de esos productos y de los tipos de cambio.

208. En la actualidad el único mecanismo disponible para el seguimiento de la situación en materia de vivienda es el censo nacional, que sólo se levanta cada 10 años.

209. La Ley de Arrendamientos, N° 19 de 1981, regula la relación entre caseros e inquilinos, cuyas obligaciones respectivas se indican en la parte III de la Ley. El arrendatario debe utilizar los locales arrendados sin ocasionar molestias, y el arrendador debe mantenerlos en condiciones adecuadas de habitabilidad, reparar cuando proceda la estructura y las paredes exteriores y velar por el buen funcionamiento de las instalaciones de suministro de agua y electricidad, así como mantener en condiciones apropiadas cualquier parte del edificio o patio que el inquilino tenga derecho a utilizar (esas partes deben estar bien iluminadas, no plantear riesgos de seguridad y cumplir adecuadamente sus funciones). En el artículo 21 de la Ley se estipula que el arrendador sólo podrá disponer la entrada en la vivienda arrendada cuando ello sea necesario para el cumplimiento de su obligación de realizar las reparaciones, mejoras o modificaciones necesarias, y deberá hacerlo en momentos apropiados y avisando con la suficiente antelación al arrendatario.

210. El derecho de la persona a la intimidad y a la vida familiar está protegido en el apartado c) del artículo 4 de la Constitución, que dice lo siguiente:

“Se reconoce y declara que en Trinidad y Tabago han existido y seguirán existiendo, sin discriminación por razones de raza, origen, color, religión o sexo, los siguientes derechos y libertades fundamentales:

- c) el derecho de la persona a que se respete su intimidad y su vida familiar.”

211. Hay cuatro albergues, que administra el Ejército de Salvación. El albergue masculino tiene capacidad para 50 hombres de bajos ingresos o pensionistas, que pueden permanecer en él indefinidamente pagando 60 dólares TT semanales. Los residentes cuentan con una habitación con una pequeña cocina y acceso a duchas comunes. También se proporciona asesoramiento a quienes lo solicitan. No se facilita, en cambio, comida ni ropa. El albergue para jóvenes trabajadores tiene capacidad para 33 hombres de edades comprendidas entre 18 y 35 años, a los que se proporciona una habitación con cama, mesa, cómoda y silla y acceso a duchas comunes, por 80 dólares TT a la semana. Sin embargo, no se facilita comida ni ropa. El albergue femenino de Geddes Grant tiene capacidad para 36 mujeres, que sólo pueden permanecer en él cuatro años. Se les proporciona una habitación y acceso a duchas comunes, a un precio de 200 dólares TT mensuales. No se facilita comida ni ropa. Por último, el albergue Josephine Shaw para mujeres jóvenes puede alojar a 100 mujeres de edades comprendidas entre 18 y 35 años. Se les proporciona una habitación y acceso a duchas comunes y pueden permanecer allí indefinidamente, a condición de que participen en lo que se denomina vida comunitaria, que entraña compartir un baño con todas las residentes del mismo piso y reunir fondos para comida y ropa, que no se facilitan. El precio oscila entre 50 y 80 dólares TT por semana, según se trate de una habitación doble o sencilla.

212. Se ha preparado y presentado recientemente al Parlamento un proyecto de ley de 1999 sobre las personas marginadas, que tiene por objeto resolver los problemas resultantes de un aumento considerable de la población de personas marginadas. En él se dispone lo siguiente:

- a) el ingreso voluntario o forzoso de las personas marginadas en centros de evaluación;
- b) el establecimiento y control de centros de evaluación y atención con el fin de prestar a las personas ingresadas, una vez evaluado cada caso, asistencia especial, incluidos cuidados médicos y psiquiátricos;
- c) la desintoxicación y rehabilitación de drogadictos y alcohólicos;
- d) el traspaso de las personas marginadas de los centros de atención al cuidado de familiares o amigos que se comprometan a mantenerlas y atenderlas.

El objetivo principal del proyecto de ley es establecer un marco legislativo para atender a las personas marginadas. En el artículo 3 se define a la “persona marginada” como:

“Cualquier persona desocupada a la que se encuentre habitualmente en un lugar público, practique o no la mendicidad, y que, por enfermedad o por alguna otra razón, no pueda atender a su propia manutención, carezca de medios de subsistencia y de lugar de residencia, sea incapaz de valerse por sí misma y cause o pueda causar molestias a las personas que frecuentan ese lugar público o causar otras perturbaciones.”

El proyecto de ley se centra también en la reubicación, la evaluación, el tratamiento y la rehabilitación de las personas socialmente desplazadas, y prescinde en cierta medida del concepto de sanciones penales. El objetivo último de la legislación propuesta es conseguir, cuando sea posible, la reintegración de esas personas a la sociedad.

213. El proyecto de ley de 1999 sobre las personas marginadas prevé también el establecimiento de una Dependencia de Marginación Social, que se encargará del cuidado, la reubicación y la rehabilitación de las personas marginadas. En virtud de su artículo 7 se creará un Fondo contra la Marginación Social al que podrán aportar contribuciones empresas y particulares para la financiación de proyectos de lucha contra la marginación.

214. Organizaciones no gubernamentales, con asistencia oficial en forma de subvenciones y gastos de capital, han establecido en el pasado albergues que ofrecen alojamiento, ropa, comidas, capacitación y oportunidades de empleo. Más recientemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario, en el marco de sus actividades contra la marginación social, ha ofrecido programas tendentes a la reintegración en la sociedad de las personas sin hogar. Se trata con ello de ayudar a esas personas a conseguir un empleo y llevar una vida independiente, aunque no está previsto proporcionarles vivienda.

215. La Cooperativa de Crédito REHAB se estableció y funciona exclusivamente para atender a personas con discapacidades. Cuenta aproximadamente con 300 miembros y proporciona a personas discapacitadas préstamos en condiciones de favor con fines tales como la compra de una casa, la puesta en marcha de un negocio o la mejora de la accesibilidad de una vivienda. Esa iniciativa no recibe ayuda financiera del Gobierno.

216. No existe en Trinidad y Tabago legislación que proteja específicamente los derechos de las personas discapacitadas ni estipule la obligación de facilitar el acceso de esas personas a edificios o servicios. Lamentablemente, no están acondicionados para ello los medios de transporte, los edificios ni las aceras, que suelen encontrarse en malas condiciones, con agujeros y grietas, lo que resta a las personas discapacitadas considerable libertad de movimientos en la sociedad. El Gobierno ha destinado 260,2 millones de dólares TT en el ejercicio fiscal de 1999/2000 a la aplicación de proyectos relacionados con carreteras y puentes. El programa de obras propuesto financiará la construcción de tramos de carreteras en el marco del Programa de desarrollo de las carreteras del Sur y el Proyecto de carreteras de Charlotteville-L'Anse Fourmi, así como proyectos de mantenimiento y rehabilitación en el marco del Programa nacional de carreteras y el Programa de carreteras y puentes locales, administrado por las corporaciones regionales y el Ministerio de Administraciones Locales.

217. Durante mucho tiempo se ha descuidado el objetivo de proporcionar alojamiento y atención de calidad para las personas mayores. Los mecanismos que rigen la autorización y supervisión de hogares para ancianos y el establecimiento de normas de atención son actualmente inapropiados. Desde hace mucho tiempo se viene prestando insuficiente atención a las personas de edad, lo que ha hecho que por lo general no reciban los cuidados adecuados. El proyecto de ley de 1999 sobre hogares para ancianos es la iniciativa más reciente que se ha adoptado para abordar esas cuestiones en la legislación. El proyecto de ley prevé el establecimiento de la Junta para el Cuidado de Ancianos, cuya principal función será asesorar al Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario en las cuestiones relacionadas con la administración de la ley. En el artículo 5 se establece un sistema de clasificación de los hogares para ancianos, en función de los niveles de cuidados que habrán de proporcionar. Esos hogares se clasifican como sigue:

a) Centros de cuidados intermedios: cualesquiera locales utilizados por su propietario, concesionario o administrador para proporcionar ininterrumpidamente alojamiento y comida y servicios básicos de atención personal, salud y enfermería, bajo la supervisión diaria de personal de enfermería y bajo la dirección de un médico colegiado, a tres o más personas de edad que no puedan valerse por sí mismas, que residan en los locales y que no tengan con el propietario, concesionario o administrador de las instalaciones una relación de consanguinidad o parentesco de cuarto grado o más estrecha;

b) Centros de cuidados residenciales: cualesquiera locales utilizados por su propietario, concesionario o administrador para proporcionar ininterrumpidamente alojamiento, comida y servicios de supervisión, que pueden abarcar la distribución o administración de medicamentos y la atención durante cortos períodos de enfermedad o convalecencia, a tres o más personas de edad que no tengan con el propietario, concesionario o administrador de las instalaciones una relación de consanguinidad o parentesco de cuarto grado o más estrecha;

c) Centros de cuidados especializados de enfermería: cualesquiera locales utilizados por su propietario, concesionario o administrador para proporcionar ininterrumpidamente alojamiento, comida y servicios de cuidados especializados de enfermería y tratamiento a tres o más personas de edad que no tengan con el propietario, concesionario o administrador de las instalaciones una relación de consanguinidad o parentesco de cuarto grado o más estrecha. Por servicios especializados de enfermería y tratamiento se entiende los prestados habitualmente a personas que necesitan cuidados ininterrumpidos por un enfermero o bajo su supervisión, y que pueden comprender observación, cuidados, asesoramiento a personas de edad, enfermas, lesionadas o incapacitadas, administración de medicamentos y tratamiento prescritos por un médico o dentista, y otras funciones de enfermería que requieran considerables conocimientos especializados.

El proyecto de ley regula también la autorización y administración de los hogares para ancianos.

218. Para celebrar el Año Internacional de las Personas de Edad, el Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario ha realizado diversas actividades tendentes a promover la integración social de las personas de edad y sensibilizar a la opinión pública al respecto:

- a) publicación en la prensa de varios artículos con información pertinente sobre las personas de edad;
- b) fabricación de adhesivos para automóviles;
- c) organización de una semana de sensibilización pública sobre las personas de edad, en la que el Primer Ministro y el Presidente participaron, junto con muchas otras personas, en una maratón en favor de la causa; y
- d) producción de una canción y un vídeo musical.

219. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario está también aplicando el programa “Adopte a una residencia/adopte a una persona de edad”, que tiene por objeto alentar a estudiantes y a miembros de los clubes juveniles de la policía a establecer relaciones de protección con personas de edad.

220. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario ha publicado dos folletos titulados “Efectos psicológicos del envejecimiento” y “Asesoramiento financiero a las personas de edad”, para información del público. También ha preparado una lista de los servicios que ofrece la División de Bienestar Social, con información detallada sobre las prestaciones a que tienen derecho los pensionistas. Esa información puede obtenerse fácilmente en 13 oficinas locales de la División de Bienestar Social. En colaboración con la Asociación de Jubilados de Trinidad y Tabago, el Ministerio ha establecido la Oficina de la Tercera Edad, que funciona como banco de conocimientos para las personas de edad, a fin de que puedan seguir haciendo aportaciones a la sociedad. La División de Desarrollo Comunitario del Ministerio también promueve el acceso a educación para adultos y a actividades culturales y recreativas a través de diversos programas aplicados a nivel de la comunidad.

221. En lo que respecta a la interceptación de comunicaciones por el Estado, se aplican en Trinidad y Tabago las disposiciones británicas anteriores a la promulgación en el Reino Unido de la Ley sobre la Interceptación de Comunicaciones, de 1985. La facultad de interceptar comunicaciones no se regula expresamente por ley, sino que dimana de la prerrogativa de la Corona de interceptar, examinar y divulgar para determinados fines relacionados con la seguridad del Estado o el mantenimiento del orden público cualesquiera mensajes transmitidos por la Corona. Esa prerrogativa se aplicaba a los nuevos medios de transmisión de comunicaciones asumidos por la Corona en el siglo XIX, es decir, el telégrafo y el teléfono. En Trinidad y Tabago ese poder es ejercido por el Ministro responsable de la seguridad nacional, que puede emitir un mandamiento por el que se autoriza la interceptación de comunicaciones, tras cerciorarse de que las circunstancias del caso justifiquen tal intervención. En la práctica, sólo se interceptan comunicaciones para descubrir delitos graves o salvaguardar la seguridad del Estado. Las actuaciones realizadas de conformidad con un mandamiento del Ministro no constituyen delito. El Ministro goza de discrecionalidad absoluta, y puede emitir un mandamiento para la interceptación de comunicaciones a cualquier persona, autoridad, organismo o departamento del Estado. Aunque no se han introducido en Trinidad y Tabago las modificaciones contenidas en la Ley de 1985 del Reino Unido, el Ministerio del Fiscal General y Asuntos Jurídicos está actualmente examinando las disposiciones relativas a la interceptación de comunicaciones con el fin de darles forma de ley e introducir salvaguardias para prevenir su uso indebido.

222. En lo que se refiere a la interceptación del correo, se aplica la nueva Ley de la Administración Postal, de 1999, cuyo artículo 47 estipula que toda persona que sin justificación razonables abra o disponga la apertura de un artículo postal que no le esté dirigido cometerá un delito y podrá ser condenado por un tribunal de magistrados a una multa de 5.000 dólares TT o a seis meses de cárcel. En virtud del artículo 46, toda persona en cuyo poder obre un artículo postal no dirigido a ella tiene la obligación de devolverlo a la Administración Postal, so pena de multa de 5.000 dólares TT. El artículo 48 estipula que todo empleado o agente de correos que divulgue información sobre el contenido de un artículo postal del que tenga conocimiento por sus funciones profesionales comete un delito y puede ser condenado por un tribunal de magistrados a una multa de 10.000 dólares TT o a 12 meses de cárcel.

Artículo 12

223. El derecho a la salud se reconoce en la Ordenanza de salud pública de 1917, con sus modificaciones, que dispone, entre otras cosas:

- a) el mantenimiento de las calles;
- b) la observancia de las normas aplicables a la construcción de edificios;
- c) la organización por las autoridades locales de servicios de limpieza y recogida de basuras;
- d) la prohibición de actividades peligrosas o que supongan un riesgo para la salud;
- e) la observancia de las normas aplicables a la venta de leche;
- f) la inspección y destrucción de los alimentos no aptos para el consumo humano;
- g) la prohibición de contaminar fuentes de suministro de agua;
- h) el mantenimiento de reservas suficientes de agua potable en todos los edificios públicos;

- i) la lucha contra las enfermedades infecciosas;
- j) la observancia de las normas aplicables a las panaderías (definidas como lugares donde se confeccionan o se almacenan, exponen u ofrecen para la venta pan y artículos de bollería y pastelería destinados al consumo humano);
- k) la observancia de las normas aplicables a hoteles, restaurantes, comercios y puestos ambulantes de comida, fábricas, talleres, barberías y similares, y mataderos; y
- l) la observancia de las normas aplicables a la venta de carne fresca en las zonas designadas a tal efecto.

224. La Ley de Autoridades Sanitarias Regionales, N° 5 de 1994, dispuso el establecimiento de autoridades sanitarias regionales, cuyas facultades y funciones se enumeran como sigue en el artículo 6:

- “a) establecer sistemas eficientes para la prestación de servicios de atención de salud;
- b) colaborar con la Universidad de las Indias Occidentales y cualquier otra institución reconocida para la educación y capacitación de personas y la investigación en los campos de la medicina, la enfermería, la odontología, la farmacia, las ciencias biomédicas y de la salud y la medicina veterinaria, así como en cualquier esfera conexas;
- c) colaborar con los ayuntamientos y prestarles asesoramiento en cuestiones de salud pública;
- d) atender a la construcción, el equipamiento, el funcionamiento, la administración, el mantenimiento y la reparación de todas las propiedades pertinentes;
- e) facilitar nuevos sistemas de atención de salud;
- f) disponer la utilización de las instalaciones de atención de salud para la prestación de servicios, la enseñanza y la investigación;
- g) establecer y desarrollar relaciones con los órganos nacionales, regionales e internacionales con funciones similares o complementarias; y
- h) adoptar todas las medidas útiles o necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”

Para los fines de esa Ley la atención de salud comprende los servicios de odontología y óptica.

225. En su primera Lista, la Ley establece varias autoridades regionales de salud y les asigna municipios a los que han de proporcionar atención de salud. En la tercera Lista se indican el tipo y número de instalaciones de atención de salud que se confían a las diversas autoridades regionales de salud, según se muestra en el cuadro siguiente:

Autoridad regional de salud	Nº de municipios	Nº de centros de salud	Nº de hospitales	Nº de hospitales y centros de salud	Nº de unidades de atención prolon-gada	Otros
Noroeste	3	18	2	-	-	-
Centro	4	20	1	2	-	1
Sudoeste	5	31	1	1	1	-
Este	2	16	2	-	1	-
Tabago	Isla de Tabago	16	1	-	-	-

226. La Ley sobre Salud Mental (capítulo 28:02) regula el ingreso, la atención y el tratamiento de las personas con enfermedades mentales. En virtud del párrafo 1 del artículo 2 de esa Ley, por “persona mentalmente enferma” se entiende una persona que padezca una perturbación mental que requiera atención, supervisión, tratamiento o control para la protección de su propio bienestar o el de otros. En la parte II de la Ley se establece un tribunal psiquiátrico cuyas funciones se indican como sigue en el párrafo 1 del artículo 12:

- “a) Examinar una vez al año como mínimo el caso de cada paciente que haya permanecido hospitalizado durante más de un año.
- b) Examinar cada seis meses el caso de cada paciente que haya permanecido hospitalizado durante más de seis meses en cumplimiento de una orden de un tribunal o del Ministro de Seguridad Nacional.
- c) Inspeccionar una vez al año como mínimo cada hospital psiquiátrico, centro psiquiátrico u hogar de acogida.”

Cada vez que ejerza esas funciones, el tribunal deberá presentar al Ministerio de Salud un informe o las recomendaciones que considere necesarias o útiles.

227. En la parte III de la Ley de Salud Mental (capítulo 28:02) se establece un tribunal de examen de la salud mental encargado de examinar las solicitudes de alta de los pacientes ingresados en un hospital público o privado, un centro psiquiátrico o un hogar de acogida. En virtud del párrafo 3 del artículo 23, al examinar esas solicitudes el tribunal deberá determinar si el paciente está mentalmente enfermo, si sigue necesitando atención y tratamiento y si su estado constituye un peligro para sí mismo o para otros. Si se determina que el paciente ya no está mentalmente enfermo ni necesita atención ni tratamiento en una institución médica, deberá concedérsele el alta.

228. En virtud de la parte VIII de la Ley, se considera un delito maltratar o descuidar a personas que padezcan una perturbación mental; tener relaciones sexuales con pacientes en tratamiento o que padezcan una perturbación mental; ayudar a escapar a un paciente; e impedir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Ley. La comisión de cualquiera de esos delitos podrá ser sancionada con una multa de 1.000 a 10.000 dólares TT y una pena de 6 meses a 5 años de cárcel.

229. Los servicios psiquiátricos hospitalarios cuentan actualmente con nueve divisiones, de las que seis están ubicadas en el Hospital de St. Ann y otras tres en los hospitales de Puerto España, San Fernando y Scarborough, que atienden sólo a pacientes internos graves. El Hospital de St. Ann es el mayor hospital psiquiátrico de Trinidad y Tabago, con 27 pabellones distribuidos en varios edificios que ocupan más de 5 acres. En el ejercicio financiero de 1997/1998 el número de pacientes ingresados en ese hospital fue de 2.014. En el período de

1998/1999 el número se redujo a 1.795, es decir en un 11%. Disminuyó en un 12% el número de altas respecto del período anterior. El promedio de días de hospitalización fue de 222, y la tasa de ocupación de 91%. Se registraron 19 fallecimientos. El número de pacientes varones ingresados durante el período disminuyó en un 4%, y el de reingresos en un 14%. En lo referente a las mujeres, las disminuciones correspondientes fueron del 19% y 7%, respectivamente. Las altas de varones disminuyeron en un 15% y las de mujeres en un 6%. Los niños son alojados en un pabellón separado. Los psiquiatras visitan los pabellones a diario, excepto en los días en que visitan clínicas comunitarias para atender a pacientes externos a los que se ha dado de alta en el hospital, lo que suelen hacer dos días por semana. Entre los problemas del hospital se cuentan el hacinamiento y la escasez crónica de personal de enfermería. Se ha intentado subsanar esas deficiencias mediante la aplicación de la Ley de Autoridades Regionales de Salud de 1994. Se ha presentado al Gabinete un plan revisado de salud mental que tiene en cuenta los cambios registrados a nivel mundial y se centra en actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación, así como de promoción de la salud mental.

230. Según un estudio preliminar realizado en 1993, la tasa de incidencia de la psicosis entre las mujeres era de 2,4 por 10.000. La incidencia entre la población de origen africano era del doble que en la de origen indio. No se dispone de datos sobre la incidencia de neurosis.

231. La tasa de suicidios fue en 1971 de 7,0 por 100.000 habitantes, y aumentó a 17,0 por 100.000 habitantes en 1998.

232. En 1986 las personas ingresadas en instituciones psiquiátricas por alcoholismo o drogadicción representaron el 34% de los ingresos totales en un sector determinado (en 1975 el territorio de Trinidad y Tabago se dividió en cinco sectores, cada uno de ellos con alrededor de 200.000 habitantes y atendido por un equipo de psiquiatras, asistentes sociales y personal de enfermería y paramédico de la comunidad). Un estudio realizado en 1985 en las escuelas del país reveló que el 46,7% de los estudiantes fumaba y el 91% había consumido alcohol y el 6,9% marihuana. Sólo un 1% había probado la cocaína.

233. Los pacientes ingresados en centros psiquiátricos hospitalarios son atendidos por un equipo multidisciplinario. A su ingreso son evaluados por un psiquiatra y un asistente social, y pueden ser sometidos a una evaluación ocupacional. En algunos casos se procede a pruebas médicas. Además de la terapia de desintoxicación, que constituye el principal enfoque terapéutico, se recurre en medida limitada a electroshocks. Se proporcionan diversos tipos de asesoramiento de apoyo y psicoterapia en medida muy limitada. Se han establecido vínculos con organizaciones no gubernamentales, que prestan apoyo. Cuando se les da de alta en la institución, se asigna a los pacientes a clínicas comunitarias. Cada mes se atiende a pacientes externos en 72 clínicas ambulatorias distribuidas por todo el país y que cuentan con un equipo integrado por psiquiatras, asistentes sociales y auxiliares psiquiátricos.

234. Hay una clínica especial para niños, ubicada en el Complejo de Ciencias Médicas Eric Williams, que se estableció en 1975 y atiende a alrededor de 400 nuevos pacientes cada año.

235. En el Hospital de St. Ann hay unos 18 pacientes con SIDA. Como norma general, sus problemas psiquiátricos se tratan en la misma forma que los de los demás pacientes y sin separarlos de éstos.

236. El Ministerio de Salud está elaborando un proyecto de carta de derechos y obligaciones del paciente, que se encuentra en proceso de revisión, tras una serie de consultas recientes. Esos derechos comprenden los siguientes:

- a) acceso equitativo al tratamiento y al alojamiento disponible y atención médica y personal adecuada sobre la base de las necesidades de cada persona y sin discriminación por motivos de género, religión, raza, clase social u origen nacional;
- b) derecho a la intimidad de la persona y a información;
- c) derecho a la seguridad personal;
- d) derecho a no sufrir malos tratos;
- e) derecho a recibir de los encargados de coordinar los cuidados que recibe información actualizada sobre su diagnóstico, tratamiento, riesgos, alternativas y pronóstico;
- f) el derecho a no ser sometido a ningún procedimiento médico sin su consentimiento informado o el de su representante legalmente autorizado;
- g) derecho a rechazar el tratamiento; y
- h) derecho a mantener las prácticas propias de su cultura o religión durante su estancia en instituciones de atención de salud.

237. La Ordenanza sobre vacunación, N° 13 (capítulo 12) dispone la designación de vacunadores de distrito encargados de vacunar a todas las personas que lo soliciten en los lugares y momentos indicados a tal efecto, a condición de que no hayan sido previamente vacunados anteriormente ni estén protegidos por algún otro motivo de la viruela o se encuentren, en opinión del vacunador de distrito, en un estado de salud que desaconseje la vacunación.

238. La Ley de Salud Pública (Inmunización en parvularios y escuelas primarias) (capítulo 28:03) que dispone la vacunación contra algunas enfermedades contagiosas de los niños que han de ser matriculados en parvularios y escuelas primarias. En virtud del párrafo 1 de 1 artículo 3 de la Ley:

“Aunque alguna disposición legal estipule lo contrario, no podrá matricularse a nadie en un parvulario o una escuela primaria si no se presenta al Director de la institución un certificado de vacunación contra todas las enfermedades contagiosas, a menos que se certifique que no es aconsejable por razones médicas la administración de una vacuna, o que no se precisa un certificado de vacunación para la enfermedad o enfermedades de que se trate.”

Esa Ley, junto con la Ordenanza sobre vacunación, dispone la vacunación obligatoria de los niños contra todas las enfermedades infecciosas corrientes.

239. Vacunación infantil:

Enfermedades	Año	Porcentaje estimado
Difteria	1998	91%
Sarampión	1998	91%
Poliomielitis	1998	91%
Tuberculosis	1998	no se administra la vacuna

240. Se proporcionan servicios gratuitos de atención de salud en los hospitales de Puerto España, San Fernando, Mount Hope y Scarborough, varios hospitales de distrito y una red de centros de salud comunitarios. En las instituciones públicas se proporciona atención prenatal para garantizar el nacimiento de niños sanos. Las mujeres embarazadas y los niños reciben gratuitamente alimentos y suplementos multivitamínicos y de hierro.

241. El sistema nacional de salud de Trinidad y Tabago ha adoptado el enfoque de atención primaria de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La atención primaria de salud constituye la estrategia principal y la prioridad presupuestaria de todas las autoridades regionales de salud. Se han modernizado los centros de salud y se planean instalaciones adicionales. Se está capacitando a personal en esa esfera.

242. La tasa de mortalidad infantil fue en 1997 de 16,2 por 1.000 nacidos vivos y en 1998 de 15,6 por 1.000 nacidos vivos, y la tasa de crecimiento anual de la población fue de 0,9% en 1997 y 0,6% en 1998. Las afecciones infantiles corrientes que elevan la tasa de mortalidad, como la diarrea, se tratan en forma eficiente y eficaz en todas las instituciones públicas de salud. No se dispone de datos sobre la mortalidad infantil desglosados por zonas urbanas y rurales, nivel socioeconómico ni origen étnico.

243. Se adoptan las siguientes medidas para reducir la mortalidad infantil y las muertes al nacer:

- a) atención prenatal en los centros de salud y hospitales, que entraña:
 - i) alentar a las mujeres a acudir a clínicas prenatales durante los primeros 12 semanas de embarazo. Se proporciona atención prenatal en todos los centros de salud y hospitales del país;
 - ii) diagnosticar tempranamente las complicaciones y tratarlas adecuadamente remitiendo al paciente a un especialista cuando proceda;
 - iii) impartir asesoramiento sobre nutrición; y
 - iv) contar con profesionales de atención de salud debidamente capacitados;
- b) servicios obstétricos en algunos hospitales, con:
 - i) utilización de tecnologías apropiadas (unidades de neonatología, ultrasonografía, etc.);
 - ii) medios de vigilancia del desarrollo del feto; y
 - iii) personal médico y de enfermería debidamente capacitado.

244. Tasa de mortalidad, por diez primeras causas de muerte, 1996:

Causa	Orden de incidencia	Número de casos	Tasa de incidencia por 100.000 habitantes	% del total de muertes
Enfermedades del corazón	1	2 332	184,50	24,9
Neoplasmas malignos	2	1 253	99,2	13,4
Diabetes mellitus	3	1 139	90,1	12,1
Enfermedades cerebrovasculares	4	1 019	80,6	10,9
Neumonía, bronquitis, enfisema, asma	5	444	35,1	4,7
Virus de inmunodeficiencia humana	6	396	31,3	4,2
Suicidio, homicidio y lesiones	7	357	28,3	3,8
Enfermedades del sistema digestivo	8	326	25,8	3,5
Accidentes	9	312	24,7	3,3
Causas de mortalidad prenatal	10	192	15,2	2,0

La tasa se calculó por 100.000 habitantes a mitad de año.

Esas estadísticas revelan que en 1996 el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) causó el 4,2% del total de los fallecimientos, lo que representa un aumento considerable respecto del 2,8% de 1994.

245. Toda la población de Trinidad y Tabago tiene acceso, a menos de una hora de marcha o de transporte en vehículo, a instalaciones de tratamiento equipadas con 20 medicamentos esenciales. Los centros de salud cuentan todos con esos medicamentos, y suelen estar ubicados en un radio de cinco millas de sus respectivas comunidades.

246. La Asociación de Planificación Familiar de Trinidad y Tabago tiene oficinas en Puerto España, San Fernando y Scarborough (Tabago). Facilita, entre otros, servicios de control de la natalidad, esterilización voluntaria, examen de mama, pruebas de infertilidad, programas de educación familiar, capacitación en actividades de extensión, atención de salud para empresas, servicios de ginecología y pruebas de embarazo. Esos servicios se ofrecen a tarifas reducidas, con reducciones todavía mayores para las personas que se convierten en miembros de la Asociación pagando una cuota anual. Además, el Hospital de Maternidad de Mount Hope y el Hospital General de San Fernando ofrecen servicios gratuitos de atención prenatal y posnatal, al igual que los centros de salud y los trabajadores de salud de distrito.

247. En 1996 el 99% de los partos no malogrados fue atendido por un médico o una comadrona. Todos los niños de Trinidad y Tabago tienen acceso a cuidados adecuados.

248. En los últimos 10 años no se han introducido cambios en las políticas o prácticas en materia de atención a la salud que tengan repercusiones adversas en la situación sanitaria general de algunos grupos. De hecho, el objetivo de las políticas y prácticas es mejorar la situación general en materia de salud de todos los grupos de población, en particular de los de ingresos bajos.

249. Sin embargo, la situación de salud de algunos grupos de la población es considerablemente peor que la de la mayoría. Entre esos grupos figuran los pobres, los ancianos y las personas con discapacidades mentales y físicas. Con el fin de mejorar la salud física y mental de los grupos vulnerables y desfavorecidos, el Gobierno se propone incrementar el apoyo a la política nacional de sanidad y aplicarla. Dicha política se basa en los

principios de igualdad, asequibilidad y accesibilidad de la atención entre la salud y la protección de la salud de todos los interesados. El Gobierno tiene también previsto colaborar con organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad con miras a crear un programa de atención de la comunidad con el fin de apoyar los programas de atención de la salud y de mejorar los servicios sanitarios. Ello se logrará en parte mediante la formación en diversas esferas del personal sanitario necesario. El programa tratará también de reducir la lista de pacientes que actualmente se encuentran en espera de operaciones de cataratas y próstata y operaciones urgentes de cirugía pediátrica.

250. Con el fin de mejorar la situación sanitaria, el Gobierno colabora con las organizaciones no gubernamentales y les proporciona asistencia financiera. Los trabajadores sociales médicos y psiquiátricos, los visitadores sanitarios de distrito y el personal sanitario que trabaja con los grupos vulnerables, a los que socorren y ayudan, también han hecho una aportación importante para mejorar la salud de los grupos más desfavorecidos.

251. Se están tomando o se han tomado medidas encaminadas a propiciar un desarrollo saludable de los niños, entre las que figuran:

- a) la atención posnatal que se ofrece en los centros de salud y en los hospitales de atención secundaria y terciaria;
- b) las campañas permanentes de inmunización contra las enfermedades infantiles y otras enfermedades contagiosas, como la polio, las paperas, el sarampión, la difteria y el tétanos, entre otras, que se llevan a cabo en los centros de salud;
- c) la situación de los niños pequeños en materia de nutrición, que se controla y vigila en los centros de salud;
- d) las campañas de educación sobre cuestiones relacionadas con la salud destinadas a los padres y a los niños que se realizan a través de los medios de difusión, las clínicas y los colegios;
- e) la promoción activa de la lactancia materna, mediante la campaña que se está desarrollando en el Hospital Sangre Grande a través de una iniciativa del UNICEF destinada a adaptar los hospitales a las necesidades de los lactantes;
- f) la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales como el Hogar Princesa Elizabeth para niños discapacitados, para la creación de centros y residencias para niños con discapacidades mentales y con discapacidades físicas;
- g) la creación de un programa gratuito de salud en la escuela centrado en la atención primaria de la salud;
- h) el asesoramiento y la difusión de información sobre planificación de la familia en los dispensarios de salud.

252. Se han adoptado varias medidas encaminadas a incrementar la participación de la comunidad en los diversos aspectos de la atención primaria de la salud. Entre ellas figuran las reuniones que la Junta de la Autoridad Regional de Sanidad celebra anualmente con la comunidad a la que presta servicios con el fin de examinar las cuestiones relacionadas con la prestación de servicios de atención de la salud en la región; las reuniones de distrito que se celebran con la Junta de la Autoridad Regional de Sanidad, los equipos de salud y los grupos de la comunidad; las reuniones que celebra el comité de coordinación a nivel de la administración local;

los proyectos y programas especiales en los que colaboran las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la comunidad y los equipos de salud; las ferias de salud; y la participación de la comunidad en la celebración de los días señalados relacionados con la salud, como el Día Mundial de la Salud, el Día Mundial sin Tabaco, el Día Mundial del SIDA, etc.

253. En el siguiente cuadro se indica el total de gastos en la atención primaria de la salud como porcentaje del total de gastos en sanidad:

	1987 (dólares TT)	1992 (dólares TT)	1997 (dólares TT)
Gastos de atención primaria de la salud	38 956 118	45 082 166	72 200 000
Gastos totales de sanidad	539 175 644	544 646 567	663 218 305
Porcentaje destinado a atención primaria de la salud	7,23	8,28	10,89

254. Se han tomado o se están tomando medidas para la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales o de otra índole, entre las que figuran las siguientes:

- a) las actividades de control epidemiológico e investigación de la Dependencia Nacional de Vigilancia y del Laboratorio de Salud Pública de Trinidad;
- b) la creación de nuevos servicios de laboratorio;
- c) los programas de información y educación que lleva a cabo el Departamento de Educación Sanitaria del Ministerio de Salud;
- d) la ejecución de planes de acción en materia de prevención y control;
- e) las campañas de inmunización.

255. Se han tomado o se están tomando medidas para garantizar la atención y los servicios médicos en caso de enfermedad. Esas medidas comprenden:

- a) la creación de una red de centros de salud y hospitales distribuidos por toda la geografía nacional y que están relativamente bien equipados y disponen de personal médico y de enfermería;
- b) el acceso gratuito a la atención de la salud que brindan los centros de salud y los hospitales, con excepción de un hospital de atención terciaria;
- c) el acceso a servicios gratuitos de ambulancia, disponible en la mayoría de los hospitales;
- d) el suministro gratuito de medicamentos a los pacientes que utilizan los servicios de la sanidad pública.

256. Las medidas que se han tomado o que se están tomando en materia de salud han permitido mejorar la salud general de la población. Ello se debe a la prevención y el control de muchas enfermedades infecciosas, como la fiebre amarilla, la malaria, la viruela y la poliomielitis, entre otras. En el último decenio ha aumentado la esperanza de vida de hombres y mujeres. Además, se ha incrementado la colaboración de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad con el Gobierno en el ámbito de la atención de salud. Las dificultades del sector de la salud residen en la falta de financiación y de personal suficientes. También

existen deficiencias administrativas y técnicas que obstaculizan la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la prestación de servicios de atención de la salud. A pesar de las medidas que se han tomado sigue habiendo casos aislados de malnutrición. Además, las estadísticas de 1997 indican que la tasa de mortalidad infantil (16,2%), la tasa de mortalidad materna (38,9%), la tasa de mortalidad prenatal (23,5%) y la tasa de mortalidad neonatal (12,2%) siguen siendo relativamente elevadas. La escasez de personal en algunos sectores esenciales constituye un problema crónico. En algunos ámbitos es preciso modificar la legislación vigente y en otros aprobar nuevas leyes.

257. Pese a esas deficiencias, se han registrado resultados positivos. Los más notables corresponden a la cobertura de las campañas de inmunización, que han registrado un aumento constante:

Vacunación	1978	1997
Polio	45%	91%
Difteria/tos ferina/tetanos	38%	91%
Sarampión/paperas/rubéola	Ninguno	88%

258. Entretanto, se está llevando a cabo un programa de reforma del sector de la salud que promete mejorar considerablemente los servicios sanitarios en todo el país. Los objetivos de la reforma son los siguientes:

- a) reforzar la capacidad de desarrollo, planificación y ejecución de políticas en el sector de la salud;
- b) destinar el gasto en salud pública a los servicios que reducirán los problemas sanitarios de alta prioridad y promover un giro similar en el gasto del sector privado;
- c) promover cambios en el estilo de vida y otras intervenciones sociales destinadas a reducir la morbilidad y la mortalidad mediante medidas preventivas;
- d) conseguir una mayor eficacia en función de los costos en la prestación de servicios públicos y privados e incrementar al máximo la igualdad y la justicia por lo que respecta a la calidad y al acceso;
- e) promover la sensibilización de la opinión pública con respecto a la relación entre la calidad de los servicios sanitarios y su costo.

259. Las estadísticas correspondientes a 1990-1996 indican que el 97% de la población tenía acceso a agua potable, y las de 1990 ponen de manifiesto que el 99% de la población tenía acceso a servicios adecuados de eliminación de aguas cloacales.

260. La División de Salud Ambiental del Ministerio de Salud ha adoptado medidas encaminadas a mejorar la higiene ambiental e industrial. Esas medidas han incluido:

- a) la aplicación de un programa de vigilancia de la calidad que supervisa la calidad del agua potable y del agua para usos industriales a fin de controlar la presencia de contaminantes mediante la toma de muestras y el análisis del agua para determinar si contiene contaminantes bacteriológicos. Esa actividad se realiza en colaboración con la Autoridad del Agua y el Saneamiento;

- b) la aplicación de un programa de higiene alimentaria destinado a garantizar la seguridad de los alimentos. Para ello, se toman muestras y se analizan los alimentos que elaboran los restaurantes y los manipuladores de alimentos;
- c) la aplicación de un sistema mejorado de eliminación de los desechos domésticos e industriales (tanto basura como aguas cloacales);
- d) mayor control de las enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue y la malaria.

261. La institución pública que se encarga de promover el derecho a la salud es la Autoridad de Ordenación Ambiental, que se creó en virtud de la Ley N° 3 de 1995. Con arreglo a esa Ley, las funciones de la Autoridad son, entre otras, coordinar, facilitar y supervisar la ejecución de una estrategia nacional para el medio ambiente; aplicar la legislación vigente en relación con la conservación y el uso racional de los recursos naturales; promover una mayor comprensión del medio ambiente entre la población; y mejorar el marco jurídico, normativo e institucional relacionado con el medio ambiente. En 1997, la Autoridad de Ordenación Ambiental centró sus actividades en el control de la contaminación. Asimismo, preparó una política nacional general en materia de medio ambiente basada en las observaciones recibidas durante cinco consultas públicas y en los estudios realizados por la propia Autoridad. Según esa política, el Gobierno ha aceptado la responsabilidad de adoptar políticas y medidas encaminadas a promover la salud humana y a mejorar la calidad de vida. Asimismo, se reconoce que los seres humanos tienen derecho a vivir en un medio ambiente saludable que permita una vida digna. Esa responsabilidad entraña la planificación y la ordenación de los recursos naturales de aire, agua, suelo, flora y fauna.

262. El Parlamento tiene actualmente ante sí el proyecto de ley sobre trasplantes de tejidos humanos (N° 3, de 1999) en el que se regula la recogida de tejidos humanos para trasplantes y de sangre para transfusiones. Además, con el proyecto de ley se pretende establecer unas directrices y una supervisión estrictas con respecto a estas cuestiones. Según el proyecto, se requiere el consentimiento del donante antes de extraer sangre o tejidos de su cuerpo, así como una certificación médica para la retirada y el trasplante de tejidos o la transfusión de sangre. Según el artículo 5 de ese proyecto de ley, tras recibir asesoramiento médico, todo adulto en posesión de sus facultades mentales puede donar tejido regenerativo de su cuerpo para trasplantarlo al cuerpo de otra persona o con fines científicos o terapéuticos. Además, el consentimiento se debe dar en presencia de un funcionario designado para certificar que se cumplen los requisitos previstos en ese artículo. En el artículo 16 se establece que los adultos pueden donar sangre con fines terapéuticos, médicos o científicos. En el artículo 21 figuran las condiciones en las que un funcionario designado puede disponer la extracción de tejidos después de la muerte.

263. En el siguiente cuadro se indican los gastos periódicos y los gastos de capital que se destinan a la atención a la salud, expresados también como porcentaje del producto nacional bruto:

Año	Gastos (millones de dólares TT)	PNB (millones de dólares TT)	% del PNB
1990	347,2	19 830	1,8
1999	947,8	38 619	2,5

264. En el ejercicio fiscal de 1998-1999 se asignaron 87,1 millones de dólares TT al Ministerio de Salud para que siguiera aplicando los elementos clave de desarrollo de las instituciones y las infraestructuras del Programa de Reforma del Sector de la Salud financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Además, se invirtieron

32,6 millones de dólares TT en actividades de reforma para mejorar los servicios sanitarios destinados a la población. Entre esas medidas figuraba la construcción de un centro de salud de distrito, un proyecto piloto que comprendía la compra de 20 ambulancias, la capacitación de 24 técnicos médicos de urgencias, y la contratación de servicios de consultoría para diseñar una nueva cama de hospital.

265. Para el ejercicio fiscal de 1999-2000, se han asignado al Programa de Reforma del Sector de la Salud 156,5 millones de dólares TT, de los que la mayor parte se dedicará a la construcción y mejora de las instalaciones. Se han asignado 35 millones de dólares TT al Fondo de Pensiones para los Empleados de las Autoridades Sanitarias Regionales, lo que facilitará el traslado de mano de obra del Ministerio de Salud a las Autoridades. Se ha asignado la suma de 17,5 millones de dólares TT al Programa piloto nacional de servicios de ambulancia de urgencia para la creación de un servicio eficaz (de respuesta rápida) abierto 24 horas al día, que incluye un servicio paramédico y comunicación por radio con una centralita y que tiene por objeto racionalizar los servicios de atención de la salud. En las esferas de la formación y la asistencia técnica, se han asignado 10,7 millones de dólares TT al desarrollo de sistemas de gestión, un programa de sistemas de información/tecnología de la información, y la mejora de la calidad de la atención primaria de la salud. Al propio tiempo, se han asignado 7,5 millones de dólares TT al desarrollo de las comunicaciones, la atención de la salud en el marco de la comunidad, la centralización de determinados servicios y la realización de estudios técnicos. Además, se han asignado 9,7 millones de dólares TT al Ministerio del Fiscal General y Asuntos Jurídicos para continuar el proceso de establecimiento de un sistema de registro que asigne un código de identificación a todas las personas que acceden al sistema de atención de la salud.

266. Las personas infectadas con el VIH/SIDA siguen estando estigmatizadas en Trinidad y Tabago. La educación a ese respecto es escasa, aunque muchos centros médicos distribuyen folletos informativos gratuitos al público. Entre 1983 y 1997 se registraron 2.642 casos, aunque ese número no corresponde exactamente al número real de personas que se sospecha que están infectadas por el virus en Trinidad y Tabago. Resulta difícil obtener datos exactos sobre la infección porque el VIH/SIDA no es una enfermedad cuya notificación sea obligatoria. Los médicos no tienen obligación de informar al Ministerio de Salud del número de sus pacientes afectados por el VIH/SIDA. A finales de 1997 se calculaba que el número de adultos y de niños con VIH/SIDA era de 6.800 (entre ellos 2.200 mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años y 100 niños menores de 15 años).

267. En Trinidad y Tabago existe una línea telefónica de asistencia sobre el SIDA que presta servicios desde las 8.00 hasta las 20.00 horas y brinda asesoramiento y remite a médicos y hospitales especializados. Se trata de una organización anónima, sin fines de lucro, gestionada por voluntarios, que sólo cuenta con un empleado. Los voluntarios reciben formación básica en materia de asesoramiento cuando empiezan a trabajar en la organización, y cada tres meses asisten a un cursillo de formación intensiva en técnicas de atención al público. La organización cuenta con alrededor de 50 voluntarios, aunque éstos colaboran cuando pueden, a razón de una o dos horas cada vez. Según el personal, en Trinidad y Tabago no hay costumbre de realizar actividades de voluntariado, por lo que sólo suele haber uno o dos voluntarios respondiendo a las llamadas. En un día tranquilo se pueden recibir alrededor de 10 llamadas, que aumentan hasta 25 en los días de mayor trabajo. Los asesores voluntarios remiten a los que llaman a médicos especializados en VIH/SIDA y a instituciones médicas públicas que ofrecen atención y análisis. En Trinidad y Tabago existen tres hospitales en los que se realizan gratuitamente análisis de VIH/SIDA y los resultados son confidenciales. Para funcionar de manera adecuada, este servicio telefónico requeriría unos 200.000 dólares TT al año, pero hasta hace poco ha venido funcionando con sólo 62.000. El Ministerio de Salud le facilita el local y corre con los gastos de electricidad, agua, etc., pero el resto de los recursos procede de las cartas que envían los voluntarios para solicitar contribuciones de los particulares.

268. En Trinidad y Tabago se han tomado diversas medidas para impedir la difusión del VIH/SIDA. Entre ellas figuran:

a) la aplicación de un programa de prevención y control: el programa corre a cargo del Comité Nacional del SIDA, nombrado por el Gabinete de Ministros en 1987. En 1989 el Comité se reorganizó con el fin de incluir a una amplia gama de participantes que representen las múltiples repercusiones del SIDA en la sociedad. El Coordinador del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA se encarga de su gestión. La ejecución del programa corre a cargo de un grupo de personal profesional y no profesional distribuido en varios subcomités;

b) vigilancia e investigación: las principales fuentes de vigilancia son el Programa de Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, el Servicio Nacional de Transfusiones Sanguíneas, donde se analiza toda la sangre para detectar la presencia del VIH, el Laboratorio de Sanidad Pública de Trinidad y el Centro Epidemiológico del Caribe. El Centro de Investigaciones Epidemiológicas del Caribe también desarrolla investigaciones sobre el VIH/SIDA;

c) información y educación: se están ejecutando programas para educar e informar al público sobre la cuestión del VIH/SIDA. Esos programas están destinados al público en general y utilizan medios electrónicos e impresos. Asimismo, se realizan actividades en las escuelas, donde se pronuncian conferencias, se colocan carteles y se distribuyen folletos informativos;

d) atención y apoyo a los pacientes: el Centro de Asesoramiento de Queen's Park ofrece atención y apoyo a los pacientes a través de los servicios de atención hospitalaria y análisis clínicos y dispone de un servicio de asesoramiento telefónico sobre el SIDA. Asimismo, los centros de salud de la comunidad atienden a los pacientes, y algunas organizaciones no gubernamentales ayudan y asesoran a las personas con VIH/SIDA (por ejemplo, la Residencia Infantil Cyril Ross, donde se atiende a niños con VIH/SIDA);

e) otras medidas: también se imparte formación permanente a los trabajadores de la salud y se cuenta con el apoyo de varias organizaciones no gubernamentales.

269. Las medidas que se han adoptado para garantizar la no discriminación forman parte del enfoque general de la política sanitaria nacional en materia de derechos humanos. Con arreglo a ese enfoque, todos los hombres y mujeres, estén o no afectados por VIH, tienen derecho a determinar el curso de su vida reproductiva y de su salud, y tienen acceso a información y servicios que les permiten proteger su salud y la de sus familias. Cuando se trata del bienestar de los niños, en las decisiones que se tomen al respecto siempre se deben proteger los intereses de éstos. Actualmente se está preparando una política nacional sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo. Los principios que garantizarán la no discriminación son los siguientes:

a) la protección de los derechos sociales y jurídicos de los empleados con VIH/SIDA, incluida su salud y seguridad, y la salvaguarda de las prestaciones a las que tengan derecho;

b) la realización garantizada de análisis para determinar si se ha contraído el VIH, sujetos al control médico pertinente y con garantía del carácter confidencial de la información médica;

c) la promoción del asesoramiento, el apoyo y la educación de los empleados y de sus familias a fin de mantener un grado razonable de motivación que dé lugar a un rendimiento y una productividad satisfactorios.

270. Entre las medidas que se han adoptado para educar a la población con respecto a los problemas de salud y la prevención de las enfermedades figuran:

- a) asesoramiento impartido en sesiones clínicas en los hospitales y los centros de salud;
- b) difusión de información sobre salud en los congresos de salud mediante, entre otras cosas, la difusión de vídeos y material impreso;
- c) celebración de conferencias sobre salud en las escuelas y en diversos foros de las organizaciones comunitarias;
- d) difusión de información sobre salud a través de los medios de comunicación;
- e) difusión de información sobre salud a través de la publicación de cartas y circulares.

271. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario se encarga de prestar la mayoría de los servicios sociales puestos a disposición de las personas discapacitadas a fin de ayudarlas a ser independientes a integrarse en la sociedad. Los discapacitados tienen también acceso a ciertos servicios médicos especializados. Las siguientes instituciones ofrecen atención médica especializada:

- a) el Hogar Princesa Elizabeth para Niños Discapacitados;
- b) el Centro de Diagnóstico, Investigación, Educación y Terapias para Sordos, destinado a las personas con discapacidades auditivas;
- c) los departamento de ortopedia de los principales hospitales, que prestan servicios a las personas con discapacidades físicas;
- d) los servicios de oftalmología de los principales hospitales y de algunos centros de atención a la salud, que atienden a las personas con problemas de vista;
- e) el Hospital de St. Ann para discapacitados mentales;
- f) el Complejo Médico de St. James para personas con discapacidades físicas.

Las personas con discapacidades también pueden recibir atención médica de médicos privados aunque, por lo general, éstos carecen de los conocimientos necesarios y no disponen de acceso a tecnologías que les permitan tratar adecuadamente a los discapacitados. Ello puede deberse a la falta de fondos suficientes. Actualmente no existe ninguna iniciativa oficial en esa dirección.

272. Algunas instituciones ofrecen servicios de rehabilitación destinados a promover y apoyar la independencia y la integración de los discapacitados. El Hogar Princesa Elizabeth proporciona, además de otros servicios, servicios de asesoramiento médico y psicológico a los niños con discapacidades físicas para ayudarles a afrontar sus deficiencias. El Ministerio de Desarrollo Social y Comunitario, el Ministerio de Educación, el Centro de Rehabilitación de San Fernando, el Centro de Diagnóstico, Investigación, Educación y Terapias para Sordos, la Asociación de Sordos de Trinidad y Tabago, la Asociación Nacional de Personas con Síndrome de Down, el Centro de Vida Independiente de Trinidad y Tabago y la Asociación de Ciegos de Trinidad y Tabago ofrecen a los discapacitados servicios de apoyo que les permiten lograr una mayor independencia. El Ministerio de Salud proporciona prótesis y demás equipo ortopédico gratuitamente o con un costo mínimo a las personas con discapacidades físicas para reducir las consecuencias de su discapacidad y ayudarles a integrarse en la sociedad. Asimismo, se proporcionan gratuitamente gafas a los niños (de hasta 11

años de edad), a los jubilados y a las personas que cobran pensiones de la seguridad social. Los principales hospitales disponen de servicios de fisioterapia para la rehabilitación de los discapacitados.

273. No se dispone de datos sobre el costo de la atención de la salud de los ancianos. Sin embargo, la política nacional de salud preserva la salud de los ancianos mediante la aplicación estricta de sus principios rectores de acceso universal a la atención de la salud, equidad, asequibilidad, sostenibilidad, calidad, responsabilidad y solidaridad. Esos principios permiten a los ancianos recibir atención de alta calidad, en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos.

Artículo 13

274. El sistema educativo de Trinidad y Tabago se inspira en el sistema inglés. Existen escuelas públicas y escuelas privadas. Las escuelas públicas y las escuelas confesionales subvencionadas ofrecen enseñanza primaria y secundaria gratuita hasta 5º y 12º grado, respectivamente, y para algunos estudiantes durante otros dos años, hasta que pasan los exámenes “avanzados” de las Universidades de Cambridge y Londres. Las escuelas primarias atienden a niños de edades comprendidas entre los 5 y los 12 años y las secundarias a alumnos de 12 a 20 años. También existen varias escuelas primarias y secundarias privadas. En la actualidad hay un total de 155 escuelas secundarias y 477 escuelas primarias. De las 155 escuelas secundarias, 29 están subvencionadas, 71 se financian con fondos públicos y 55 son privadas. Por lo que respecta a las escuelas primarias, 136 se financian con fondos públicos, 341 son subvencionadas y 68 son privadas. En el curso escolar de 1998-1999 había un total de 169.580 estudiantes matriculados en la enseñanza primaria. La Universidad de las Indias Occidentales recibe importantes subvenciones.

275. La Constitución no consagra el derecho a la educación, pero éste se reconoce y protege en la Ley de Educación (capítulo 39:01), cuyo objetivo es promover la educación en Trinidad y Tabago. En el párrafo 1 del artículo 6 de esa Ley se establece el sistema de enseñanza pública, que abarca la enseñanza primaria (enseñanza a tiempo completo adecuada a las necesidades de los alumnos más jóvenes), la enseñanza secundaria (educación a tiempo completo adecuada a los alumnos mayores, de hasta 20 años de edad) y la educación adicional (que consiste en educación a tiempo completo para complementar la enseñanza secundaria, educación a tiempo parcial, o actividades extraescolares culturales o recreativas para alumnos mayores de 15 años). Además, en el párrafo 2 del artículo 6 se establece lo siguiente:

“Además de las tres etapas de la enseñanza pública que se mencionan en el párrafo 1 en las escuelas de enseñanza especial se impartirá educación adaptada a las necesidades de los alumnos sordos, mudos, ciegos, con discapacidades mentales o con otros tipos de discapacidad.”

276. En el artículo 7 de la Ley de Educación figura una disposición antidiscriminatoria, a saber:

“No se negará la admisión en ninguna escuela pública a ninguna persona por motivos de religión, raza, condición social o idiomas de esa persona o de sus padres.”

277. La parte I de la Ley de Educación se refiere a la creación de escuelas. En virtud de esta parte, el sistema escolar está organizado en dos categorías de escuelas, conocidas como escuelas públicas y escuelas privadas. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 11, se define como escuela pública toda escuela mantenida a expensas del público en general y no a expensas de una sección determinada del público. En otras palabras, está financiada con fondos públicos. En virtud del párrafo 6 del artículo 11, el mantenimiento y los gastos de las escuelas privadas corren a cargo de alguna persona o autoridad distinta del Estado. En el artículo 13 de esa Ley se establece que el Ministro de Educación tiene la obligación de crear las escuelas públicas necesarias para garantizar un número suficiente de plazas escolares a los niños en edad de escolarización obligatoria. La edad de escolarización obligatoria se define en el párrafo 1 del artículo 76 de esta Ley como cualquier edad comprendida entre los seis y los 12 años.

278. Una de las principales dificultades con las que tropiezan las escuelas públicas y las escuelas subvencionadas es el gran número de solicitudes de ingreso en algunas de esas escuelas, a las que se atribuyen un elevado nivel de calidad o muy buenos resultados académicos. El problema es más grave en las zonas urbanas, donde se intenta que los niños asistan a escuelas próximas al lugar de trabajo de sus padres. El Gobierno es consciente de esta dificultad aunque todavía no se ha tomado ninguna medida para hacerle frente.

279. La parte II de la Ley de Educación comprende las disposiciones relativas al nombramiento y empleo de profesores, así como al establecimiento del Servicio Docente. En concreto, los artículos 54 a 61 tratan de la remuneración, las subidas de sueldo, el ejercicio del cargo, la duración del nombramiento y la renuncia de las personas que trabajan en el Servicio Docente. La Comisión del Servicio Docente, creada en virtud del artículo 125 de la Constitución, se encarga del nombramiento, los ascensos, los traslados y la comprobación de los nombramientos en el Servicio Docente. La Comisión también ejerce el control disciplinario sobre las personas que ocupan esos puestos, a las que está facultada para destituir. El Reglamento del Servicio Docente, establecido en virtud de la Constitución, contiene disposiciones relativas, entre otras cosas, al nombramiento y al traslado de profesores.

280. La parte III de la Ley de Educación contiene las disposiciones relativas a la enseñanza obligatoria. En virtud del artículo 77 de la Ley:

“los padres de todos los niños en edad de escolarización obligatoria tendrán la obligación de llevarlos regularmente a la escuela para que reciban una educación a tiempo completo adaptada a su edad, capacidad y aptitud.”

281. El Reglamento de Educación (Servicio Docente) se considera legislación complementaria promulgada en virtud del párrafo 11 del artículo 85 de la Ley de Educación. Ese reglamento comprende, entre otras cosas, las normas relativas a la contratación, el pago de pensiones y prestaciones, los salarios, los ascensos, los incrementos salariales, los subsidios, las licencias y vacaciones y la renuncia de las personas que trabajan en el Servicio Docente. Según el apartado 1) de la norma 6, la edad máxima a la que pueden ser contratados los profesores es de 45 años. No obstante, en virtud de la norma 10, se puede volver a contratar a un jubilado en el Servicio Docente si dispone de experiencia o cualificaciones técnicas que le hacen especialmente útil para dicho servicio y si no es posible cubrir el puesto vacante mediante el ascenso de otro miembro del servicio o mediante un nuevo nombramiento. Por lo que respecta a las subidas salariales, en la norma 25 se establece que:

“Cuando un profesor ocupa un puesto que entrañe una escala salarial, se le abonarán las subidas correspondientes con sujeción a la presentación, al concluir cada año, de un informe en el que se indique que sus servicios han sido satisfactorios, hasta que alcance el máximo de la escala. Esas subidas se le abonarán al profesor tanto si su nombramiento es permanente como si es temporal o se encuentra destacado desde otra institución, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento. Las subidas salariales corresponderán a las cantidades establecidas periódicamente para ese cargo en particular.”

282. En la actualidad, los salarios de los profesores forman parte de los planes de clasificación y remuneración aplicables a toda la administración pública. El nivel de los sueldos varía según las categorías salariales, que son comunes a todos los servicios en los que se divide la administración pública.

283. Actualmente se está procediendo a una evaluación de puestos, cuyo objetivo es aplicar un método más científico a la clasificación de las distintas funciones de la administración pública. Uno de los resultados de ese nuevo sistema de evaluación laboral será la supresión de los planes de clasificación y el establecimiento de un plan de clasificación y remuneración distinto para cada tipo de servicio (por ejemplo, el Servicio Docente, el Servicio de Policía, etc.). Una vez evaluados, los puestos del Servicio Docente se reclasificarán, lo que dará lugar a mayores oportunidades de ascenso y carrera y, en última instancia, a la mejora de las condiciones de vida de los miembros del Servicio Docente.

284. La Ley de Pensiones del Personal Docente (capítulo 39:02) y la Ley de Pensiones del Personal Docente de las Escuelas Secundarias Subvencionadas (capítulo 39:03) regulan el pago de las pensiones de jubilación a los profesores y a los profesores que trabajan en escuelas secundarias subvencionadas, respectivamente. Las escuelas secundarias subvencionadas son escuelas secundarias públicas cuya junta directiva ha recibido o está recibiendo fondos públicos para la construcción, ampliación, rehabilitación o equipamiento e instalaciones de la escuela. Ambas leyes establecen el pago de las mismas pensiones (no superiores a dos tercios del salario máximo recibido por el profesor en cualquier momento de su carrera), en las mismas condiciones (es decir, las condiciones relativas a las gratificaciones y a la suspensión del pago de la pensión si se acepta otro trabajo), y con la misma edad de jubilación obligatoria de 60 años.

285. La Ley del Fondo de Créditos Rotatorios para Estudiantes (capítulo 39:05) prevé la creación y la administración del Fondo de Créditos Rotatorios para estudiantes y las cuestiones conexas. Según el párrafo 2 del artículo 3 de dicha Ley, la finalidad de ese Fondo es permitir a los estudiantes que desean proseguir sus estudios en instituciones académicas obtener créditos. En el párrafo 1 del artículo 6 se dispone la creación de la Junta de Gestión del Fondo de Créditos Rotatorios para Estudiantes, que se encarga de establecer las carreras para las que se pueden conceder préstamos; la tramitación de las solicitudes de crédito; la recepción, administración e inversión de los recursos del Fondo; y la negociación y la concesión de préstamos a estudiantes a través del Banco Central de Trinidad y Tabago. En el artículo 18 se establece que el Gobierno de Trinidad y Tabago podrá garantizar los préstamos que se otorguen en virtud de esta Ley. En el artículo 19 se establece que en caso de que un estudiante se niegue a devolver o no pueda devolver el préstamo que ha recibido, el Gobierno de Trinidad y Tabago tendrá que devolver cualquier crédito avalado.

286. Aunque la enseñanza secundaria es gratuita, no todos tienen acceso a ella. Existe un Examen Común de Ingreso (que suelen aprobar entre el 70 y el 75% de los estudiantes que se presentan, que son los que ingresan en las escuelas secundarias. El Gobierno tiene intención de hacer la enseñanza secundaria accesible a todos los estudiantes en 2001. El problema actual es que no se dispone de suficientes plazas. Por este motivo, el Gobierno está construyendo más escuelas. En la actualidad hay 21 escuelas en construcción.

287. Todos los alumnos tienen acceso a la enseñanza superior siempre que cumplan los criterios académicos necesarios. Por lo que respecta a los costos, todos los programas entrañan ciertos gastos para el estudiante, con excepción del Diploma de Educación y del Título de Licenciado en Educación. El costo de una carrera universitaria a tiempo completo oscila entre los 10.400 y los 74.115 dólares TT al año, según la especialidad. El costo de los estudios de medicina es de 74.115 dólares TT al año, de los que habitualmente el Gobierno paga la mitad. Por lo que respecta a los estudios universitarios a tiempo parcial, el costo es la mitad del correspondiente a los estudios a tiempo completo.

288. El Ministerio de Educación dispone de una Sección de Educación para Adultos. La Sección cuenta con 45 centros de enseñanza permanente en todo el país, que brindan oportunidades de educación a personas mayores de 15 años que no hayan concluido la enseñanza primaria o la enseñanza secundaria. En la actualidad están matriculadas en esos centros 9.754 personas, y su personal es de 45 supervisores y 370 tutores. Normalmente

los supervisores y los tutores son elegidos entre directores, supervisores y profesores jubilados del Ministerio de Educación. En el marco de ese programa se realizan actividades de alfabetización y recuperación, que tienen por objeto atender a las necesidades especiales de los alumnos con el fin de brindarles una “segunda oportunidad” en materia de educación. Entre los cursos de formación profesional básica que se imparten figuran cursos de confección, fontanería, mecanografía, cuidado de ancianos, informática, encuadernación, alfarería, y reparación de pequeños electrodomésticos. También se imparten cursos de educación para la vida familiar y de educación posprimaria.

289. Tasas de alfabetización en Trinidad y Tabago (1994):

Nivel de alfabetización	Grupo de edad (años)					
	15-24	25-34	35-44	45-60	61+	Total
Alfabetizados funcionales	88,5%	80,8%	83,0%	67,8%	56,3%	77,4%
Analfabetos funcionales	9,0%	14,2%	13,6%	20,3%	20,0%	14,6%
Analfabetos	2,8%	4,9%	3,4%	11,9%	23,7%	8,0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Nivel de alfabetización	Hombres	Mujeres	Total
Alfabetizados funcionales	76,9%	77,8%	77,4%
Analfabetos funcionales	15,6%	13,8%	14,6%
Analfabetos	7,5%	8,4%	8,0%
Total	100%	100%	100%

Nivel de alfabetización	Africanos	Indios orientales	Otros	Total
Alfabetizados funcionales	78,3%	73,7%	86,0%	77,4%
Analfabetos funcionales	16,5%	14,5%	8,7%	14,6%
Analfabetos	5,2%	11,8%	5,3%	8,0%
Total	100%	100%	100%	100%

Religión	Alfabetizados funcionales	Analfabetos funcionales	Analfabetos	Total
Anglicana	7,6%	1,6%	0,0%	9,4%
Baptista	4,5%	1,1%	0,4%	6,0%
Hindú	18,5%	4,5%	3,9%	26,9%
Musulmana	3,0%	0,4%	0,3%	3,8%
Iglesia de Pentecostés	6,7%	0,5%	0,4%	7,7%

Religión	Alfabetizados funcionales	Analfabetos funcionales	Analfabetos	Total
Presbiteriana	3,1%	0,6%	0,4%	4,2%
Católica Romana	22,3%	3,6%	1,5%	27,4%
Ninguna	1,1%	0,2%	0,0%	1,5%
Otra	10,6%	1,8%	0,6%	13,1%
Total	77,4%	14,6%	8,0%	100%

Nivel de alfabetización	Trabajadores manuales	Trabajadores del sector de los servicios	Trabajadores por cuenta propia	Servicios de protección	Oficinistas/vendedores	Profesionales/administrativos
Alfabetizados funcionales	77,6%	79,9%	80,0%	86,8%	87,8%	90,0%
Analfabetos funcionales	14,2%	13,6%	14,3%	7,9%	10,2%	8,2%
Analfabetos	8,2%	6,5%	5,7%	5,3%	2,0%	1,8%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

290. Según las estadísticas del censo de 1990, 203.479 personas mayores de 15 años habían concluido los cursos de formación especial. De ese total, 60.518 personas (un 29,7%) habían recibido formación en programas de comercio, artesanía e industria, 34.670 (un 17,0%) en programas de estudios empresariales, y 27.128 (un 13,3%) en programas relacionados con el sector de los servicios. Además, por lo que respecta al nivel más alto de la enseñanza no profesional, los datos indicaban que de las 4.486 personas entrevistadas, cuatro no habían pasado del parvulario, 130 personas habían concluido la enseñanza primaria, 2.050 habían concluido la enseñanza secundaria y 2.064 eran universitarios. En 1990, el total de matriculados en escuelas a tiempo completo era de 322.751, de los que 317.840 eran menores de 20 años, y 4.486 eran mayores de 20 años (425 personas no indicaban su edad). Había más estudiantes mujeres (161.616) que hombres (161.135).

291. En el siguiente cuadro se indican los gastos periódicos y de capital en educación, y los gastos como porcentaje del producto nacional bruto (PNB):

Año	Gastos (millones de \$TT)	PNB (millones de \$TT)	% del PNB
1990	809,4	19,830	4,1
1995	1,157,9	28,774	4,0
1999	1,445,1	38,619	3,7

292. En el ejercicio económico de 1998-1999, se asignaron 134,8 millones de dólares TT para la realización de actividades de educación y capacitación en Trinidad y Tabago con miras a alcanzar los objetivos previstos. Ello permitió financiar, entre otras cosas, la construcción y dotación de más de 45 escuelas, la capacitación teórica y práctica de 65 profesores, la financiación de libros de textos valorados en 9 millones de dólares TT para el 35%

de los alumnos de enseñanza primaria considerados necesitados, la capacitación de los directores de 150 escuelas, la mejora de las medidas de seguridad en las escuelas de alto riesgo de todo el país, y la financiación de 121 becas de formación en el extranjero y dentro del país.

293. En el ejercicio económico de 1999-2000 el Gobierno ha asignado 255 millones de dólares TT a alcanzar sus objetivos en materia de educación y capacitación. Se prevé sufragar diversas medidas e iniciativas en marcha, entre las que figuran:

- a) construcción de 60 escuelas primarias y 12 escuelas secundarias;
- b) aplicación de planes de mejora escolar en 150 escuelas;
- c) capacitación de aproximadamente 100 directores de escuelas;
- d) provisión de libros de biblioteca y de material docente;
- e) incremento de las medidas de seguridad en 45 escuelas primarias de alto riesgo;
- f) desarrollo de programas de estudio, estrategias de enseñanza y aprendizaje, desarrollo profesional, exámenes y evaluaciones, y fortalecimiento de las estructuras institucionales, con el asesoramiento internacional pertinente;
- g) compra de siete terrenos para la construcción de escuelas y la gestión del elemento de construcción del programa;
- h) creación o mejora de servicios de biblioteca en 40 escuelas secundarias;
- i) reacondicionamiento de las escuelas normales y las residencias para profesores;
- j) mejora de la educación especial;
- k) desarrollo y expansión de un servicio de tecnología de la información en el Ministerio de Educación;
- l) construcción de instalaciones para el desarrollo de los conocimientos técnicos;
- m) capacitación de aproximadamente 6.000 personas en técnicas artesanas básicas a través del YTEPP.

294. Entre las medidas adoptadas con miras a lograr o garantizar la igualdad de acceso a los distintos niveles de la enseñanza figura la ejecución en 1998 por el Ministerio de Educación de la fase piloto del Programa de Evaluación Permanente en 53 escuelas primarias de Trinidad y Tabago. Se prevé que la ejecución de ese proyecto concluya en septiembre de 2000. Se trata de un programa que permite la evaluación permanente de los puntos fuertes y los puntos débiles de los niños a lo largo del sistema educativo a fin de comprobar que alcanzan el nivel necesario para pasar a un nivel o grado superior. La finalidad del programa es mejorar el nivel de la enseñanza y del aprendizaje en la escuela primaria. El programa forma parte del proceso de reforma que ha puesto en marcha el Ministerio de Educación sobre la base del Libro Blanco sobre la Educación. También se está mejorando la igualdad de acceso mediante la creación de plazas escolares para niños y niñas en el marco de los programas de construcción de escuelas primarias y secundarias y del sistema de adquisición de plazas en escuelas secundarias.

295. Por lo que respecta a la enseñanza primaria, en 1998 el porcentaje bruto de matriculación fue del 79,6%, y el porcentaje neto del 73,1%. En el año académico de 1998-1999, de los 105.790 estudiantes matriculados en la enseñanza secundaria, 743 (un 0,7%) abandonaron los estudios.

296. A continuación figura el número de graduados de la Universidad de las Indias Occidentales desde el año académico de 1988-1989 hasta el de 1996-1997:

Año	Número de graduados
1988/1989	631
1989/1990	620
1990/1991	628
1991/1992	663
1992/1993	715
1993/1994	629
1994/1995	837
1995/1996	839
1996/1997	841

297. Aunque existen profesores especializados en la educación de niños discapacitados, las posibilidades de que impartan educación especial en las escuelas para el público en general son escasas. En Trinidad y Tabago existen 13 escuelas especiales públicas. Sin embargo, las plazas de esas escuelas no son suficientes para atender a las necesidades de toda la población. La mayoría de esas instituciones están situadas en el sur de Trinidad, lo que hace difícil que puedan acceder a ella niños de Tabago y de otras zonas de Trinidad.

Tipo de escuela	Número de escuelas
Sordos	3
Ciegos	1
Niños con problemas de conducta y personalidad	1
Discapacitados físicos	1
Discapacitados mentales	4
Niños con deficiencias diversas	2
Atención a la primera infancia	1

298. Los profesores de las escuelas especiales tienen que haber acabado el programa de capacitación del profesorado de la Escuela Garmont. En la escuela normal se imparte la asignatura de educación especial como asignatura optativa, aunque se recomienda a todos los estudiantes que la tomen. La formación práctica de los profesores tiene lugar en las escuelas, donde los nuevos profesores trabajan como asistentes de otro profesor. Los profesores que enseñan a sordos deben tomar un curso de 18 meses que se imparte a través del experimento de enseñanza a distancia de la Universidad de las Indias Occidentales de Trinidad. Una vez aprobado el curso, el profesor recibe un certificado de educación para sordos. Los educadores que se dedican a la atención a la

primera infancia también deben recibir formación especial a través de la Universidad de las Indias Occidentales. Los profesores encargados de niños con otro tipo de discapacidades reciben formación especial a través de la escuela normal MICO de Jamaica. Además, la Asociación Unificada de Profesores de Trinidad y Tabago/Universidad de Sheffield también ofrece cursos a distancia de educación especial que permiten obtener un certificado, diploma o licenciatura. Los profesores que desean especializarse en loquiatria, fisioterapia, audiología y psicología pueden optar por matricularse en la Universidad.

299. La mayor parte del equipo disponible en las escuelas especiales es obsoleto o no funciona por falta de mantenimiento. De vez en cuando, particulares y empresas hacen donaciones de equipo y/o fondos a esas escuelas. Los audífonos y las gafas para niños son delicados y caros. Sin embargo, se han tomado medidas para eximir esos artículos del pago de impuestos.

300. En Trinidad y Tabago existe una Asociación Nacional del Síndrome de Down, creada en virtud de la Ley N° 3 de 1989. La Ley establece los siguientes objetivos de la Asociación:

- “a) prestar asistencia a las personas con síndrome de Down;
- b) proporcionar instalaciones para la educación, la capacitación, el recreo y el alojamiento de personas con síndrome de Down;
- c) organizar campañas para promover la sensibilización pública respecto del síndrome de Down para que las personas afectadas sean aceptadas y asimiladas por la comunidad en un sentido amplio;
- d) promover y fomentar la investigación sobre el síndrome de Down;
- e) ayudar a las personas con síndrome de Down a recibir asistencia médica o quirúrgica especializada;
- f) hacer todo lo necesario para dar capacitación a las personas con síndrome de Down y orientarlas a buscar empleo y a participar en la medida de su capacidad en la vida cotidiana;
- g) hacer todo lo necesario para alcanzar los objetivos mencionados.”

301. En Tabago existe también un Consejo para los Niños Discapacitados. Esa organización se creó en virtud de la Ley N° 28, de 1975, en cuyo artículo 3 se exponen sus objetivos, a saber:

- “a) investigar el problema de los niños discapacitados en Tabago;
- b) crear un centro o centros para la atención, el mantenimiento y el bienestar de los niños discapacitados de Tabago;
- c) contribuir a la educación, el tratamiento y la rehabilitación de los niños discapacitados de Tabago;
- d) colaborar con las instituciones, asociaciones o entidades públicas cuyos objetivos coincidan con los del Consejo;
- e) hacer todo lo necesario para alcanzar los objetivos del Consejo y para promover el bienestar de los niños discapacitados de Tabago.”

302. La Ley de Educación no contiene ninguna disposición que prohíba el acceso de las personas de edad a la educación.

Artículo 14

303. El principal problema con el que se enfrentan los alumnos de las escuelas tanto públicas como privadas es el costo de los libros de texto y los uniformes, que son obligatorios para asistir a clase y corren a cargo de los padres, que no siempre disponen de medios para adquirirlos. Algunos padres no han escolarizado a sus hijos por no poder comprar los libros de texto o los uniformes necesarios. El Gobierno ha adoptado recientemente medidas a ese respecto, que incluyen la asignación de 9 millones de dólares TT para libros de texto destinados a los niños de familias necesitadas.

Artículo 15

304. Aunque en la Constitución no existe ninguna disposición expresa que consagre el derecho a participar en la vida cultural, ese derecho se reconoce en otras disposiciones menos explícitas. Entre ellas figuran las correspondientes al artículo 4:

- “h) libertad de conciencia y de credo y práctica religiosos;
- i) libertad de pensamiento y de expresión;
- j) libertad de asociación y reunión.”

305. Por lo que atañe a la información sobre la forma en que esas disposiciones de la Constitución se aplican en la legislación vigente, véanse los párrafos 234 a 238 (artículo 18) del tercer informe PIDCP.

306. A través del Ministerio de Cultura y Asuntos de la Mujer, el Gobierno presta asistencia técnica y financiera a la mayoría de los grupos culturales del país. Con motivo de las fiestas nacionales, como Eid, Divali, Día de la Emancipación y Día de la Liberación Baptista, se donan importantes sumas de dinero para contribuir a las celebraciones. El Ministerio participa en la conservación del patrimonio de Trinidad y Tabago y en la perpetuación de las tradiciones culturales.

307. Los habitantes originarios de Trinidad y Tabago eran amerindios. Existían dos tribus de amerindios en el territorio, los caribes y los arawak. Tradicionalmente, los caribes y los arawaks eran enemigos, pero se unieron para hacer frente a la colonización europea. Las tribus de amerindios acabaron por desaparecer y, pese a que no quedan caribes puros en el país, sus descendientes promueven la conservación de las tradiciones culturales de sus antepasados. La comunidad está integrada por aproximadamente 300 personas cuyos antepasados eran amerindios. La comunidad caribe de Santa Rosa está registrada como sociedad de responsabilidad limitada cuya finalidad principal es preservar, desarrollar y recuperar las antiguas tradiciones amerindias. El festival de Santa Rosa representa la culminación de ese empeño. Se trata de una serie de celebraciones organizadas a lo largo de un mes por la comunidad caribe tanto para el municipio como para la comunidad en un sentido más amplio. El período se inicia con el disparo, a las 6 de la mañana del 15 de agosto de cada año, del cañón ceremonial de la Colina del Calvario. Tras la salva, la comunidad caribe inicia la “ceremonia del humo”, un ritual indígena en el que se rinde homenaje a la tierra, a los antepasados, a la familia y a los amigos de los caribes. A continuación se sirve una comida consistente en platos amerindios preparados para la venta. También se venden artículos artesanales amerindios.

308. En mayo de 1990 el Gabinete de Ministros del Gobierno en el poder reconoció oficialmente a la comunidad caribe de Santa Rosa como única representante legítima de la única comunidad de población indígena que quedaba en Trinidad y Tabago y le concedió una subvención anual de 30.000 dólares TT para mantener el festival de Santa Rosa. El Gobierno actual sigue abonando esa subvención anual. En 1992 y 1993, el Gobierno

en el poder aportó más de 250.000 dólares TT para la celebración de los dos festivales caribes en Trinidad en apoyo de la comunidad caribe de Arima, que actuó como anfitriona de delegaciones amerindias procedentes de todo el Caribe. En 1993, el entonces Presidente otorgó a la comunidad caribe el Premio Nacional de la Medalla Chaconia (plata) por sus esfuerzos al servicio de la cultura y la comunidad. El Consejo del Distrito de Arima incrementó su subvención anual a la comunidad caribe para el mantenimiento del festival de Santa Rosa de 500 a 5.000 dólares TT.

309. En Trinidad y Tabago se celebra anualmente el Carnaval durante los 19 días anteriores al Miércoles de Ceniza. Es uno de los mayores festivales del Caribe y su finalidad es celebrar la historia y la cultura de Trinidad y Tabago. El lunes y el martes anteriores al Miércoles de Ceniza tiene lugar un desfile de bandas. Se trata de fiestas públicas no oficiales. Antes del desfile de bandas hay numerosas actividades, como un concurso de bandas de instrumentos de percusión metálicos, un desfile de bandas infantiles, un concurso de calipsos, un concurso de improvisación de calipsos, un concurso de socas, un concurso para la elección del Rey y la Reina del Carnaval y un desfile “j’ouvert”. En virtud de la Ley N° 9 de 1991 se creó la Comisión Nacional del Carnaval. Las funciones de la Comisión se establecen en los apartados a) a d) del artículo 9 de esa Ley y consisten en:

- “a) la regulación, la coordinación y la celebración de todas las actividades relacionadas con el Carnaval en todo el país bajo la égida del Gobierno;
- b) el desarrollo, el mantenimiento y la revisión de las normas, reglamentos y procedimientos para la celebración de las festividades relacionadas con el Carnaval en todo el país;
- c) la identificación, evaluación y promoción de todas las actividades comerciales relacionadas con el Carnaval con el fin de mejorar y comercializar sus productos y servicios culturales;
- d) el desarrollo y la aplicación de una estrategia de comercialización para el Carnaval con el fin de optimizar el potencial del festival en materia de generación de ingresos y su contribución a la economía nacional, teniendo en cuenta:
 - i) el potencial todavía no explorado del Carnaval;
 - ii) la posibilidad de comercializar los productos y las actividades del Carnaval en el mercado interno y en el mercado de exportación;
 - iii) la contribución del sector privado a la financiación de aspectos concretos del Carnaval; y
 - iv) la creación de vínculos de promoción más estrechos entre el sector turístico y el Carnaval.”

310. Los objetivos de la Comisión, que figuran en el artículo 4 de la Ley sobre la Comisión Nacional del Carnaval, son los siguientes:

- “a) hacer del Carnaval una empresa nacional, cultural y comercial viable;
- b) crear la infraestructura de gestión y de organización necesaria para la presentación y la comercialización eficiente y eficaz de los productos culturales del Carnaval;

- c) tomar las medidas necesarias para promover la investigación, la conservación y la exposición permanente de los productos de Carnaval que crean todos los años los artesanos, músicos, compositores y diseñadores del Carnaval.”

311. Entre el 6 y el 24 de febrero de 1998 se calcula que Trinidad y Tabago recibió 32.071 visitantes que gastaron un total de 88,7 millones de dólares TT en estas celebraciones.

312. En la Ley de Derechos de Autor (capítulo 82:80) se establecen las disposiciones de protección de los derechos de propiedad intelectual. La Ley protege las obras escritas, los grabados (definidos como aguafuertes, litografías, grabados en madera, estampas y otras obras similares), las fotografías (que incluyen cualquier obra producida por cualquier proceso análogo al de la fotografía), y las placas (que incluyen cualquier estereotipo o cualquier otra placa, piedra de imponer, grabado, plantilla, matriz estereotípica, calco o negativo utilizado o que se prevé utilizar para imprimir o reproducir copias de cualquier obra, y cualquier matriz o cualquier otro instrumento que permita fabricar o destinado a fabricar discos, rollos perforados u otros dispositivos para la reproducción acústica de obras) contra su reproducción total o parcial por quienes no hayan adquirido el derecho a hacerlo mediante el pago de los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

313. La cultura de Trinidad y Tabago tiene diversas facetas y el sistema educativo refleja las distintas formas de vida y de relación. Algunas se enseñan como parte del programa de estudios. En la enseñanza primaria se da a conocer a los alumnos la literatura tradicional a través del programa “Emisiones para las escuelas”. Los festivales nacionales se estudian en el marco del programa de ciencias sociales y los alumnos participan en las celebraciones culturales nacionales y en los concursos escolares (por ejemplo, de bailes folclóricos y música). En la enseñanza secundaria se estudian las diversas culturas en el marco del programa de ciencias sociales y las distintas formas de arte del Caribe en el marco del programa de historia del Caribe. Los alumnos participan en las celebraciones culturales nacionales y en los concursos escolares (por ejemplo, concursos de percusión). Aunque la enseñanza se imparte en el inglés oficial, el habla local se considera la lengua materna del niño y la que conoce más a fondo. La cultura se estudia en las asignaturas de literatura, teatro y artes creativas. Con el fin de desarrollar y difundir la cultura se han incluido en el programa de artes del lenguaje cuentos, discursos, rap, calipso, canciones y rapso. Se alienta a los alumnos a que desarrollen su creatividad e ilustren sus trabajos con dibujos y otras formas de expresión artística. Los profesores y los alumnos presentan sus trabajos a sus compañeros. Asimismo, se invita a representantes de la cultura de Trinidad y Tabago a dirigir seminarios con el fin de dar a conocer la cultura entre los estudiantes y a enseñarles a apreciarla y desarrollarla.

314. En virtud de la Ley del Instituto Nacional de Educación Superior (Investigación, Ciencia y Tecnología) (capítulo 39:58), se estableció ese Instituto, cuyas funciones, que se especifican en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes:

- “a) prestar y promover servicios científicos y tecnológicos en el país;
- b) promover y desarrollar una capacidad autóctona en la esfera de la ciencia y la tecnología que satisfaga las necesidades de desarrollo del país;
- c) ayudar a los órganos y/o organizaciones nacionales a conseguir una tecnología adaptada a sus necesidades
- d) supervisar y preparar los programas de estudios de las instituciones competentes;
- e) promover y gestionar las instituciones de educación superior y permanente y, en particular:

- i) desarrollar, promover y facilitar la investigación y el desarrollo científicos y tecnológicos y prestar servicios científicos y tecnológicos;
 - ii) proporcionar, promover y facilitar la educación permanente y la formación especializada después de la educación secundaria;
 - iii) desarrollar y reunir información sobre desarrollo científico y tecnológico, evaluar las tecnologías que se utilizan o que se prevé importar al país y facilitar la difusión y la aplicación de nuevas tecnologías;
 - iv) ayudar a las personas y a las organizaciones a acceder a tecnologías adaptadas a sus necesidades;
 - v) designar, cuando se considere oportuno, a determinadas instituciones de formación como centros de educación permanente y formación especializada.
- f) desempeñar cualquier otra función que el Ministro pueda asignarle periódicamente;
- g) tomar todas las medidas necesarias o complementarias para el eficaz desempeño de sus funciones.”

315. La División de Información de la Oficina del Primer Ministro se encarga de la política del Gobierno en materia de comunicaciones, con las siguientes funciones:

- a) comunicación con el público y facilitación del acceso a la información del Gobierno;
- b) asesoría de imagen y realización de estudios;
- c) mejora de los servicios de educación pública; y
- d) normalización de las comunicaciones oficiales.

Esas actividades se realizan a través de un proceso de reunión, interpretación y difusión de información. La División también se encarga de crear canales de comunicación entre el Gobierno y el pueblo de Trinidad y Tabago. A través de su Sección de Fotografía, la División se ocupa de la cobertura fotográfica de los actos en los que intervienen el Presidente, el Primer Ministro y los Ministros del Gobierno. La Sección proporciona fotografías de los miembros del Gobierno y de los actos en los que intervienen a las oficinas públicas, las escuelas, las organizaciones no gubernamentales, las misiones en el extranjero y el público. Asimismo, la Sección se encarga de la cobertura informativa de las actividades del Gobierno. La principal función de la Sección de Televisión es la producción de programas y documentales de televisión sobre cuestiones nacionales, sociales y culturales y cubrir la información relativa a las actividades del Gobierno. La Sección promueve la comprensión de las fiestas y festivales nacionales. También proporciona material de archivo sobre acontecimientos históricos de Trinidad y Tabago. Además, establece enlaces por satélite para la retransmisión en directo de las actividades del Primer Ministro durante sus viajes al extranjero, que entrañan la promoción de Trinidad y Tabago. La Sección de Radio de la División informa a la población de las actividades, los proyectos y las políticas del Gobierno a través de sus programas de radio y de la producción de documentales radiofónicos sobre acontecimientos y cuestiones nacionales e internacionales. El Departamento de Investigación de la Sección de Investigación y Bibliotecas se encarga de la preparación de folletos, volantes, carteles y demás material de interés para el público. Además, reúne y difunde información sobre el Gobierno y sobre acontecimientos internacionales, especialmente aquellos que tienen repercusiones para el país. También analiza las reacciones de la opinión pública a través de la realización de encuestas y estudios de opinión e informa respecto a la División.

316. Por lo que respecta a la cultura, la División de Información de la Oficina del Primer Ministro colabora con la Red Nacional de Radiodifusión en la producción de programas locales de radio y televisión y presta apoyo a otros organismos competentes que colaboran en la mitigación de la penetración cultural en los medios de difusión locales de las emisoras y los canales de televisión extranjeros mejorando la calidad e incrementando la cantidad de los programas de producción local. Con el fin de afrontar los retos de la nueva era de la información, el Gobierno ha decidido aplicar una política nacional en materia de radiodifusión, que incluye:

- a) la adopción de normas sobre las nuevas tecnologías que faciliten la prestación de servicios de radio y televisión y el acceso a éstos;
- b) la promoción de la integración de la radiodifusión con el servicio telefónico y los ordenadores a fin de permitir la apertura de nuevos mercados, como los de la enseñanza a distancia, el Internet y el acceso a videotecas; y
- c) garantizar que el nuevo marco normativo sea compatible con el entorno multimedia.

317. El objetivo fundamental de la política del Gobierno en materia de información y comunicaciones consiste en desarrollar unos servicios de telecomunicaciones y tecnología de la información de vanguardia, y en establecer un marco normativo transparente y no discriminatorio para las telecomunicaciones.

318. La División de Información apoya los objetivos de desarrollo nacional del Gobierno fomentando el orgullo nacional mediante la difusión de material de archivo sobre el patrimonio del país. Para tal fin, la División está creando un sistema de información y recuperación que permitirá al público acceder a la información del Gobierno y garantizará la conservación del material de archivo con el que cuenta actualmente la División de Información. La reciente expansión de los medios de difusión y la proliferación de programas extranjeros emitidos por compañías de televisión por cable supone una amenaza para la cultura de Trinidad y Tabago. Ello incrementa la responsabilidad de la División de educar al país, a través de sus programas, y de dar a conocer la riqueza y la diversidad de su patrimonio cultural. Por consiguiente, es importante almacenar el material histórico de la División de manera que resulte fácilmente accesible y que pueda ponerse a disposición de cualquier persona que lo solicite. Con el fin de mejorar el acceso de la población de Trinidad y Tabago a una información exacta, rápida y suficiente, la División ha reconocido la necesidad de llevar a cabo un examen y una mejora general de los recursos de información y de la capacidad de reunión, almacenamiento y recuperación de sus secciones. Ese proceso ya se ha puesto en marcha a través de la creación de un proyecto de sistemas de recuperación e información, con una duración prevista de dos años.

319. En los próximos años, el Gobierno de Trinidad y Tabago se propone proseguir el proceso de reforma del sector de las telecomunicaciones. El objetivo no es sólo promover el desarrollo del sector de los servicios de información y telecomunicaciones, sino también garantizar a la población unos servicios de telecomunicaciones modernos y eficaces en función de los costos. Entre las funciones de la División de Telecomunicaciones figuran la formulación y la aplicación de una política de cobertura universal de los servicios; la creación de un sistema de telecomunicaciones y gestión de la información; y la mejora de la infraestructura de telecomunicaciones existente mediante la expedición de licencias a nuevas tecnologías de comunicación.

320. En el ejercicio económico de 1998-1999, el Ministerio de Cultura y Asuntos de la Mujer recibió 6,2 millones de dólares TT para desarrollar sus actividades. Entre ellas figuran las obras de mejora del Museo Nacional y del Fuerte de San Andrés, cinco meses de consultoría para el acondicionamiento del Queen's Hall; la

rehabilitación de la sede de los Archivos Nacionales y la creación del Instituto del Carnaval en el Queen's Park Savannah.

321. En el ejercicio económico de 1990-2000, el Ministerio de Cultura y Asuntos de la Mujer ha recibido 9,3 millones de dólares TT para la realización de las siguientes actividades:

- a) la continuación de la rehabilitación de la sede de los Archivos Nacionales;
- b) la creación del Instituto del Carnaval;
- c) la construcción de un centro de artes escénicas;
- d) el inicio de las actividades de formación en informática del personal de los museos y archivos;
- e) la creación de una sección sobre violencia doméstica; y
- f) la conclusión de los planes para el acondicionamiento del Queen's Hall.

322. El Gobierno de Trinidad y Tabago es consciente de su responsabilidad de proporcionar ayuda económica y promover el pleno desarrollo de los miembros más desfavorecidos y vulnerables de nuestra sociedad y reconoce su función esencial por lo que respecta a la sensibilización de la sociedad sobre los beneficios derivados de la inclusión de los discapacitados en todos los aspectos de la vida. Desde esa perspectiva, el Gobierno está haciendo lo necesario para adoptar medidas destinadas a facilitar la integración de los discapacitados en todas las actividades de la vida de la comunidad. Consciente de las necesidades de las personas discapacitadas, no escatimará esfuerzos para satisfacer esas necesidades lo antes posible. La información es fundamental para el desarrollo de la persona, y se está haciendo lo necesario para garantizar a los discapacitados el acceso a la información a fin de brindarles todas las oportunidades de desarrollo y realización personales. La División de Información de la Oficina del Primer Ministro ha empezado a integrar a personas discapacitadas en las actividades cotidianas de la sociedad presentando la información de manera accesible a los discapacitados, por ejemplo mediante la difusión de los anuncios de la administración pública en lenguaje para sordos. Cuando el Ministro de Hacienda dio lectura al presupuesto para 1999, éste se tradujo simultáneamente a lenguaje para sordos. La División puso en marcha esa política en 1998 y seguirá recurriendo a ese medio en futuros discursos a la nación. A través de sus programas de radio y televisión, la División presenta su información de manera accesible a las personas con problemas auditivos o dificultades de comprensión. Asimismo, todas las personas, incluidos los discapacitados, pueden comprar grabaciones de los programas de radio y televisión de la División. La División de Información produce también programas sobre personas discapacitadas en situaciones que ponen de manifiesto su potencial y sus logros, con el fin de promover su plena integración en la comunidad y su aceptación por ésta.
